ALCANCE DIGITAL Nº 16



Año CXXXVI

San José, Costa Rica, viernes 16 de mayo del 2014

Nº 93

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9238

APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

N° 9241

MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 9193, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014, Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014

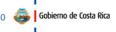
PODER EJECUTIVO

DECRETOS N° 38375

OFICIALIZACIÓN DE LA NORMA NACIONAL DE SOPORTE NUTRICIONAL EN LA PERSONA CON CÁNCER

TOMO II

2014 Imprenta Nacional La Uruca, San José, C. R.





- (i) significa la medida, modificada, continuada, o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; e
- (ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la autoridad de dicha medida y de manera consistente con ella; y
- (e) Descripción proporciona una descripción general, no obligatoria, con fines informativos y de transparencia, de la medida respecto de la cual se ha hecho la ficha (excepto para la medida disconforme de la Sección I sobre limitación al número de creadores de mercado para la cual la descripción es obligatoria).
- 3. Cada ficha en la Sección II establece los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector general para el cual se ha hecho la ficha;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico para el cual se ha hecho la ficha;
 - (c) **Obligaciones Afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1(c) que, en virtud del Artículo 14.9 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listados en la ficha; y
 - (d) **Descripción** indica la cobertura de los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha.
- 4. En la interpretación de una medida disconforme en la Sección I (excepto la medida relacionada con la limitación al número de creadores de mercado), todos los elementos de la medida serán considerados. Una medida disconforme será interpretada a la luz de las obligaciones pertinentes del Capítulo 14 (Servicios Financieros) con respecto a las cuales la medida disconforme ha sido tomada. En la medida que:
 - (a) el elemento **Medidas** esté calificado por un compromiso de liberalización en el elemento **Descripción**, el elemento **Medidas**, tal como se califica, prevalecerá sobre todos los otros elementos; y
 - (b) el elemento Medidas no esté así calificado, el elemento Medidas prevalecerá sobre todos los demás elementos, a menos que alguna discrepancia entre el elemento Medidas y los otros elementos, considerados en su totalidad, sea tan sustancial y material, que no sería razonable concluir que el elemento Medidas deba prevalecer;

en ese caso, los otros elementos prevalecerán en la medida de esa discrepancia.

- 5. No obstante lo dispuesto en el párrafo 4, para la medida en la Sección I referente a la limitación al número de creadores de mercado, de conformidad con el párrafo 1(a) del Artículo 14.9, y sujeto al párrafo 1(c) del Artículo 14.9, los Artículos del presente Acuerdo, especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una ficha no se aplican a los aspectos disconformes de la ley, regulación u otra medida identificada en el elemento **Descripción** de esa ficha.
- 6. En la interpretación de una medida disconforme en la Sección II, todos los elementos de la ficha serán considerados. El elemento **Descripción** prevalecerá sobre todos los demás elementos.
- 7. Cuando Colombia mantenga una medida que requiera que un proveedor de servicios sea nacional, residente permanente o residente en su territorio como condición para el suministro de un servicio en su territorio, una ficha de la Lista hecha para esa medida respecto a los Artículos 14.2, 14.3, 14.4 o 14.5 operará como una ficha de la Lista con respecto a los Artículos 12.2 (Trato Nacional), 12.3 (Trato de Nación Más Favorecida) y 12.6 (Requisitos de Desempeño) en lo que respecta a tal medida.

ANEXO III COLOMBIA - NOTAS HORIZONTALES

- 1. Los compromisos en estos subsectores de conformidad con el presente Acuerdo se toman sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas en estas notas horizontales y en la presente Lista.
- 2. Para mayor claridad en relación con los compromisos de Colombia respecto al Artículo 14.4 (Derecho de Establecimiento), las instituciones financieras constituidas en virtud de la ley colombiana están sujetas a limitaciones no discriminatorias de forma jurídica.¹
- 3. No se requiere listar como una reserva en la Sección I o II una medida adoptada o mantenida por razones prudenciales. Sin embargo, listar una medida como una reserva en la Sección I o II no significa que de otro modo no pueda justificarse como una medida adoptada o mantenida por razones prudenciales de conformidad con el Artículo 14.10 (Excepciones).
- 4. Nada en el presente Capítulo se interpretará en el sentido de impedir al gobierno, incluidas sus entidades públicas, administrar o suministrar de manera exclusiva en su territorio las actividades y servicios descritos en el Artículo 14.1.3(a). Adicionalmente, nada en el presente Capítulo se interpretará en el sentido de impedir que el gobierno adopte o mantenga medidas referentes a aquellas contribuciones respecto a las cuales tales actividades o servicios se administren o suministren de manera exclusiva.
- 5. Para mayor certeza, respecto a las actividades o servicios referidos en el Artículo 14.1.3(a), no será incompatible con el presente Capítulo que el gobierno:
 - (a) designe, formalmente o en efecto, un monopolio, incluyendo una institución financiera, para administrar o suministrar algunas o todas las actividades o servicios;
 - (b) permita o exija a los participantes ubicar toda o una parte de sus contribuciones relevantes bajo la administración de una entidad distinta al gobierno, a una entidad pública o a un monopolio designado;

_

¹ Por ejemplo, las sociedades de responsabilidad limitada y las empresas unipersonales generalmente no son aceptadas como formas jurídicas para el establecimiento de instituciones financieras en Colombia. Para mayor certeza, la elección, cuando sea posible, por parte de un inversionista entre sucursales y subsidiarias, no está señalada por esta nota horizontal.

- (c) prohíba, sea permanentemente o temporalmente, a algunos o todos los participantes escoger que ciertas actividades o servicios sean administrados o suministrados por una entidad distinta al gobierno, una entidad pública o un monopolio designado; y
- (d) exija que algunos o todos los servicios o actividades sean administrados o suministrados por instituciones financieras localizadas dentro del territorio de Colombia. Dichas actividades o servicios podrán incluir la administración de algunas o todas las contribuciones o la provisión de anualidades o rentas vitalicias u otras opciones de retiro (distribución) usando ciertas contribuciones.
- 6. Para los efectos del presente Anexo, **contribución** significa una cantidad pagada por o a nombre de una persona con respecto a, o de otro modo sujeto a, un plan o sistema descrito en el Artículo 14.1.3(a).

ANEXO III LISTA DE COLOMBIA

SECCIÓN I

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros

(excluidos seguros)

Obligaciones Afectadas: Derecho de Establecimiento (Artículo 14.4)

Medida: Decreto 656 de 1994, Artículo 8

Descripción: Dentro de los cinco años siguientes a su constitución y

al menos cada 12 meses, las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía deben ofrecer acciones a entidades del sector social solidario¹ y a los afiliados y pensionados del *Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad* para que puedan llegar a suscribir en total un mínimo de 20 por ciento de su capital social. Este requisito también se aplica en caso de aumentos de capital social, pero sólo

en cuanto a tal aumento.

¹ Para mayor certeza, hacen parte del sector social solidario, entre otros, los trabajadores activos y extrabajadores de la entidad que enajena las acciones, las asociaciones de empleados o exempleados de la entidad, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos y confederaciones de sindicatos de trabajadores, los fondos de empleados, los fondos de cesantías y de pensiones y las entidades cooperativas.

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros

(excluidos seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 14.2)

Derecho de Establecimiento (Artículo 14.4)

Medida: Decreto 2419 de 1999, Artículo 1 (en concordancia con

la Ley 270 de 1996, Artículo 203 y Decreto 1065 de

1999, Artículo 16)

Descripción: Las sumas de dinero que deben consignarse a órdenes

de los despachos de la rama judicial, de autoridades de policía, las cauciones,² y las sumas que se consignen en desarrollo de contratos de arrendamiento se deben depositar en el *Banco Agrario de Colombia S.A.*, lo cual pudiera derivar en una ventaja competitiva respecto a sus operaciones totales, proveniente de todo o de una

parte de ese derecho exclusivo.

_

² Una caución, conforme a la legislación colombiana, es un depósito en dinero que se hace a órdenes de un juez. Por ejemplo, una caución puede ser prestada por un demandado con el propósito que se levanten las medidas cautelares de embargo o secuestro.

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros

(excluidos seguros)

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 14.2)

Medida: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

Descripción: Colombia podrá otorgar ventajas o derechos exclusivos a

las siguientes entidades públicas:

 Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO);

- Banco Agrario de Colombia;
- Fondo Nacional de Garantías:
- Financiera Eléctrica Nacional (FEN);
- Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER);
- Fiduciaria La Previsora:
- Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX);
- Banco de Comercio Exterior (BANCOLDEX);
- Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE).

Dichas ventajas o derechos exclusivos, incluirán pero no están limitados a los siguientes:³

- exenciones tributarias;
- exenciones a los requisitos de registro y de informe periódico en materia de emisión de valores;
- compra por parte del gobierno colombiano, a través de cualquiera de sus entidades públicas, de obligaciones emitidas por dichas entidades.

³ Para mayor certeza, y no obstante la ubicación de esta medida disconforme dentro de la Sección I, las Partes entienden que las ventajas o derechos exclusivos que Colombia puede otorgar a las entidades especificadas no están limitadas solamente a los ejemplos citados.

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros

(excluidos seguros)

Obligaciones Afectadas: Derecho de Establecimiento (Artículo 14.4)

Medida: Resolución 3955 y 3966 de 2011 del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público – Dirección General de

Crédito Público, como sea modificada

Descripción: El número de entidades que pueden participar en el

Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública de Colombia está limitado a un número

establecido de instituciones financieras.

Subsector: Servicios de seguros y relacionados con seguros

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 14.2)

Medida: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Artículo 41,

numeral 6, literal (d)

Descripción: Un nacional extranjero que haya residido en Colombia

por menos de un año no podrá suministrar servicios en

Colombia como un agente de seguros.

Subsector: Servicios bancarios y demás servicios financieros

(excluidos seguros)

Obligaciones Afectadas: Derecho de Establecimiento (Artículo 14.4)

Medida: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Artículo 45A,

45B y 45C

Descripción: A partir del 15 de julio de 2013, Colombia permitirá que

bancos y compañías de seguros de Costa Rica se establezcan en su territorio a través de sucursales con

capital asignado.

Las sucursales de los bancos y compañías de seguros de Costa Rica constituidas en Colombia se consideran entidades financieras en Colombia, gozan de los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones que los bancos y compañías de seguros

colombianos según sea el caso.

El capital asignado a las sucursales de los bancos y compañías de seguros de Costa Rica deberá ser efectivamente incorporado en el país y convertido a moneda nacional, de conformidad con las disposiciones que rigen la inversión de capital del exterior y el régimen de cambios internacionales en Colombia. Las operaciones de las sucursales de los bancos y compañías de seguros de Costa Rica estarán limitadas por el capital asignado y efectivamente incorporado en Colombia.

Colombia podrá escoger cómo regular las sucursales que en su territorio establezcan bancos de Costa Rica, incluyendo sus características, relación con su casa matriz, requisitos de capital y obligaciones relativas al patrimonio.

SECCIÓN II

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Todos

Obligaciones afectadas: Derecho de Establecimiento (Artículo 14.4)

Descripción: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener

cualquier medida que exija que las instituciones financieras de la otra Parte se constituyan en virtud de las leyes de Colombia. En consecuencia, el Derecho de Establecimiento no está permitido a través de sucursales. Esta restricción se modifica respecto a las sucursales de bancos y compañías de seguros en los términos establecidos en la Sección I del presente

Anexo.

⁴ Para mayor certeza, las siguientes normas, entre otras, limitan las formas jurídicas para el establecimiento de instituciones financieras en el territorio de Colombia: *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*, Artículos 53 y 44; *Ley 510 de 1999*, Artículo 101; *Decreto 656 de 1994*, Artículo 1 en concordancia con la *Ley 100 de 1993*, Artículo 91 literal a); *Ley 45 de 1990*, Artículo 1 literal a) y Artículo 7; *Ley 27 de 1990*, Artículo 2; *Ley 9 de 1991*, Artículo 8; *Resolución 8 de 2000* de la Junta Directiva del Banco de la República, Artículo 64 literal a); *Decreto 2016 de 1992*, Artículo 1; *Decreto 573 de 2002*, Artículos 1 y 2; Artículo 2.14.1.1.2 y Artículo 2.21.1.1.1 del *Decreto 2555 de 2010*; y *Decreto 2080 de 2000*, Artículos 26 y 31.

Subsector: Todos

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 14.3)

Descripción: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener

cualquier medida que otorgue un trato incompatible con el Trato de Nación Más Favorecida a países, en virtud de cualquier acuerdo bilateral o multilateral internacional vigente o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada

en vigor del presente Acuerdo.

Conforme con lo anterior, Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato incompatible con el Trato de Nación Más Favorecida, en desarrollo del *Acuerdo de Cartagena* y decisiones judiciales bajo el ordenamiento jurídico de la

Comunidad Andina.

ANEXO III COSTA RICA - NOTAS EXPLICATIVAS

- 1. La Lista de Costa Rica al presente Anexo establece:
 - (a) notas horizontales que limitan o clarifican los compromisos de Costa Rica con respecto a las obligaciones descritas en los párrafos (b) y (c);
 - (b) en la Sección I, de conformidad con el Artículo 14.9 (Medidas Disconformes), las medidas existentes de Costa Rica que son disconformes con alguna o todas las obligaciones impuestas por:
 - (i) el Artículo 14.2 (Trato Nacional);
 - (ii) el Artículo 14.3 (Trato de Nación Más Favorecida);
 - (iii) el Artículo 14.4 (Derecho de Establecimiento);
 - (iv) el Artículo 14.5 (Comercio Transfronterizo); o
 - (v) el Artículo 14.8 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas); y
 - (c) en la Sección II, de conformidad con el Artículo 14.9 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores, o actividades específicos para los cuales Costa Rica podrá mantener medidas existentes, o adoptar nuevas o más restrictivas, que sean disconformes con las obligaciones impuestas por el Artículo 14.2 (Trato Nacional), 14.3 (Trato de Nación Más Favorecida), 14.4 (Derecho de Establecimiento), 14.5 (Comercio Transfronterizo) o 14.8 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas).
- 2. Cada ficha en la Sección I establece los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector general para el cual se ha hecho la ficha;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico para el cual se ha hecho la ficha:
 - (c) **Obligaciones Afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1(b) que, en virtud del Artículo 14.9 (Medidas Disconformes), no se aplican a la o las medidas listadas;
 - (d) **Medidas** identifica las leyes, reglamentos u otras medidas respecto de las cuales se ha hecho la ficha. Una medida citada en el elemento **Medidas**:

- (i) significa la medida modificada, continuada o renovada, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; e
- (ii) incluye cualquier medida subordinada, adoptada o mantenida bajo la autoridad de dicha medida y de manera consistente con ella; y
- (e) **Descripción** proporciona una descripción general, no obligatoria, de las Medidas.
- 3. Cada ficha en la Sección II establece los siguientes elementos:
 - (a) **Sector** se refiere al sector general para el cual se ha hecho la ficha;
 - (b) **Subsector** se refiere al sector específico para el cual se ha hecho la ficha:
 - (c) **Obligaciones Afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1(c) que, en virtud del Artículo 14.9 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listados en la ficha; y
 - (d) **Descripción** indica la cobertura de los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha.
- 4. En la interpretación de una medida disconforme en la Sección I, todos los elementos listados de las medidas disconformes serán considerados. Una medida disconforme será interpretada a la luz de las obligaciones relevantes del Capítulo 14 (Servicios Financieros) con respecto a cuál medida disconforme es tomada. En la medida que:
 - (a) el elemento **Medidas** es calificado por un compromiso de liberalización del elemento **Descripción**, si lo hay, o un Compromiso Específico de un Anexo al Capítulo 14 (Servicios Financieros), el elemento **Medidas** así calificado, prevalecerá sobre cualquier otro elemento; y
 - (b) el elemento **Medidas** no es calificado, el elemento **Medidas** prevalecerá sobre cualquier otro elemento, salvo cuando una discrepancia entre el elemento **Medidas** y los otros elementos considerados en su totalidad sea tan sustancial y material que no sería razonable concluir que el elemento **Medidas** deba prevalecer, en cuyo caso, los otros elementos deberán prevalecer en la medida de la discrepancia.
- 5. Para las fichas en la Sección II, de conformidad con el Artículo 14.9.2 (Medidas Disconformes), los Artículos del presente Acuerdo especificados en el

elemento **Obligaciones Afectadas** de una ficha no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento **Descripción** de esa ficha.

6. Cuando Costa Rica mantenga una medida que requiera que un proveedor de un servicio sea nacional, residente permanente o residente en su territorio como condición para la suministro de un servicio en su territorio, una ficha de la Lista hecha para esa medida incluida en el presente Anexo con respecto a los Artículos 14.2 (Trato Nacional), 14.3 (Trato de Nación Más Favorecida), 14.4 (Derecho de Establecimiento) o 14.5 (Comercio Transfronterizo) operará como una medida disconforme con respecto a los Artículos 12.2 (Trato Nacional), 12.3 (Trato de Nación Más Favorecida) y 12.6 (Requisitos de Desempeño), en lo que respecta a tal medida.

ANEXO III COSTA RICA - NOTAS HORIZONTALES

- 1. Los compromisos en estos subsectores bajo el presente Acuerdo se toman sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas en estas notas horizontales y en la Lista consignada más adelante.
- 2. Para clarificar el compromiso de Costa Rica con respecto al Artículo 14.4 (Derecho de Establecimiento), las personas jurídicas que suministren servicios bancarios u otros servicios financieros, constituidas o que lleguen a constituirse de conformidad con la legislación de Costa Rica, están sujetas a limitaciones no discriminatorias de forma jurídica.
- 3. No se requiere listar como una reserva en la Sección I o II una medida adoptada o mantenida por razones prudenciales. Sin embargo, listar una medida como una reserva en la Sección I o II no significa que de otro modo no pueda justificarse como una medida adoptada o mantenida por razones prudenciales de conformidad con el Artículo 14.10 (Excepciones)

_

ANEXO III LISTA DE COSTA RICA

SECCIÓN I

1.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Banca y demás servicios financieros

Obligaciones Afectadas: Medidas:

Trato Nacional (Artículo 14.2)

Ley No. 1644 del 26 de setiembre de 1953, Ley

Orgánica del Sistema Bancario Nacional

Ley No. 4646 del 20 de octubre de 1970, Ley que Modifica la Integración de las Juntas Directivas de

Instituciones Autónomas

Ley No. 7558 del 3 de noviembre de 1995, Ley

Orgánica del Banco Central de Costa Rica

Ley No. 7732 del 17 de diciembre de 1997, Ley

Reguladora del Mercado de Valores

Ley No. 8187 del 18 de diciembre de 2001, Ley que Reforma el Artículo 117 de la Ley Orgánica del Sistema

Bancario Nacional, Ley No. 1644

Ley No. 7107 del 4 de noviembre de 1988, Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República

Ley No. 7052 del 27 de noviembre de 1986, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda

Ley No. 4351 del 11 de julio de 1969, Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Decreto Ejecutivo No. 28985 del 18 de octubre de 2000, Reglamento al Artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional

Ley No. 8634 del 23 de abril de 2008, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo

Ley No. 8642 del 4 de junio de 2008, Ley General de

Telecomunicaciones, Artículo 35

Descripción:

El Estado garantiza las obligaciones de los bancos estatales y de los bancos de Derecho Público no estatales.

Los bancos privados que operan cuentas corrientes y secciones de ahorro deberán que cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Mantener permanentemente un saldo mínimo de préstamos al banco del Estado que administre el fondo de crédito para el desarrollo, equivalente a un 17 por ciento de sus captaciones totales a corto plazo (a 30 días o que menos) una vez la correspondiente es deducida, tanto en moneda nacional como extranjera. Dichos fondos colocarán a una tasa equivalente a cincuenta por ciento de la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica para moneda local o la tasa LIBOR a un mes para moneda extranjera.
- (b) Alternativamente, establecer por lo menos cuatro agencias o sucursales dedicadas a prestar los servicios bancarios básicos - tanto en tipo de pasivo como activo - en las siguientes regiones: Chorotega, Pacífico Central, Brunca, Huétar Atlántico y Huétar Norte, manteniendo por lo menos un 10 por ciento, una vez que la reserva correspondiente haya sido deducida, de las captaciones totales a corto plazo (a 30 días o menos), en moneda local o extranjera, en créditos dirigidos a los programas designados por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, que se colocarán a una tasa no mayor de la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica. en sus colocaciones en colones, y a la tasa LIBOR a un mes, para los recursos en moneda extranjera.

El Estado y las instituciones públicas de carácter estatal, así como las empresas públicas cuyo patrimonio pertenezca en forma mayoritaria al Estado o a sus instituciones, sólo podrán efectuar depósitos y

operaciones en cuenta corriente y de ahorro por medio de los bancos comerciales del Estado y de los bancos de Derecho Público no estatales.

Al menos 10 organizaciones cooperativas costarricenses son requeridas para establecer y operar un banco cooperativo.

Al menos 25 asociaciones solidaristas costarricenses son requeridas para establecer y operar un banco solidarista.

El fiduciario del *Fideicomiso Nacional para el Desarrollo* (FINADE) será un banco público, seleccionado mediante una licitación pública en la que solo podrán participar los bancos públicos.

Los contratos de fideicomiso del *Fondo Nacional de Telecomunicaciones* (FONATEL) deberán suscribirse con bancos públicos del Sistema Bancario Nacional.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Servicios financieros no bancarios

Obligaciones Afectadas:

Derecho de Establecimiento (Artículo 14.4)

Medidas: Ley No. 5044 del 13 de setiembre de 1972, Ley

Reguladora de Empresas Financieras no Bancarias

Descripción: Las empresas financieras no bancarias no pueden

prestar servicios de leasing ya que existen restricciones legales a la adquisición por parte de estos

entes, de bienes muebles e inmuebles.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Bancario

Obligaciones Trato Nacional (Artículo14.2)

Afectadas: Derecho de Establecimiento (Artículo 14.4)

Medidas: Ley No. 4351 del 11 de julio de 1969, Ley Orgánica del

Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Descripción: Solamente el *Banco Popular y de Desarrollo Comunal*

administrará los fondos del ahorro obligatorio efectuados por patronos y empleados de conformidad

con la *Ley No. 4351*.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Bancario (entidades financieras receptoras de

depósitos del público)

Obligaciones Afectadas: Medidas: Derecho de Establecimiento (Artículo 14.4)

Ley No. 1644 del 17 de setiembre de 1953, Ley

Orgánica del Sistema Bancario Nacional

Ley No. 7107 del 4 de noviembre de 1988, Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República

Ley No. 5044 del 13 de setiembre de 1972, Ley Reguladora de Empresas Financieras no Bancarias

Ley No. 4179 del 22 de agosto de 1968, Ley Asociaciones Cooperativas y de Creación del

INFOCOOP

Descripción: Las entidades financieras que estén autorizadas para

recibir depósitos del público en Costa Rica, tales como bancos privados, empresas financieras no bancarias y cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a estar constituidos u organizados de conformidad con la

legislación costarricense.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Valores

Obligaciones
Afectadas:

Trato Nacional (Artículo 14.2)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 14.3)

Medidas: Ley No. 7732 del 17 de diciembre de 1997, Ley

Reguladora del Mercado de Valores

Reglamento sobre Oferta Pública de Valores del 9 de

mayo de 2006

Reglamento de Custodia del 15 de agosto de 2006

Compendio de Normativa de la Bolsa Nacional de Valores S.A. - Reglamento sobre Agentes de Bolsa

Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión del 19 de

diciembre de 2008

Reglamento sobre Calificación de Valores y Sociedades Calificadoras de Riesgo del 11 de

setiembre de 2009

Descripción:

La oferta pública, por cuenta del emisor o de un tercero no residente, de valores emitidos en el exterior estará sujeta a las disposiciones legales aplicables. La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) podrá establecer las excepciones que deriven de los tratados internacionales suscritos por Costa Rica y los convenios de intercambio de información suscritos con otras entidades extranjeras reguladoras del mercado de valores.

Las emisiones de empresas costarricenses clasificadas como pequeñas y medianas, registradas en el *Ministerio de Economía, Industria y Comercio* (MEIC), podrán registrarse para oferta pública restringida.

Para obtener la credencial de agente de bolsa se requerirá ser costarricense o tener residencia legal en el país. Los fondos de inversión pueden invertir en:

- (a) Valores de deuda extranjeros emitidos por emisores soberanos o emisores con garantía soberana, de países que cuenten con una calificación de riesgo de una entidad calificadora reconocida como nacional por la Comisión de Valores de Estados Unidos.
- (b) Valores de deuda extranjeros emitidos por emisores privados que cuenten con una calificación de riesgo de una entidad calificadora reconocida como nacional por la Comisión de Valores de Estados Unidos.
- (c) Productos estructurados, de emisores que cuenten con una calificación de riesgo de grado de inversión, por una entidad calificadora reconocida como nacional por la Comisión de Valores de Estados Unidos.
- (d) Fondos de inversión extranjeros que estén autorizados para realizar oferta pública de valores por un órgano regulador que sea miembro de IOSCO. Cuando inviertan en fondos financieros, estos últimos deben cumplir con las mismas reglas de endeudamiento y diversificación establecidas para los fondos registrados en Estados Unidos, para los fondos "armonizados" (de acuerdo con la definición que de éstos hacen las directivas dictadas por la Unión Europea) o para los fondos costarricenses.

Los gestores extranjeros de portafolios de fondos financieros deben estar autorizados para ofrecer los servicios de administración de carteras, por el regulador del mercado de un país miembro de IOSCO.

Los fondos de capital de riesgo pueden invertir en valores accionarios de oferta privada de empresas promovidas costarricenses, así como en otros instrumentos financieros de oferta privada emitidos por estas compañías.

Solo podrán ser fiduciarios de un fideicomiso de

desarrollo de obra pública los bancos sujetos a la supervisión de la *Superintendencia General de Entidades Financieras* (SUGEF), y los organismos financieros internacionales con participación del Estado costarricense.

Las emisiones de valores del Estado e instituciones públicas no bancarias costarricenses se encuentran exceptuadas del requisito de la calificación obligatoria solicitado a las emisiones de deuda y bonos convertibles. Además, la calificación de riesgo de los emisores domiciliados en el exterior puede estar otorgada por una empresa calificadora extranjera reconocida como nacional por la *Comisión de Valores* de Estados Unidos o sus subsidiarias.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Seguros y servicios relacionados con los seguros

Obligaciones Trato Nacional (Artículo 14.2)

Afectadas: Derecho de Establecimiento (Artículo 14.4)

Medidas: Ley No.8653 de 22 de julio de 2008, Ley Reguladora

del Mercado de Seguros

Ley No.12 de 30 de octubre de 1924, Ley del Instituto

Nacional de Seguros

Descripción: La incorporación/constitución es requerida excepto

para compañías de seguros y reaseguros.

Sobre una base no discriminatoria, hacer negocios y

oferta pública está prohibido para las oficinas de

representación.

El Estado garantiza la actividad aseguradora del

Instituto Nacional de Seguros (INS).

SECCIÓN II

7.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Todos los subsectores distintos a banca y seguros

Obligaciones Afectadas:

Derecho de Establecimiento (Artículo 14.4)

Descripción: Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o

mantener medidas que requieran la incorporación/constitución en Costa Rica de instituciones financieras extranjeras, distintas a aquellas que busquen operar como bancos o

compañías aseguradoras en Costa Rica.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Todos

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 14.3)

Descripción: Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener

cualquier medida que otorgue trato diferencial a países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral vigente o que se suscriba después de la fecha de

entrada en vigor del presente Acuerdo.

ANEXO 2-A TRATO NACIONAL Y RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

SECCIÓN A: MEDIDAS DE COLOMBIA

No obstante lo dispuesto en los Artículos 2.2 y 2.8, Colombia podrá seguir aplicando:

- (a) medidas relacionadas con la aplicación de impuestos a bebidas alcohólicas de conformidad con el *Impuesto al Consumo* previsto en la Ley No. 788 del 27 de diciembre de 2002 y la Ley No. 223 del 22 de diciembre de 1995, y sus reformas;
- (b) controles a la exportación de café, de conformidad con la Ley No. 9 de 17 de enero de 1991 y sus reformas;
- (c) controles sobre la importación de mercancías usadas, imperfectas, reparadas, reconstruidas, restauradas, saldos, sobrantes, desperdicios, desechos y residuos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 3803 de octubre de 2006 y los controles sobre la importación de vehículos automotores, incluyendo vehículos usados y vehículos nuevos cuya importación se realice después de los dos años siguientes a la fecha de su fabricación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto No. 3803 de octubre de 2006 y sus reformas;
- (d) las acciones autorizadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.

SECCIÓN B: MEDIDAS DE COSTA RICA

No obstante lo dispuesto en los Artículos 2.2 y 2.8, Costa Rica podrá seguir aplicando:

- (a) los controles impuestos sobre la importación de petróleo crudo, sus combustibles, derivados, asfaltos y naftas, de conformidad con la Ley No. 7356 del 6 de setiembre de 1993 y sus reformas;
- (b) los controles impuestos sobre la exportación de maderas en troza y escuadrada proveniente de bosques, de conformidad con la Ley No. 7575 del 16 de abril de 1996 y sus reformas;
- (c) los controles impuestos sobre la exportación de hidrocarburos, de conformidad con la Ley No. 7399 del 3 de mayo de 1994 y sus reformas:
- (d) los controles impuestos sobre la exportación de café, de conformidad con la Ley No. 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas:
- (e) los controles impuestos sobre la importación y exportación de alcohol etílico y rones crudos, de conformidad con la Ley No. 8 del 31 de octubre de 1885 y sus reformas;
- (f) los controles impuestos sobre el precio mínimo de exportación de banano, de conformidad con la Ley No. 7472 del 19 de enero de 1995 y sus reformas; y
- (g) las acciones autorizadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.

ANEXO 2-B PROGRAMA DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA

- 1. La clasificación de mercancías en el comercio entre las Partes estará expresada en la respectiva nomenclatura de cada Parte de conformidad con el Sistema Armonizado de 2012, y las enmiendas posteriores.
- 2. Para Colombia, las disposiciones incluidas en la lista contenida en la Sección A, están expresadas de conformidad con los términos del *Arancel de Aduanas de Colombia*, y la interpretación de las disposiciones de esta lista, incluyendo la cobertura de los productos comprendidos en las fracciones arancelarias de esta lista, se regirán por las Notas Generales, Notas de Sección y Notas de Capítulo del *Arancel de Aduanas de Colombia*. En la medida que las disposiciones de esta lista sean idénticas a las disposiciones correspondientes del *Arancel de Aduanas de Colombia*, las disposiciones de esta lista tendrán el mismo significado que las correspondientes disposiciones del *Arancel de Aduanas de Colombia*.
- 3. Para Costa Rica, las disposiciones incluidas en la lista contenida en la Sección B, están expresadas de conformidad con los términos del *Arancel Centroamericano de Importación*, el cual incluye el *Sistema Arancelario Centroamericano* ("SAC"). De igual manera, la interpretación de las disposiciones de esta lista, incluyendo la cobertura de los productos comprendidos en las respectivas fracciones arancelarias de esta lista, se regirán por las Notas Generales, Notas de Sección, y Notas de Capítulo del *Arancel Centroamericano de Importación*. En la medida que las disposiciones de esta lista sean idénticas a las disposiciones correspondientes del *Arancel Centroamericano de Importación*, las disposiciones de esta lista tendrán el mismo significado que las correspondientes disposiciones del *Arancel Centroamericano de Importación*.
- 4. Salvo disposición en contrario en la lista de una Parte, las siguientes categorías de desgravación aplican para la eliminación de aranceles aduaneros de cada Parte de conformidad con el Artículo 2.3:
 - (a) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "A" en la lista de una Parte, serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libre de aranceles en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo;
 - (b) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B3" en la Lista de Colombia serán eliminados en tres etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la lista de cada Parte, comenzando en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del

año tres;

- (c) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B5" en la lista de una Parte serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la lista de cada Parte, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año cinco;
- (d) los aranceles de las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B5A" en la Lista de Colombia deberán ser eliminados en cinco etapas incluyendo un período de gracia de tres años. Los aranceles aduaneros deberán permanecer en las tasas base durante los años uno hasta tres. A partir del 1 de enero del año cuatro, los aranceles aduaneros serán eliminados en dos etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libre de aranceles el 1 de enero del año cinco;
- (e) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B7" en la Lista de Colombia serán eliminados en siete etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la Lista de Colombia, comenzando en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año siete;
- (f) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B10" en la lista de una Parte serán eliminados en 10 etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la lista de cada Parte, comenzando en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año 10;
- (g) los aranceles de las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B10A" en la Lista de Colombia deberán ser eliminados en 10 etapas incluyendo un período de gracia de tres años. Los aranceles aduaneros deberán permanecer en las tasas base durante los años uno hasta tres. A partir del 1 de enero del año cuatro, los aranceles aduaneros serán eliminados en siete etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libre de aranceles el 1 de enero del año 10;
- (h) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B12" en la lista de una Parte serán eliminados en 12 etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la lista de cada Parte, comenzando en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y dichas mercancías

quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año 12;

- (i) los aranceles de las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B13A" en la Lista de Colombia deberán ser eliminados en 13 etapas incluyendo un período de gracia de tres años. Los aranceles aduaneros deberán permanecer en las tasas base durante los años uno hasta tres. A partir del 1 de enero del año cuatro, los aranceles aduaneros serán eliminados en 10 etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libre de aranceles el 1 de enero del año 13;
- (j) los aranceles sobre las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría "B15" en la lista de una Parte serán eliminados en 15 etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la lista de cada Parte, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año 15;
- (k) los aranceles de las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B15A" en la Lista de Colombia deberán ser eliminados en 15 etapas incluyendo un período de gracia de tres años. Los aranceles aduaneros deberán permanecer en las tasas base durante los años uno hasta tres. A partir del 1 de enero del año cuatro, los aranceles aduaneros serán eliminados en 12 etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libre de aranceles el 1 de enero del año 15;
- (I) las mercancías originarias incluidas en las fracciones de la categoría "D" en la lista de una Parte, estarán sujetas exclusivamente a un contingente arancelario, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 2-B.1 de este Anexo;
- (m) las mercancías incluidas en las fracciones de la categoría "E" en la lista de una Parte serán excluidas de la desgravación arancelaria, significando que continuarán recibiendo un tratamiento de nación más favorecida;
- (n) las mercancías incluidas en las fracciones de la categoría "C" en la lista de una Parte se mantendrán en su tasa base. Las Partes acuerdan revisar estas fracciones, de conformidad con los procedimientos que se establezcan para el efecto en el marco de la Alianza del Pacífico.
- 5. El arancel base del arancel aduanero y la categoría de desgravación para determinar la tasa arancelaria en cada etapa de desgravación están indicadas para la fracción arancelaria en la lista de cada Parte.

- 6. Para el efecto de la eliminación de los aranceles aduaneros de conformidad con el Artículo 2.3, la tasa resultante de cada etapa será redondeada hacia abajo, al menos al décimo más cercano de un punto porcentual o, si la tasa arancelaria es expresada en unidades monetarias, al menos al 0.01 más cercano a la unidad monetaria oficial de la Parte importadora.
- 7. Para los efectos del presente Anexo y la lista de una Parte, **año 1** significa el año de entrada en vigor del presente Acuerdo según lo dispuesto en el Artículo 22.5 (Entrada en Vigor).
- 8. Para los efectos del presente Anexo y la lista de una Parte, comenzando en el **año 2**, cada reducción arancelaria anual surtirá efecto el 1 de enero del año relevante.
- 9. Para el **año 1**, el monto de los contingentes arancelarios se ajustará para reflejar sólo la proporción que corresponda de acuerdo a los meses en que esté vigente.
- 10. Colombia podrá seguir aplicando el Sistema Andino de Franjas de Precios (en lo sucesivo denominado "SAFP") de conformidad con lo establecido en la *Decisión No. 371* de 1994 de la Comunidad Andina y sus modificaciones, respecto de cada uno de los incisos arancelarios indicados con un asterisco (*) en la columna correspondiente de la Lista de Colombia establecida en el presente Anexo¹.

2B-4

¹ Para los productos sujetos al SAFP, la desgravación se aplicará únicamente sobre la tasa base consignada en la Sección A del Anexo 2-B.

SECCIÓN A: LISTA DE COLOMBIA

Lista Colombia

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0101210000	Reproductores de raza pura	5		А
0101291000	Para carrera	10		Α
0101299000	Los demás	10		Α
0101300000	- Asnos	10		Α
0101900000	- Los demás	10		Α
0102210010	Hembras	5		Α
0102210020	Machos	5		Α
0102291000	Para lidia	10		А
0102299010	Hembras	10		Α
0102299020	Machos	10		Α
0102310010	Hembras	5		Α
0102310020	Machos	5		А
0102390010	Hembras	10		А
0102390020	Machos	10		Α
0102900010	Hembras	10		Α
0102900020	Machos	10		Α
0103100000	- Reproductores de raza pura	5		Α
0103910000	De peso inferior a 50 kg	10		Α
0103920000	De peso superior o igual a 50 kg	10		Α
0104101000	Reproductores de raza pura	5		Α
0104109000	Los demás	10		Α
0104201000	Reproductores de raza pura	5		Α
0104209000	Los demás	10		Α
0105110000	Gallos y gallinas	5		А
0105120000	Pavos (gallipavos)	5		Α
0105130000	Patos	5		А
0105140000	Pintadas	5		А
0105150000	Gansos	5		А
0105940000	Gallos y gallinas	10		А
0105990000	Los demás	10		А
0106110000	Primates	10		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0106120000	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	10		A
	Llamas (Lama glama), incluidos los			
0106131100	guanacos	10		A
0106131200	Alpacas (Lama pacus)	10		A
0106131900	Los demás	10		A
0106139000	Los demás	10		Α
0106140000	Conejos y liebres	10		Α
0106190000	Los demás	10		Α
0106200000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10		А
0106310000	Aves de rapiña	10		Α
0106320000	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	10		A
0106330000	Avestruces; emúes (Dromaius novaehollandiae)	10		А
0106390000	Las demás	10		Α
0106410000	Abejas	10		Α
0106490000	Los demás	10		Α
0106900000	- Los demás	10		Α
0201100000	- En canales o medias canales	80		Е
0201200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	80		E
0201300010	Cortes finos	80		E
0201300090	Los demás	80		E
0202100000	- En canales o medias canales	80		Е
0202200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	80		E
0202300010	Cortes finos	80		E
0202300090	Los demás	80		E
0203110000	En canales o medias canales		*	E

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
000040000	Piernas, paletas, y sus trozos, sin		*	_
0203120000	deshuesar		*	E
0203191000	Carne sin hueso		*	<u>E</u>
0203192000	Chuletas, costillas		*	E
0203193000	Tocino con partes magras			<u>E</u>
0203199000	Las demás		*	E
0203210000	En canales o medias canales		*	E
0203220000	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar		*	E
0203291000	Carne sin hueso		*	Е
0203292000	Chuletas, costillas		*	E
0203293000	Tocino con partes magras		*	E
0203299000	Las demás		*	E
0204100000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	15		А
0204210000	En canales o medias canales	15		Α
0204220000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15		A
0204230000	Deshuesadas	15		А
0204300000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	15		А
0204410000	En canales o medias canales	15		Α
0204420000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15		А
0204430000	Deshuesadas	15		Α
0204500000	- Carne de animales de la especie caprina	15		А
0205000000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	15		A
0206100000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	80		E
0206210000	Lenguas	80		E
0206220000	Hígados	80		E
0206290000	Los demás	80		Е
0206300000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	15		E

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0206410000	Hígados	15		Е
0206490000	Los demás	15		E
0206800000	- Los demás, frescos o refrigerados	15		Α
0206900000	- Los demás, congelados	15		Α
0207110000	Sin trocear, frescos o refrigerados		*	Е
0207120000	Sin trocear, congelados		*	E
0207130000	Trozos y despojos, frescos o refrigerados		*	E
0207140000	Trozos y despojos, congelados		*	E
0207240000	Sin trocear, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207250000	Sin trocear, congelados	20	*	B5
0207260000	Trozos y despojos, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207270000	Trozos y despojos, congelados	20	*	B5
0207410000	Sin trocear, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207420000	Sin trocear, congelados	20	*	B5
0207430000	Hígados grasos, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207440000	Los demás, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207450000	Los demás, congelados	20	*	B5
0207510000	Sin trocear, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207520000	Sin trocear, congelados	20	*	B5
0207530000	Hígados grasos, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207540000	Los demás, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207550000	Los demás, congelados	20	*	B5
0207600000	- De pintada	20	*	B5
0208100000	- De conejo o liebre	15		Α
0208300000	- De primates	15		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0208400000	Carnes y despojos comestibles de Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia), frescos, refrigerados o congelados.	15		A
0208500000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15		А
0208600000	- De camellos y demás camélidos (Camelidae)	15		А
0208900000	- Las demás	15		Α
0209101000	Tocino sin partes magras	15		Е
0209109000	Los demás	10		Е
0209900000	- Las demás	10		B5A
0210110000	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	15		E
0210120000	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos		*	E
0210190000	Las demás		*	Е
0210200000	- Carne de la especie bovina	80		E
0210910000	De primates	15		Α
0210920000	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	15		A
0210930000	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15		А
0210991000	Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	15		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0210999010	Carne de aves de la partida 01.05, salados o en salmuera	15		A, excepto de la carne comestible salados o en salmuera de aves de la partida 0105 que se ha impregnado de manera homogénea en todas las partes de sal, a una velocidad mayor que 1,2% de su peso total, (B10, sólo para el producto salado con fines de preservación)
0210999090	Los demás	15		A
0301110000	De agua dulce	10		A
0301190000	Los demás	10		A
0301911000	Para reproducción o cria industrial	5		A
0301919000	Las demás	5		A
0301920000	Anguilas (Anguilla spp.)	5		Α
0301930000	Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus)	5		A
0301940000 0301950000	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis) Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	5 5		A A
0301991100	Tilapia	5		Α
0301991900	Los demás	5		Α
0301999000	Los demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0302110000	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15		B10
0302130000	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus).	15		B10
0302140000	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	15		B10
0302190000	Los demás	15		B10
0302210000	Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	15		B10
0302220000	Sollas (Pleuronectes platessa)	15		B10
0302230000	Lenguados (Solea spp.)	15		B10
0302240000	Rodaballos (Psetta maxima)	15		B10
0302290000	Los demás	15		B10
0302310000	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	15		А
0302320000	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	15		А
0302330000	Listados o bonitos de vientre rayado	15		Α
0302340000	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	15		А
0302350000	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis)	15		A
0302360000	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	15		Α
0302390000	Los demás	15		Α
0302410000	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	15		B10
0302420000	Anchoas (Engraulis spp.)	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0302430000	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	15		A
0302440000	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	15		B10
0302450000	Jureles (Trachurus spp.)	15		B10
0302460000	Cobias (Rachycentron canadum)	15		B10
0302470000	Peces espada (Xiphias gladius)	15		B10
0302510000	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15		B10
0302520000	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	15		B10
0302530000	Carboneros (Pollachius virens)	15		B10
0302540000	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	15		B10
0302550000	Abadejo de Alaska (Theraga chalcogramma)	15		B10
0302560000	Bacaladillas (Micromesistius poutassou, Micromesistius australis)	15		B10
0302590000	Los demás	15		B10
0302710000	Tilapias (Oreochromis spp.)	15		B10
0302720000	Bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	15		B10
0302730000	Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus)	15		B10
0302740000	Anguilas (Anguilla spp.)	15		B10
0302790000	Los demás	15		B10
0302810000	Cazones y demás escualos	15		B10
0302820000	Rayas (Rajidae)	15		B10
0302830000	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.)	15		B10
0302840000	Róbalos (Dicentrarchus spp.)	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	Sargos (Doradas, Espáridos)*			
0302850000	(Sparidae)	15		B10
0302890000	Los demás	15		B10
0302900000	- Hígados, huevas y lechas	15		B10
0303110000	Salmones rojos (Oncorhynchus nerka)	15		B10
0303120000	Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus)	15		B10
	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y			
0303130000	salmones del Danubio (Hucho hucho)	15		B10
0303140000	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15		B10
0303190000	Los demás	15		B10
0303230000	Tilapias (Oreochromis spp.)	15		B10
0303240000	Bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	15		B10
0303250000	Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus)	15		B10
0303260000	Anguilas (Anguilla spp.)	15		B10
0303290000	Los demás	15		B10
0303310000	Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	15		B10
0303320000	Sollas (Pleuronectes platessa)	15		B10
0303330000	Lenguados (Solea spp.)	15		B10
0303340000	Rodaballos (Psetta maxima)	15		B10
0303390000	Los demás	15		B10
0303410000	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	15		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0303420000	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	15		Α
0303420000	/	15		A
0303430000	Listados o bonitos de vientre rayado	15		A
0303440000	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	15		А
0303450000	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis)	15		A
0303460000	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	15		Α
0303490000	Los demás	15		Α
0303510000	Arenques (Clupea harengus, Clupea icros)	15		B10
0303530000	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	15		А
0303540000	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	15		A
0303550000	Jureles (Trachurus spp.)	15		B10
0303560000	Cobias (Rachycentron canadum)	15		B10
0303570000	Peces espada (Xiphias gladius)	15		B10
0303630000	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15		B10
0303640000	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	15		B10
0303650000	Carboneros (Pollachius virens)	15		B10
0303660000	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	15		B10
0303670000	Abadejo de Alaska (Theraga chalcogramma)	15		B10
0303680000	Bacaladillas (Micromesistius poutassou, Micromesistius australis)	15		B10
0303690000	Los demás	15		B10
0303810000	Cazones y demás escualos	15		B10
0303820000	Rayas (Rajidae)	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0303830000	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.)	15		B10
0303830000	Róbalos (Dicentrarchus spp.)	15		B10
0303840000	Los demás	15		B10
0303900000	- Hígados, huevas y lechas	15		B10
0304310000	Tilapias (Oreochromis spp.)	15		B10
0304320010	Basa (Pangasius hypophthalmus, pangasius pangasus, pangasius sanitwongswsei)	15		B10
0304320090	Las demás	15		B10
0304330000	Percas del Nilo (Lates niloticus)	15		B10
0304390000	Los demás	15		B10
0304410000	Salmones del pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	15		B10
0304420000	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15		B10
0304430000	Peces planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae)	15		B10
0304440000	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	15		B10
0304450000	Peces espada (Xiphias gladius)	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0304460000	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.)	15		B10
0304490000	Los demás	15		B10
0304510010	Basa (Pangasius hypophthalmus, pangasius pangasus, pangasius sanitwongswsei)	15		B10
0304510090	Las demás	15		B10
0304520000	Salmónidos	15		B10
0304530000	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	15		B10
0304540000	Peces espada (Xiphias gladius)	15		B10
0304550000	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.)	15		B10
0304590000	Los demás	15		B10
0304610000	Tilapias (Oreochromis spp.)	15		B10
0304620010	Basa (Pangasius hypophthalmus, pangasius pangasus, pangasius sanitwongswsei)	15		B10
0304620090	Las demás	15		B10
0304630000	Percas del Nilo (Lates niloticus)	15		B10
0304690000	Los demás	15		B10
0304710000	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15		B10
0304720000	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	15		B10
0304730000	Carboneros (Pollachius virens)	15		B10
0304740000	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	15		B10
0304750000	Abadejo de Alaska (Theraga chalcogramma)	15		B10
0304790000	Los demás	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0304810000	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	15		B10
0304820000	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15		B10
0304830000	Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae)	15		B10
0304840000	Peces espada (Xiphias gladius)	15		B10
0304850000	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.)	15		B10
0304860000	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	15		B10
0304870000	Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis)	15		B10
0304890000	Los demás	15		B10
0304910000	Peces espada (Xiphias gladius)	15		B10
0304920000	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)	15		B10
0304930010	Basa (Pangasius hypophthalmus, pangasius pangasus, pangasius sanitwongswsei)	15		B10
0304930090	Las demás	15		B10
0304940000	Abadejo de Alaska (Theraga chalcogramma)	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0304950000	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto el abadejo de Alaska (Theraga chalcogramma)	15		B10
0304990000	Los demás	15		B10
0305100000	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	15		А
0305200000	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	15		B10
0305310000	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	15		A
0305320000	Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	15		A
0305391000	De bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15		А
0305399000	Los demás	15		Α
0305410000	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0305420000	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	15		B10
0305430000	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	15		B10
0305440000	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	15		B10
0305490000	Los demás	15		B10
0305510000	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15		B10
0305592000	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	15		B10
0305599000	Los demás	15		B10
0305610000	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	15		B10
0305620000	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15		B10
0305630000	Anchoas (Engraulis spp.)	15		B10
0305640000	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0305690000	Los demás	15		B10
0305710000	Aletas de tiburón	15		B10
0305720000	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado	15		B10
0305791000	Aletas de los demás escualos	15		B10
0305799000	Los demás	15		B10
0306110000	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	15		B10
0306120000	Bogavantes (Homarus spp.)	15		А
0306140000	Cangrejos (excepto macruros)	15		Α
0306150000	Cigalas (Nephrops norvegicus)	15		Α
0306160000	Camarones y langostinos y demás decápodos Natantia de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon)	15		A
0306171100	Enteros	15		B10
0306171200	Colas sin caparazón	15		B10
0306171300	Colas con caparazón, sin cocer en agua o vapor	15		B10
0306171400	Colas con caparazón, cocidos en agua o vapor	15		B10
0306171900	Los demás	15		Α
0306179100	Camarones de río de los géneros Macrobrachium	15		А
0306179900	Los demás	15		Α
0306190000	Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	15		A
0306210000	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	15		А
0306220000	Bogavantes (Homarus spp.)	15		Α
0306240000	Cangrejos (excepto macruros)	15		Α
0306250000	Cigalas (Nephrops norvegicus)	15		Α
0306260000	Camarones y langostinos y demás decápodos Natantia de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon)	15		A
0306271100	Para reproducción o cría industrial	5		Α
0306271900	Los demás	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0306279100	Camarones de río de los géneros Macrobrachium	15		Α
0000270100		10		
0306279200	Los demás, para reproducción o cría industrial	5		Α
0306279900	Los demás	15		Α
0306291000	Harina, polvo y «pellets»	15		B10
0306299000	Los demás	15		Α
0307110000	Vivas, frescas o refrigeradas	15		B10
0307190000	Las demás	15		Α
0307211000	Veneras (vieiras, concha de abanico)	15		B10
0307219000	Los demás	15		B10
0007210000	Loo demas	10		B10
0307291000	Veneras (vieiras, concha de abanico)	15		B10
0307299000	Los demás	15		A
0307310000	Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307390000	Los demás	15		A
0307410000	Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307490000	Los demás	15		Α
0307510000	Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307590000	Los demás	15		Α
0307600000	- Caracoles, excepto los de mar	15		Α
0307710000	Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307790000	Los demás	15		Α
0307810000	Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307890000	Los demás	15		А
0307910000	Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307992000	Chanque (locos) (Concholepas concholepas)	15		B10
0307994000	Caracoles de mar	15		B10
0307995000	Lapas	15		B10
0307999000	Los demás	15		А
0308110000	Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0308190000	Los demás	15		А
0308210000	Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0308290000	Los demás	15		А
0308300000	- Medusas (Rhopilema spp.)	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0308900000	- Los demás	15		B10
0401100000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso		*	E
0401200000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso		*	E
0401400000	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 %, en peso		*	E
0401500000	- Con un contenido de materias grasas superior al 10 % en peso		*	E
0402101000	En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98		E
0402109000	Los demás	98		Е
0402211100	En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98		E
0402211900	Las demás	98		Е
0402219100	En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98		E
0402219900	Las demás	98		Е
0402291100	En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98		E
0402291900	Las demás	98		E
0402299100	En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98		E
0402299900	Las demás	98		Е
0402911000	Leche evaporada	98		Е
0402919000	Las demás	98		Е
0402991000	Leche condensada	98		Е
0402999000	Las demás	98		Е
0403100000	- Yogur	15		E
0403901000	Suero de mantequilla	15		E
0403909000	Los demás	15		E
0404101000	Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado	94		E
0404109000	Los demás	94		Е
0404900000	- Los demás	94		E

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0405100000	- Mantequilla (manteca)		*	E
0405200000	- Pastas lácteas para untar		*	E
0405902000	Grasa láctea anhidra («butteroil»)		*	Е
0405909000	Las demás		*	E
0406100000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	15		E
0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	15		E
0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		*	E
0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por Penicillium roqueforti	15		E
0406904000	Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		*	E
0406905000	Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		*	E
0406906000	Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		*	E
0406909000	Las demás		*	Е
0407110000	De gallina de la especie Gallus domesticus	5		А
0407190000	Los demás	5		Α
0407211000	Para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	5		А
0407219000	Los demás	15		Е
0407291000	Para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	5		А
0407299000	Los demás	15		B10A
0407900000	- Los demás	15		B10A
0408110000	Secas	15		B5A
0408190000	Las demás	15		B10A
0408910000	Secos	15		B10A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0408990000	Los demás	15		B10A
0409001000	- En recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg	15		B10
0409009000	- Los demás	15		B10
0410000000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	15		А
0501000000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	10		А
0502100000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	10		А
0502900000	- Los demás	10		Α
0504001000	- Estómagos	70		Е
0504002000	- Tripas	70		Е
0504003000	- Vejigas	70		E
0505100000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	10		А
0505900000	- Los demás	10		Α
0506100000	- Oseína y huesos acidulados	10		Α
0506900000	- Los demás	10		А
0507100000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10		Α
0507900000	- Los demás	10		А
0508000000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	10		Α
0510001000	- Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos	10		A
0510009000	- Los demás	10		А
0511100000	- Semen de bovino	5		А
0511911000	Huevas y lechas de pescado	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0544040000	Despojos de pescado, no	40		
0511912000	comestibles	10		A
0511919000	Los demás	10		A
0511991000	Cochinilla	5		Α .
0511993000	Semen animal, excepto de bovino	5		Α .
0511994000	Embriones	5		Α
0511999010	Esponjas naturales de origen animal	10		А
0511999020	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él	10		А
0511999090	Los demás	5		Α
0601100000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	5		A
0601200000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	5		A
0602101000	Orquídeas	5		Α
0602109000	Los demás	5		Α
0602200000	- Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	5		A
0602300000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	5		А
0602400000	- Rosales, incluso injertados	5		Α
0602901000	Orquídeas, incluidos sus esquejes enraizados	5		А
0602909000	Los demás	5		Α
0603110000	Rosas	5		Е
0603121000	Miniatura	5		Е
0603129000	Los demás	5		Е
0603130000	Orquídeas	5		B15
0603141000	Pompones	5		Е
0603149000	Los demás	5		E
0603150000	Azucenas (Lilium spp.)	5		E

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	Gypsophila (Lluvia, ilusión)	_		_
0603191000	(Gypsophilia paniculata L.)	5		<u>E</u>
0603192000	Aster	5		<u>E</u>
0603193000	Alstroemeria	5		E
0603194000	Gerbera	5		E
0603199000	Los demás	5		E
0603900000	- Los demás	5		E
0604200000	- Frescos	10		Α
0604900000	- Los demás	10		Α
0701100000	- Para siembra	5		Α
0701900000	- Las demás	15		E
0702000000	Tomates frescos o refrigerados.	15		E
0703100000	- Cebollas y chalotes	15		E
0703201000	Para siembra	15		Α
0703209000	Los demás	15		Α
0703900000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	15		В3
0704100000	- Coliflores y brécoles («broccoli»)	15		B5
0704200000	- Coles (repollitos) de Bruselas	15		B5
0704900000	- Los demás	15		B5
0705110000	Repolladas	15		Α
0705190000	Las demás	15		Α
0705210000	Endibia «witloof» (Cichorium intybus var. foliosum)	15		А
0705290000	Las demás	15		Α
0706100000	- Zanahorias y nabos	15		B10
0706900000	- Los demás	15		В3
0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	15		В3
0708100000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15		В3
0708200000	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15		B10
0708900000	- Las demás	15		B3
0709200000	- Espárragos	15		Α
0709300000	- Berenjenas	15		Α
0709400000	- Apio, excepto el apionabo	15		Α
0709510000	Hongos del género Agaricus	15		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0709590000	Los demás	15		B5
0709600000	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta	15		B15, para el capsicum o pimienta (B10, para las demás)
0709700000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15		А
0709910000	Alcachofas (alcauciles)	15		Α
0709920000	Aceitunas	15		Α
0709930000	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.)	15		B5
0709991000	Maíz dulce (Zea mays var. Saccharata)	15		А
0709999000	Las demás	15		A (E, cebollas)
0710100000	- Papas (patatas)	15		B15
0710210000	Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15		B5
0710220000	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15		B10
0710290000	Las demás	15		B3
0710300000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15		B3
0710400000	- Maíz dulce	15		B3
0710801000	Espárragos	15		B3
0710809000	Las demás	15		B3
0710900000	- Mezclas de hortalizas	15		B3
0711200000	- Aceitunas	10		А
0711400000	- Pepinos y pepinillos	10		B3
0711510000	Hongos del género Agaricus	10		B5
0711590000	Los demás	10		А
0711900000	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	10		B3 (E, cebollas)
0712200000	- Cebollas	15		В3
0712310000	Hongos del género Agaricus	15		В3
0712320000	Orejas de Judas (Auricularia spp.)	15		B3
0712330000	Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	15		В3
0712390000	Los demás	15		В3

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0712901000	Ajos	15		B3
0712902000	Maíz dulce para la siembra	15		А
0712909000	Las demás	15		Α
0713101000	Para siembra	5		А
0713109000	Los demás	15		B5
0713201000	Para siembra	5		B5
0713209000	Los demás	15		B5
0713311000	Para siembra	5		E
0713319000	Los demás	60		E
0713321000	Para siembra	5		B10
0713329000	Los demás	60		E
0713331100	Negro	5		E
0713331900	Los demás	60		A
0713339100	Negro	60		E
0713339200	Canario	60		E
0713339900	Los demás	60		B10
0713341000	Para siembra	5		Α
0713349000	Los demás	60		B10
0713351000	Para siembra	5		Α
0713359000	Los demás	60		B10
0713391000	Para siembra	5		B10
0713399100	Pallares (Phaseolus lunatus)	60		B10
0713399900	Los demás	60		B10
0713401000	Para siembra	5		Α
0713409000	Las demás	15		Α
0713501000	Para siembra	5		А
0713509000	Las demás	15		A
0713601000	Para siembra	5		А
0713609000	Las demás	15		А
0713901000	Para siembra	5		А
0713909000	Las demás	15		Α
0714100000	- Raíces de yuca (mandioca)	10		А
0714201000	Para siembra	10		А
0714209000	Los demás	10		A
0714300000	- Ñame (Dioscorea spp.)	10		А
0714400000	- Taro (Colocasia spp.)	10		A
0714500000	- Yautía (malanga) (Xanthosoma spp.)	10		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0714901000	Maca (Lepidium meyenii)	10		B5
0714909000	Los demás	10		B5
0801111000	Para siembra	15		А
0801119000	Los demás	15		А
0801120000	Con la cáscara interna (endocarpio)	10		Α
0801190000	Los demás	10		А
0801210000	Con cáscara	10		А
0801220000	Sin cáscara	15		А
0801310000	Con cáscara	10		А
0801320000	Sin cáscara	15		А
0802110000	Con cáscara	15		А
0802121000	Para siembra	15		А
0802129000	Los demás	15		А
0802210000	Con cáscara	15		А
0802220000	Sin cáscara	15		А
0802310000	Con cáscara	15		А
0802320000	Sin cáscara	15		А
0802410000	Con cáscara	15		Α
0802420000	Sin cáscara	15		Α
0802510000	Con cáscara	15		А
0802520000	Sin cáscara	15		Α
0802610000	Con cáscara	15		Α
0802620000	Sin cáscara	15		Α
0802700000	- Nueces de cola (Cola spp.)	15		Α
0802800000	- Nueces de areca	15		Α
0802900000	- Los demás	15		Α
0803101000	Frescos	15		B10
0803102000	Secos	15		B10
0803901100	Tipo «cavendish valery»	15		B10
0803901200	Bocadillo (manzanito, orito) (Musa acuminata)	15		B10
0803901900	Los demás	15		B10
0803902000	Secos	15		B10
0804100000	- Dátiles	15		Α
0804200000	- Higos	15		Α
0804300000	- Piñas (ananás)	15		B12
0804400000	- Aguacates (paltas)	15		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0804501000	Guayabas	15		Α
0804502000	Mangos y mangostanes	15		Α
0805100000	- Naranjas	15		Α
0805201000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	15		А
0805202000	Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	15		А
0805209000	Los demás	15		Α
0805400000	- Toronjas o pomelos	15		А
0805501000	Limones (Citrus limon, Citrus limonum)	15		А
0805502100	Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	15		А
0805502200	Lima Tahití (limón Tahití) (Citrus latifolia)	15		А
0805900000	- Los demás	15		Α
0806100000	- Frescas	15		Α
0806200000	- Secas, incluidas las pasas	15		Α
0807110000	Sandías	15		B5
0807190000	Los demás	15		B5
0807200000	- Papayas	15		B5
0808100000	- Manzanas	15		Α
0808300000	- Peras	15		Α
0808400000	- Membrillos	15		Α
0809100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	15		Α
0809210000	Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	15		А
0809290000	Las demás	15		Α
0809300000	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	15		А
0809400000	- Ciruelas y endrinas	15		Α
0810100000	- Fresas (frutillas)	15		Е
0810200000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15		А
0810300000	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	15		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
004040000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos	4.5		•
0810400000	del género Vaccinium	15		Α .
0810500000	- Kivis	15		A
0810600000	- Duriones	15		A
0810700000	- Caquis (persimonios)	15		Α .
0810901010 0810901020	Granadilla (Passiflora ligularis) Maracuyá (parchita) (Pasiflora edulis var. Flavicarpa)	15 15		A A
0810901030	Gulupa (maracuyá morado) (Passiflora edulis var. edulis)	15		B10
0810901040	Curaba (tumbo) (Passiflora mollisima)	15		B10
0810901090	Las demás	15		B10
0810902000	Chirimoya, guanábana y demás anonas (Annona spp.)	15		B5
0810903000	Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (Cyphomandra betacea)	15		B10
0810904000	Pitahayas (Cereus spp.)	15		Α
0810905000	Uchuvas (aguaymanto, uvillas) (Physalis peruviana)	15		B10
0810909010	Feijoa (Acca sellowiana, Feijoo sellowiana)	15		B10
0810909020	Lulo (naranjilla) (Solanum quitoense)	15		B10
0810909090	Los demás	15		Α
0811101000	Con adición de azúcar u otro edulcorante	10		E
0811109000	Las demás	10		E
0811200000	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	10		А
0811901000	Con adición de azúcar u otro edulcorante	10		А
0811909100	Mango (Mangifera indica L.)	10		Α
0811909200	Camu Camu (Myrciaria dubia)	10		Α
0811909300	Lúcuma (Lúcuma obovata)	10		Α
0811909400	Maracuyá (parchita) (Passiflora edulis)	10		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0811909500	Guanábana (Annona muricata)	10		А
0811909600	Papaya	10		Α
0811909900	Los demás	10		Α
0812100000	- Cerezas	10		Α
0812902000	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	10		А
0812909000	Los demás	10		Α
0813100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	15		Α
0813200000	- Ciruelas	15		Α
0813300000	- Manzanas	15		Α
0813400000	- Las demás frutas u otros frutos	15		Α
0813500000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15		А
0814001000	- De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	10		А
0814009000	- Las demás	10		Α
0901111000	Para siembra	10		Е
0901119000	Los demás	10		Е
0901120000	Descafeinado	10		Е
0901211000	En grano	15		Е
0901212000	Molido	15		Е
0901220000	Descafeinado	15		E
0901900000	- Los demás	10		E
0902100000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15		A
0902200000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	10		А
0902300000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15		A
0902400000 0903000000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma Yerba mate.	10 10		A A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0904110000	Sin triturar ni pulverizar	10		B10
0904120000	Triturada o pulverizada	15		B10
0904211000	Paprika (Capsicum annuum, L.)	15		Α
0904219000	Los demás	15		Α
0904221000	Paprika (Capsicum annuum, L.)	15		Α
0904229000	Los demás	15		А
0905100000	Sin triturar ni pulverizar	10		А
0905200000	Triturada o pulverizada	10		А
0906110000	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	10		A
0906190000	Las demás	10		Α
0906200000	- Trituradas o pulverizadas	15		А
0907100000	- Sin triturar ni pulverizar	10		А
0907200000	- Triturados o pulverizados	10		Α
0908110000	Sin triturar ni pulverizar	10		Α
0908120000	Triturada o pulverizada	10		Α
0908210000	Sin triturar ni pulverizar	10		Α
0908220000	Triturado o pulverizado	10		Α
0908310000	Sin triturar ni pulverizar	10		Α
0908320000	Triturados o pulverizados	10		Α
0909211000	Para siembra	10		Α
0909219000	Los demás	10		Α
0909220000	Trituradas o pulverizadas	10		Α
0909310000	Sin triturar ni pulverizar	10		Α
0909320000	Trituradas o pulverizadas	10		Α
0909610000	Sin triturar ni pulverizar	10		Α
0909620000	Trituradas o pulverizadas	10		А
0910110000	Sin triturar ni pulverizar	10		А
0910120000	Triturado o pulverizado	10		A
0910200000	- Azafrán	10		A
0910300000	- Cúrcuma	10		A
0910910000	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10		А
0910991000	Hojas de laurel	10		Α
0910999000	Las demás	10		А
1001110000	Para siembra	5		А
1001190000	Los demás	13		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1001910000	Para siembra	5		А
1001991010	Trigo forrajero	13		А
1001991090	Los demás	13		А
1001992000	Morcajo (tranquillón)	13		Α
1002100000	- Para siembra	5		Α
1002900000	- Los demás	10		Α
1003100000	- Para siembra	5		А
1003900010	Para malteado o elaboración de cerveza	15		А
1003900090	Las demás	13		Α
1004100000	- Para siembra	5		Α
1004900000	- Las demás	5		Α
1005100000	- Para siembra	5		Α
1005901100	Amarillo	15	*	B12
1005901200	Blanco	40		Е
1005902000	Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	10		А
1005903000	Blanco gigante (Zea mays amilacea cv. gigante)	15	*	B12
1005904000	Morado (Zea mays amilacea cv. morado)	15	*	B12
1005909000	Los demás	15	*	B12
1006101000	Para siembra	5		Α
1006109000	Los demás	80		E
1006200000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	80		Е
1006300010	De grano corto o mediano (largo inferior a 6 mm y espesor inferior a 2,5 mm)	15		E
1006300090	Los demás	80		E
1006400000	- Arroz partido	80		E
1007100000	- Para siembra	5		Α
1007900000	- Los demás	15	*	B12
1008101000	Para siembra	10		Α
1008109000	Los demás	10		Α
1008210000	Para siembra	10		Α
1008290000	Los demás	10		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1008301000	Para siembra	10		Α
1008309000	Los demás	10		А
1008400000	- Fonio (Digitaria spp.)	10		Α
1008501000	Para siembra	10		А
1008509000	Los demás	10		Α
1008600000	- Triticale	10		Α
1008901000	Para siembra	10		А
1008902000	Kiwicha (Amaranthus caudatus)	10		Α
1008909000	Los demás	10		Α
1101000000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		*	<u>E</u>
1102200000	- Harina de maíz	10	"	
1102901000 1102909000	Harina de centeno Las demás	10		A B10A (E, harina de arroz)
1103110000	De trigo	10	*	Α
1103130000	De maíz	15		B10A
1103190000	De los demás cereales	15		B5 (E, los grañones de arroz)
1103200000	- «Pellets»	15		Α
1104120000	De avena	15		Α
1104190000	De los demás cereales	15		Α
1104220000	De avena	15		Α
1104230000	De maíz	15		B10A
1104291000	De cebada	15		Α
1104299000	Los demás	15		Α
1104300000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	15		А
1105100000	- Harina, sémola y polvo	15		Α
1105200000	- Copos, gránulos y «pellets»	15		Α
1106100000	- De las hortalizas de la partida 07.13	15		Α
1106201000	Maca (Lepidium meyenii)	15		Α
1106209000	Los demás	15		Α
1106301000	De bananas o plátanos	10		Α
1106302000	De lúcuma (Lúcuma Obovata)	10		Α
1106309000	Los demás	10		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1107100000	- Sin tostar	15		А
1107200000	- Tostada	15		Α
1108110000	Almidón de trigo	13		Α
1108120000	Almidón de maíz	20	*	Α
1108130000	Fécula de papa (patata)	10		B5A
1108140000	Fécula de yuca (mandioca)	10		B10A
1108190000	Los demás almidones y féculas	20	*	B5
1108200000	- Inulina	10		А
1109000000	Gluten de trigo, incluso seco.	10		А
1201100000	- Para siembra	5		А
1201900000	- Las demás		*	E
1202300000	- Para siembra	5		Α
1202410000	Con cáscara		*	E
1202420000	Sin cáscara, incluso quebrantados		*	E
1203000000	Copra.	10		А
1204001000	- Para siembra	5		А
1204009000	- Las demás	10		А
1205101000	Para siembra	10		Α
1205109000	Las demás		*	E
1205901000	Para siembra	5		А
1205909000	Las demás		*	E
1206001000	- Para siembra	5		Α
1206009000	- Las demás		*	E
1207101000	Para siembra	5		Α
1207109000	Las demás	15		Α
1207210000	Para siembra	5		Α
1207290000	Las demás	10		B5A
1207301000	Para siembra	5		Α
1207309000	Las demás	15		Α
1207401000	Para siembra	5		Α
1207409000	Las demás		*	Е
1207501000	Para siembra	5		Α
1207509000	Las demás	10		А
1207601000	Para siembra	5		А
1207609000	Las demás	15		А
1207701000	Para siembra	5		Α
1207709000	Las demás	15		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1207910000	Semillas de amapola (adormidera)	10		А
1207991000	Para siembra	5		Α
1207999100	Semillas de Karité		*	Е
1207999900	Los demás		*	Е
1208100000	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)		*	E
1208900000	- Las demás		*	Е
1209100000	- Semillas de remolacha azucarera	5		Α
1209210000	De alfalfa	5		Α
1209220000	De trébol (Trifolium spp.)	5		Α
1209230000	De festucas	5		Α
1209240000	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	5		А
1209250000	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	5		А
1209290000	Las demás	5		Α
1209300000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	5		А
1209911000	De cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género Allium	5		А
1209912000	De coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género Brassica	5		А
1209913000	De zanahoria (Daucus carota)	5		Α
1209914000	De lechuga (Lactuca sativa)	5		Α
1209915000	De tomates (Licopersicum spp.)	5		Α
1209919000	Las demás	5		Α
1209991000	Semillas de árboles frutales o forestales	5		А
1209992000	Semillas de tabaco	5		Α
1209993000	Semillas de tara (Caesalpinea spinosa)	5		А
1209994000	Semillas de achiote (onoto, bija)	5		Α
1209999000	Los demás	5		Α
1210100000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	10		А
1210200000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	10		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1211200000	- Raíces de ginseng	10		А
1211300000	- Hojas de coca	10		Α
1211400000	- Paja de adormidera	10		Α
1211903000	Orégano (Origanum vulgare)	10		Α
1211905000	Uña de gato (Uncaria tomentosa)	10		Α
1211906000	Hierbaluisa (Cymbopogon citratus)	10		Α
1211909000	Los demás	10		Α
1212210000	Aptas para la alimentación humana	10		Α
1212290000	Las demás	10		Α
1212910000	Remolacha azucarera	10		Α
1212920000	Algarrobas	10		Α
1212930000	Caña de azúcar	10		Α
1212940000	Raíces de achicoria	10		Α
1212991000	Estevia (stevia) (Stevia rebaudiana)	10		Α
1212999000	Los demás	10		Α
1213000000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	10		A
1214100000	- Harina y «pellets» de alfalfa	10		А
1214900000	- Los demás	10		А
1301200000	- Goma arábiga	5		А
1301904000	Goma tragacanto	5		А
1301909000	Los demás	5		А
1302111000	Concentrado de paja de adormidera	10		А
1302119000	Los demás	10		Α
1302120000	De regaliz	10		Α
1302130000	De lúpulo	5		Α
1302191100	Presentado o acondicionado para la venta al por menor	10		А
1302191900	Los demás	10		Α
1302192000	Extracto de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso en polvo	10		A
1302199100	Presentados o acondicionados para la venta al por menor	10		А
1302199900	Los demás	10		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1302200000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	5		Α
1302310000	Agar-agar	10		A
1302320000	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	10		A
1302391000	Mucílagos de semilla de tara (Caesalpinea spinosa)	10		А
1302399000	Los demás	10		Α
1401100000	- Bambú	10		Α
1401200000	- Roten (ratán)	10		Α
1401900000	- Las demás	10		Α
1404200000	- Línteres de algodón	10		Α
1404901000	Achiote en polvo (onoto, bija)	10		Α
1404902000	Tara en polvo (Caesalpinea spinosa)	10		Α
1404909000	Los demás	10		Α
1501100000	- Manteca de cerdo		*	E
1501200000	- Las demás grasas de cerdo		*	E
1501900000	- Las demás		*	Е
1502101000	Desnaturalizado		*	E
1502109000	Los demás		*	Е
1502901000	Desnaturalizadas		*	Е
1502909000	Los demás		*	E
1503000000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.		*	E
1504101000	De hígado de bacalao	5		А
1504102100	En bruto	10		А
1504102900	Los demás	10		А
1504201000	En bruto	10		А
1504209000	Los demás	10		А
1504300000	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	10		А
1505001000	- Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	10		A
1505009100	Lanolina	10		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1505009900	Las demás	10		Α
1506001000	- Aceite de pie de buey		*	Е
1506009000	- Los demás		*	Е
1507100000	- Aceite en bruto, incluso desgomado		*	Е
1507901000	Con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1%		*	E
1507909000	Los demás		*	Е
1508100000	- Aceite en bruto		*	Е
1508900000	- Los demás		*	Е
1509100000	- Virgen	15		Α
1509900000	- Los demás	15		Α
1510000000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	15		A
1511100000	- Aceite en bruto		*	Е
1511900000	- Los demás		*	Е
1512111000	De girasol		*	Е
1512112000	De cártamo		*	Е
1512191000	De girasol		*	Е
1512192000	De cártamo		*	Е
1512210000	Aceite en bruto, incluso sin gosipol		*	Е
1512290000	Los demás		*	E
1513110000	Aceite en bruto		*	Е
1513190000	Los demás		*	E
1513211000	De almendra de palma		*	E
1513212000	De babasú	10		Α
1513291000	De almendra de palma		*	E
1513292000	De babasú	15		Α
1514110000	Aceites en bruto		*	E
1514190000	Los demás		*	E
1514910000	Aceites en bruto		*	E
1514990000	Los demás		*	Е
1515110000	Aceite en bruto	10		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1515190000	Los demás	10		B10
1515210000	Aceite en bruto		*	E
1515290000	Los demás		*	Е
1515300000	- Aceite de ricino y sus fracciones		*	E
1515500000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones		*	E
1515900010	Aceite de tung y sus fracciones		*	E
1515900090	Los demás		*	E
1516100000	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	10		E
1516200000	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		*	Е
1517100000	- Margarina, excepto la margarina líquida		*	E
1517900000	- Las demás		*	E
1518001000	- Linoxina		*	E
1518009000	- Los demás		*	<u>E</u>
1520000000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	10		E
1521101000	Cera de carnauba	5		Α
1521102000	Cera de candelilla	5		Α
1521109000	Las demás	10		Α
1521901000	Cera de abejas o de otros insectos	10		Α
1521902000	Esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti)	5		А
1522000000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	10		B5A
1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.		*	E
1602100000	- Preparaciones homogeneizadas	15		E
1602200000	- De hígado de cualquier animal	15		B15A
1602311000	En trozos sazonados y congelados	20	*	А
1602319000	Los demás	15		B5
1602321000	En trozos sazonados y congelados		*	Е

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1602329000	Los demás	15		E
1602391000	En trozos sazonados y congelados		*	Е
1602399000	Los demás	15		Е
1602410000	Jamones y trozos de jamón		*	Е
1602420000	Paletas y trozos de paleta		*	Е
1602490000	Las demás, incluidas las mezclas	15		Е
1602500000	- De la especie bovina	15		Е
1602900000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	15		E
1603000000	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	15		A
1604110000	Salmones	15		B10
1604120000	Arenques	15		B10
1604131000	En salsa de tomate	15		Е
1604132000	En aceite	15		Е
1604133000	En agua y sal	15		E
1604139000	Las demás	15		E
1604141000	Atunes	15		E
1604142000	Listados y bonitos	15		E
1604150000	Caballas	15		Α
1604160000	Anchoas	15		Α
1604170000	Anguilas	15		B10
1604190000	Los demás	15		B10
1604200000	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15		B10
1604310000	Caviar	15		Α
1604320000	Sucedáneos del caviar	15		Α
1605100000	- Cangrejos (excepto macruros)	15		Α
1605210000	Presentados en envases no herméticos	15		А
1605290000	Las demás	15		Α
1605300000	- Bogavantes	15		Α
1605400000	- Los demás crustáceos	15		Α
1605510000	Ostras	15		Α
1605520000	Vieiras	15		Α
1605530000	Mejillones	15		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1605540000	Jibias (sepias) y calamares	15		Α
1605550000	Pulpos	15		Α
1605560000	Almejas, berberechos y arcas	15		Α
1605570000	Abulones u orejas de mar	15		Α
1605580000	Caracoles, excepto los de mar	15		Α
1605591000	Locos y machas	15		Α
1605599000	Los demás	15		Α
1605610000	Pepinos de mar	15		Α
1605620000	Erizos de mar	15		Α
1605630000	Medusas	15		Α
1605690000	Los demás	15		Α
1701120000	De remolacha		*	E
1701130000 1701140000	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo Los demás azúcares de caña	15	*	<u>E</u>
1701910000	Con adición de aromatizante o colorante		*	E
1701991000	Sacarosa químicamente pura		*	Ш
1701999000	Los demás		*	Е
1702110000	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	10		E
1702191000	Lactosa	10		Е
1702192000	Jarabe de lactosa	10		Е
1702200000	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	10		B15
1702301000	Con un contenido de glucosa superior o igual al 99% en peso, expresado en glucosa anhidra, calculado sobre producto seco (Dextrosa)	5		B15
1702302000	Jarabe de glucosa		*	E
1702309000	Las demás		*	E
1702401000	Glucosa		*	E
1702402000	Jarabe de glucosa		*	E
	- Fructosa químicamente pura	5		E

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1702600000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido		*	E
1702901000	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	10		E
1702902000	Azúcar y melaza caramelizados		*	Е
1702903000	Azúcares con adición de aromatizante o colorante		*	E
1702904000	Los demás jarabes		*	E
1702909000	Los demás		*	E
1703100000	- Melaza de caña		*	E
1703900000	- Las demás		*	E
1704101000	Recubiertos de azúcar	15		E
1704109000	Los demás	15		E
1704901000	Bombones, caramelos, confites y pastillas	15		B5
1704909000	Los demás	15		B5
1801001100	Para siembra	10		Α
1801001900	Los demás	10		Α
1801002000	- Tostado	15		B5
1802000000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	10		B5
1803100000	- Sin desgrasar	10		Α
1803200000	- Desgrasada total o parcialmente	10		Α
1804001100	Con un índice de acidez expresado en ácido oleico inferior o igual a 1%	10		B5
1804001200	Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1.65%	10		B5
1804001300	Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1.65%	10		B5
1804002000	- Grasa y aceite de cacao	10		B5
1805000000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	10		B15
1806100000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	15		B15

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4000004000	Sin adición de azucar, ni otros			5.45
1806201000	edulcorantes	15		B15
1806209000	Los demás	15		B15
1806310000	Rellenos	15		B15
1806320010	Sin adición de azucar, ni otros edulcorantes	15		B15
1806320090	Los demás	15		B15
1806900010	Sin adición de azucar, ni otros edulcorantes	15		B15
1806900090	Los demás	15		B15
1901101000	Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	15		B15A
1901109100	A base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos de malta	15		B13A
1901109900	Los demás	15		B15A
1901200000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	15		B10
1901901000	Extracto de malta	10		Α
1901902000	Manjar blanco o dulce de leche	15		Е
1901909000	Los demás	15		Α
1902110000	Que contengan huevo	15		B10
1902190000	Las demás		*	Е
1902200000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	15		B10
1902300000	- Las demás pastas alimenticias	15		Α
1902400000	- Cuscús	15		Α
1903000000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	15		А
1904100000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	15		E
1904200000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	15		E

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1904300000	- Trigo «bulgur»	15		А
	Avena pelada y estabilizada			
1904900010	térmicamente	5		B10
1904900090	Las demás	15		Е
1905100000	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	15		B10
1905200000	- Pan de especias	15		B10
1905310000	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	15		B10
1905320000	Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)	15		E
1905400000	- Pan tostado y productos similares tostados	15		B10
1905901000	Galletas saladas o aromatizadas	15		B10
1905909000	Los demás	15		A, únicamente pan congelado precocido (E, para las demás)
2001100000	- Pepinos y pepinillos	15		B5
2001901000	Aceitunas	15		E
2001909000	Los demás	15		B5
2002100000	- Tomates enteros o en trozos	15		B5
2002900000	- Los demás	15		B7
2003100000	- Hongos del género Agaricus	15		B3
2003900000	- Los demás	15		B5
2004100000	- Papas (patatas)	20		B10
2004900000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	15		B5
2005100000	- Hortalizas homogeneizadas	15		B5
2005200000	- Papas (patatas)	15		E
2005400000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15		B5A
2005510000	Desvainados	15		B10A
2005590000	Los demás	15		E
2005600000	- Espárragos	15		А
2005700000	- Aceitunas	15		Α
2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	15		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2005910000	Brotes de bambú	15		Α
2005991000	Alcachofas (alcauciles)	15		Е
	,			
2005992000	Pimiento piquillo (Capsicum annuum)	15		E
2005999000	Las demás	15		E
2006000000	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	15		B5
2007100000	- Preparaciones homogeneizadas	15		Е
2007911000	Confituras, jaleas y mermeladas	15		B10
2007912000	Purés y pastas	15		B10
2007991100	Confituras, jaleas y mermeladas	15		Е
2007991200	Purés y pastas	15		E
2007999100	Confituras, jaleas y mermeladas	15		A, para puré y esencia de banano (E, para las demás)
2007999200	Purés y pastas	15		A, para puré y esencia de banano (B10, para las demás)
2008111000	Manteca	15		B10
2008119000	Los demás	15		E
2008191000	Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»)	15		B5
2008192000	Pistachos	15		B5
2008199000	Los demás, incluidas las mezclas	15		B10
2008201000	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	15		B10
2008209000	Las demás	15		B10
2008300000	- Agrios (cítricos)	15		B5
2008400000	- Peras	15		B5
2008500000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	15		B5
2008601000	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	15		B5
2008609000	Las demás	15		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
000070000	En agua con adición de azúcar u otro	4.5		D.5
2008702000	edulcorante, incluido el jarabe	15		B5
2008709000	Los demás	15		B5
2008800000	- Fresas (frutillas)	15		E
2008910000	Palmitos	15		Α
2008930000	Arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	15		A
2008970000	Mezclas	15		B5
2008992000	Papayas	15		E
2008993000	Mangos	15		Е
2008999000	Los demás	15		Е
2009110000	Congelado	15		B10
2009120000	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	15		B10
2009190000	Los demás	15		B10
2009210000	De valor Brix inferior o igual a 20	15		B5
2009290000	Los demás	15		B5
2009310000	De valor Brix inferior o igual a 20	15		B5
2009391000	De limón de la subpartida 0805.50.21	15		B5
2009399000	Los demás	15		B5
2009410000	De valor Brix inferior o igual a 20	15		B10
2009490000	Los demás	15		B10
2009500000	- Jugo de tomate	15		B5
2009610000	De valor Brix inferior o igual a 30	10		А
2009690000	Los demás	10		Α
2009710000	De valor Brix inferior o igual a 20	15		Α
2009790000	Los demás	15		Α
2009810000	De arándanos rojos (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos, Vaccinium vitis-idaea)	15		A
2009891000	De papaya	15		B10
2009892000	De maracuyá (parchita) (Passiflora edulis)	15		B10
2009893000	De guanábana (Annona muricata)	15		B10
2009894000	De mango	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2009895000	De camu camu (Myrciaria dubia)	15		А
2009896000	De hortaliza	15		B5
2009899000	Los demás	15		B10
2009900000	- Mezclas de jugos	15		B10
2101110010	Café soluble liofilizado, con granulometría de 2.0 – 3.0 mm	15		E
2101110090	Los demás	15		Е
2101120000	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	15		E
2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate - Achicoria tostada y demás sucedáneos	15		B10A
2101300000	del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	15		Α
2102101000	Levadura de cultivo	10		Α
2102109000	Las demás	10		Α
2102200000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	10		A
2102300000	- Preparaciones en polvo para hornear	10		Α
2103100000	- Salsa de soja (soya)	15		Α
2103200000	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	15		B10
2103301000	Harina de mostaza	15		Α
2103302000	Mostaza preparada	15		B10
2103901000	Salsa mayonesa	15		B5A
2103902000	Condimentos y sazonadores, compuestos	15		B10
2103909000	Las demás	15		B10
2104101000	Preparaciones para sopas, potajes o caldos	15		B10
2104102000	Sopas, potajes o caldos, preparados	15		B10
2104200000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	- Helados que no contengan leche, ni			_
2105001000	productos lácteos	15		E
2105009000	- Los demás	15		E
2106101100	De soya, con un contenido de proteína en base seca entre 65% y 75%	10		А
2106101900	Los demás	10		Α
2106102000	Sustancias proteicas texturadas	10		Α
2106901000	Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	10		B10
2106902100	Presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor	10		B5
2106902900	Las demás	10		B3, para preparaciones que no contenga azúcar (E, para las demás)
2106903000	Hidrolizados de proteínas	10		Α
2106904000	Autolizados de levadura	10		Α
2106905000	Mejoradores de panificación	10		B10
2106906000	Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales	10		E
2106907100	Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí	10		B10
2106907200	Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias	10		B10
2106907300	Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales	10		B10
2106907400	Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas	10		B10
2106907900	Los demás	10		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2106908000	Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	10		B10
210000000		10		B10
2106909100	Preparaciones edulcorantes a base de estevia	15		E
2106909900	Las demás	15		B5. Se exceptúan las preparaciones en envases superiores a 2 kg con un contenido de 10% o más de azúcar.
2201100000	- Agua mineral y agua gaseada	15		B5
2201900000	- Los demás	15		B5
2202100000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	15		B10
2202900000	- Las demás	15		B15 (E, para bebidas a base de leche)
2203000000	Cerveza de malta.	15		Е
2204100000	- Vino espumoso	15		Α
2204210000	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15		А
2204291000	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	15		A
2204299000	Los demás vinos	15		A
2204300000	- Los demás mostos de uva	10		A
2205100000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15		А
2205900000	- Los demás	15		А
2206000000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	15		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2207100000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	10		D
	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier			
2207200000	graduación	10		E
2208202100	Pisco	15		Α .
2208202200	Singan	15		A
2208202900	Los demás	15		A
2208203000	De orujo de uvas («grappa» y similares)	15		А
2208300000	- Whisky	15		B10A
2208400000	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	15		E
2208500000	- Gin y ginebra	15		A
2208600000	- Vodka	15		B10A
2208701000	De anís	15		A
2208702000	Cremas	15		Α
2208709000	Los demás	15		Α
2208901000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol	15		E
2208902000	Aguardientes de ágaves (tequila y similares)	5		Α
2208904200	De anís	15		Α
2208904900	Los demás	15		B10A
2208909000	Los demás	15		Α
2209000000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	15		А
2301101000	Chicharrones	15		B10
2301109000	Los demás	10		B10A
2301201100	Con un contenido de grasa superior a 2% en peso	15	*	B10
2301201900	Con un contenido de grasa inferior o igual a 2% en peso	15	*	B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2301209000	Los demás	10		B5
2302100000	- De maíz	15	*	B5
2302300000	- De trigo	15	*	B5
2302400000	- De los demás cereales	15	*	B10
2302500000	- De leguminosas	10		B5
2303100000	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	10		А
2303200000	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	10		B10A
2303300000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	10		B10
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets». Tortas y demás residuos sólidos de la		*	E
2305000000	extracción del aceite de maní (cacahuete, cacahuate), incluso molidos o en «pellets».	10		B10
2306100000	- De semillas de algodón		*	E
2306200000	- De semillas de lino	10		B10
2306300000	- De semillas de girasol		*	Е
2306410000	Con bajo contenido de ácido erúcico	10		B10A
2306490000	Los demás	10		B10A
2306500000	- De coco o de copra	10		B10
2306600000	- De nuez o de almendra de palma	10		Е
2306900000	- Los demás		*	Е
2307000000	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	10		Α
2308001000	- Harina de flores de marigold	10		Α
2308009000	- Las demás	15	*	B5
2309101000	Presentados en latas herméticas	10		E
2309109000	Los demás		*	E
2309901000	Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar	15	*	B12
2309902000	Premezclas	10		B12
2309903000	Sustitutos de la leche para alimentación de terneros	5		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2309909000	Las demás		*	D
2401101000	Tabaco negro	10		Α
2401102000	Tabaco rubio	10		Α
2401201000	Tabaco negro	10		Α
2401202000	Tabaco rubio	10		Α
2401300000	- Desperdicios de tabaco	10		Α
2402100000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	15		A
2402201000	De tabaco negro	15		А
2402202000	De tabaco rubio	15		А
2402900000	- Los demás	15		А
2403110000 2403190000	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo Los demás	15 15		A A
2403910000	Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	15		А
2403990000	Los demás	15		Α
2501001000	- Sal de mesa	5		Α
2501002000	- Cloruro de sodio, con pureza superior o igual al 99,5%, incluso en disolución acuosa	5		A
2501009100	Desnaturalizada	5		Α
2501009200	Para alimento de ganado	5		Α
2501009900	Los demás	5		Α
2502000000	Piritas de hierro sin tostar.	5		Α
2503000000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	5		А
2504100000	- En polvo o en escamas	5		Α
2504900000	- Los demás	5		Α
2505100000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	5		B5
2505900000	- Las demás	5		Α
2506100000	- Cuarzo	5		Α
2506200000	- Cuarcita	5		Α
2507001000	- Caolín, incluso calcinado	5		Α
2507009000	- Las demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2508100000	- Bentonita	5		Α
2508300000	- Arcillas refractarias	5		Α
2508400000	- Las demás arcillas	5		Α
2508500000	- Andalucita, cianita y silimanita	5		Α
2508600000	- Mullita	5		Α
2508700000	- Tierras de chamota o de dinas	5		Α
2509000000	Creta.	5		Α
2510100000	- Sin moler	5		Α
2510200000	- Molidos	5		Α
2511100000	- Sulfato de bario natural (baritina)	5		Α
2511200000	- Carbonato de bario natural (witherita)	5		Α
2512000000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	5		A
2513100000	- Piedra pómez	5		Α
2513200000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	5		А
2514000000 2515110000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. - En bruto o desbastados	5 5		А А
2515120000	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5		А
2515200000	- «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	5		B5
2516110000	En bruto o desbastado	5		Α
2516120000	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5		A
2516200000	- Arenisca	5		Α
2516900000	- Las demás piedras de talla o de construcción	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2517100000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	5		B5
2517200000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	5		A
2517300000	- Macadán alquitranado	5		Α
2517410000	De mármol	5		Α
2517490000	Los demás	5		Α
2518100000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, Ilamada «cruda»	5		А
2518200000	- Dolomita calcinada o sinterizada	5		Α
2518300000	- Aglomerado de dolomita	5		Α
2519100000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	5		А
2519901000	Magnesia electrofundida	5		Α
2519902000	Oxido de magnesio, incluso químicamente puro	5		Α
2519903000	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización	5		A
2520100000	- Yeso natural; anhidrita	5		Α
2520200000	- Yeso fraguable	5		Α
2521000000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	5		B5
2522100000	- Cal viva	5		Α
2522200000	- Cal apagada	5		Α
2522300000	- Cal hidráulica	5		Α
2523100000	- Cementos sin pulverizar («clinker»)	5		B5
2523210000	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	5		А
2523290000	Los demás	5		B5
2523300000	- Cementos aluminosos	5		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2523900000	- Los demás cementos hidráulicos	5		B5
2524101000	Fibras	5		Α
2524109000	Los demás	5		Α
2524900000	- Los demás	5		Α
2525100000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	5		Α
2525200000	- Mica en polvo	5		Α
2525300000	- Desperdicios de mica	5		Α
2526100000	- Sin triturar ni pulverizar	5		Α
2526200000	- Triturados o pulverizados	5		Α
2528001000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	5		Α
2528009000	- Los demás	5		Α
2529100000	- Feldespato	5		Α
2529210000	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	5		B5
2529220000	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	5		А
2529300000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	5		Α
2530100000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	5		А
2530200000	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	5		А
2530900000	- Las demás	5		Α
2601110000	Sin aglomerar	5		Α
2601120000	Aglomerados	5		Α
2601200000	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	5		А
2602000000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	5		A
2603000000	Minerales de cobre y sus concentrados.	5		Α
2604000000	Minerales de níquel y sus concentrados.	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2605000000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	5		А
2606000000	Minerales de aluminio y sus concentrados.	5		А
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados.	5		А
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados.	5		Α
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados.	5		А
2610000000	Minerales de cromo y sus concentrados.	5		А
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	5		А
2612100000	- Minerales de uranio y sus concentrados	5		А
2612200000	- Minerales de torio y sus concentrados	5		А
2613100000	- Tostados	5		А
2613900000	- Los demás	5		Α
2614000000	Minerales de titanio y sus concentrados.	5		А
2615100000	- Minerales de circonio y sus concentrados	5		А
2615900000	- Los demás	5		Α
2616100000	- Minerales de plata y sus concentrados	5		Α
2616901000	Minerales de oro y sus concentrados	5		Α
2616909000	Los demás	5		Α
2617100000	- Minerales de antimonio y sus concentrados	5		А
2617900000	- Los demás	5		Α
2618000000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	5		А
2619000000	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	5		A
2620110000	Matas de galvanización	5		А
2620190000	Los demás	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2620210000	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	5		Α
2620290000	Los demás	5		Α
2620300000	- Que contengan principalmente cobre	5		Α
	3 1 1			
2620400000	- Que contengan principalmente aluminio	5		Α
2620600000	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	5		A
0000040000	Que contengan antimonio, berilio,	_		
2620910000	cadmio, cromo o sus mezclas	5		A
2620990000	- Los demás - Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios	5		A
2621100000	municipales	5		A
2621900000	- Las demás	5		Α
2701110000	Antracitas	5		Α
2701120010	Hulla térmicas	5		Α
2701120090	Las demás	5		Α
2701190000	Las demás hullas	5		Α
2701200000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5		А
2702100000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5		А
2702200000	- Lignitos aglomerados	5		А
2703000000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	5		A
2704001000	- Coques y semicoques de hulla	5		Α
2704002000	- Coques y semicoques de lignito o turba	5		А
2704003000	- Carbón de retorta	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2705000000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	5		A
2706000000	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	5		A
2707100000	- Benzol (benceno)	5		Α
2707200000	- Toluol (tolueno)	5		А
2707300000	- Xilol (xilenos)	5		А
2707400000	- Naftaleno	5		Α
2707501000	Nafta disolvente	5		А
2707509000	Las demás	5		Α
2707910000	Aceites de creosota	5		Α
2707991000	Antraceno	5		Α
2707999000	Los demás	5		Α
2708100000	- Brea	5		Α
2708200000	- Coque de brea	5		Α
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	5		А
2710121100	Para motores de aviación	5		Α
2710121300	Para motores de vehículos automóviles	5		A
2710121900	Las demás	5		А
2710122000	Gasolinas con tetraetilo de plomo	5		А
2710129100	Espíritu de petróleo («White Spirit»)	5		А
2710129200	Carburorreactores tipo gasolina, para reactores y turbinas	5		А
2710129300	Tetrapropileno	5		Α
2710129400	Mezclas de n-parafinas	5		Α
2710129500	Mezclas de n-olefinas	5		Α
2710129900	Los demás	5		Α
2710191200	Mezclas de n-parafinas	5		Α
2710191300	Mezclas de n-olefinas	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2710191400	Queroseno	5		Α
2710191500	Carburorreactores tipo queroseno para reactores y turbinas	5		A
2710191900	Los demás	5		Α
2710192100	Gasoils (gasóleo)	5		Α
2710192200	Fueloils (fuel)	5		Α
2710192900	Los demás	5		Α
2710193100	Mezclas de n-parafinas	5		Α
2710193200	Mezclas de n-olefinas	5		Α
2710193300	Aceites para aislamiento eléctrico	5		Α
2710193400	Grasas lubricantes	5		Α
2710193500	Aceites base para lubricantes	5		Α
2710193600	Aceites para transmisiones hidráulicas	5		А
2710193700	Aceites blancos (de vaselina o de parafina)	5		А
2710193800	Otros aceites lubricantes	5		Α
2710193900	Los demás	5		Α
2710200000	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	5		A
2710910000	Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos policromados (PBB)	5		A
2710990000	Los demás	5		Α
2711110000	Gas natural	5		Α
2711120000	Propano	5		Α
2711130000	Butanos	5		Α
2711140000	Etileno, propileno, butileno y butadieno	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2711190000	Los demás	5		А
2711210000	Gas natural	5		Α
2711290000	Los demás	5		А
2712101000	En bruto	5		Α
2712109000	Las demás	5		А
2712200000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso	5		А
2712901000	Cera de petróleo microcristalina	5		Α
2712902000	Ozoquerita y ceresina	5		Α
2712903000	Parafina con un contenido de aceite superior o igual a 0,75% en peso	5		А
2712909000	Los demás	5		Α
2713110000	Sin calcinar	5		Α
2713120000	Calcinado	5		Α
2713200000	- Betún de petróleo	5		Α
2713900000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5		А
2714100000	- Pizarras y arenas bituminosas	5		Α
2714900000	- Los demás	5		Α
2715001000	- Mástiques bituminosos	5		Α
2715009000	- Los demás	5		Α
2716000000	Energía eléctrica	0		Α
2801100000	- Cloro	5		Α
2801200000	- Yodo	5		Α
2801300000	- Flúor; bromo	5		Α
2802000000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	5		A
2803001000	- Negro de acetileno	5		А
2803009000	- Los demás	5		А
2804100000	- Hidrógeno	5		А
2804210000	Argón	5		А
2804290000	Los demás	5		А
2804300000	- Nitrógeno	5		А
2804400000	- Oxígeno	5		А
2804501000	Boro	5		А
2804502000	Telurio	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	Con un contenido de silicio superior o	_		
2804610000	igual al 99,99% en peso	5		Α
2804690000	Los demás	5		Α .
2804701000	Fósforo rojo o amorfo	5		Α .
2804709000	Los demás	5		A
2804800000	- Arsénico	5		A
2804901000	En polvo	5		A
2804909000	Los demás	5		Α
2805110000	Sodio	5		Α
2805120000	Calcio	5		Α
2805190000	Los demás	5		Α
2805300000 2805400000	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí - Mercurio	5 5		<u>А</u> А
2003400000	- Wercario	3		Λ
2806100000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	5		А
2806200000	- Acido clorosulfúrico	5		Α
2807001000	- Acido sulfúrico	5		Α
2807002000	- Oleum (ácido sulfúrico fumante)	5		Α
2808001000	- Acido nítrico	5		Α
2808002000	- Acidos sulfonítricos	5		Α
2809100000	- Pentóxido de difósforo	5		Α
2809201010	Ácido fosfórico de concentración superior o igual al 75%	5		А
2809201090	Los demás	5		Α
2809202000	Acidos polifosfóricos	5		А
2810001000	- Acido ortobórico	5		Α
2810009000	- Los demás	5		Α
2811110000	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	5		А
2811191000	Acido aminosulfónico (ácido sulfámico)	5		А
2811193000	Derivados del fósforo	5		А
2811194000	Cianuro de hidrógeno	5		А
2811199000	Los demás	5		Α
2811210000	Dióxido de carbono	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2811221000	Gel de sílice	5		Α
2811229000	Los demás	5		Α
2811292000	Hemióxido de nitrógeno (óxido nitroso, protóxido de nitrógeno)	5		А
2811294000	Trióxido de diarsénico (sesquióxido de arsénico, anhídrido arsenioso, arsénico blanco)	5		Α
2811299010	Dióxido de azufre	5		Α
2811299090	Los demás	5		A
2812101000	Tricloruro de arsénico	5		A
2812102000	Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	5		А
2812103100	Oxicloruro de fósforo	5		А
2812103200	Tricloruro de fósforo	5		А
2812103300	Pentacloruro de fósforo	5		А
2812103900	Los demás	5		Α
2812104100	Monocloruro de azufre	5		Α
2812104200	Dicloruro de azufre	5		Α
2812104900	Los demás	5		Α
2812105000	Cloruro de tionilo	5		Α
2812109000	Los demás	5		Α
2812900000	- Los demás	5		Α
2813100000	- Disulfuro de carbono	5		Α
2813902000	Sulfuros de fósforo	5		Α
2813909000	Los demás	5		Α
2814100000	- Amoníaco anhidro	5		Α
2814200000	- Amoníaco en disolución acuosa	5		Α
2815110000	Sólido	5		Α
2815120000	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	5		А
2815200000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	5		Α
2815300000	- Peróxidos de sodio o de potasio	5		Α
2816100000	- Hidróxido y peróxido de magnesio	5		Α
2816400000	- Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	5		А
2817001000	- Oxido de cinc (blanco o flor de cinc)	5		Α
2817002000	- Peróxido de cinc	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2818100000	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	5		А
2818200000	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	5		А
2818300000	- Hidróxido de aluminio	5		Α
2819100000	- Trióxido de cromo	5		Α
2819901000	Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u «óxido verde»)	5		Α
2819909000	Los demás	5		Α
2820100000	- Dióxido de manganeso	5		Α
2820900000	- Los demás	5		Α
2821101000	Oxidos	5		Α
2821102000	Hidróxidos	5		Α
2821200000	- Tierras colorantes	5		Α
2822000000	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	5		А
2823001000	- Dióxido de titanio (óxido titánico o anhídrido titánico)	5		А
2823009000	- Los demás	5		Α
2824100000	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	5		А
2824900010	Minio y minio anaranjado	5		Α
2824900090	Los demás	5		Α
2825100000	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	5		А
2825200000	- Oxido e hidróxido de litio	5		Α
2825300000	- Oxidos e hidróxidos de vanadio	5		Α
2825400000	- Oxidos e hidróxidos de níquel	5		Α
2825500000	- Oxidos e hidróxidos de cobre	5		Α
2825600000	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio	5		А
2825700000	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno	5		А
2825800000	- Oxidos de antimonio	5		А
2825901000	Óxidos e hidróxidos de estaño	5		А
2825904000	Oxido e hidróxido de calcio	5		А
2825909000	Los demás	5		А
2826120000	De aluminio	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2826191000	De sodio	5		А
2826199000	Los demás	5		Α
2826300000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	5		А
2826900000	- Los demás	5		Α
2827100000	- Cloruro de amonio	5		Α
2827200000	- Cloruro de calcio	5		Α
2827310000	De magnesio	5		Α
2827320000	De aluminio	5		Α
2827350000	De níquel	5		Α
2827391000	De cobre	5		Α
2827393000	De estaño	5		Α
2827394000	De hierro	5		А
2827395000	De cinc	5		Α
2827399010	De cobalto	5		Α
2827399090	Los demás	5		Α
2827410000	De cobre	5		Α
2827491000	De aluminio	5		Α
2827499000	Los demás	5		А
2827510000	Bromuros de sodio o potasio	5		Α
2827590000	Los demás	5		А
2827601000	De sodio o de potasio	5		Α
2827609000	Los demás	5		А
2828100000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	5		А
2828901100	De sodio	5		Α
2828901900	Los demás	5		Α
2828902000	Cloritos	5		Α
2828903000	Hipodromitos	5		А
2829110000	De sodio	5		А
2829191000	De potasio	5		Α
2829199000	Los demás	5		А
2829901000	Percloratos	5		А
2829902000	Yodato de Potasio	5		А
2829909000	Los demás	5		Α
2830101000	Sulfuro de sodio	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
000040000		_		
2830102000	Hidrogenosulfuro (sulfhidrato) de sodio	5		A
2830901000	Sulfuro de potasio	5		Α .
2830909000	Los demás	5		A
2831100000	- De sodio	5		<u>A</u>
2831900000	- Los demás	5		A
2832100000	- Sulfitos de sodio	5		A
2832201000	De amonio	5		A
2832209000	Los demás	5		Α
2832301000	De sodio	5		A
2832309000	Los demás	5		A
2833110000	Sulfato de disodio	5		Α
2833190000	Los demás	5		Α
2833210000	De magnesio	5		Α
2833220000	De aluminio	5		Α
2833240000	De níquel	5		Α
2833250000	De cobre	5		Α
2833270000	De bario	5		Α
2833291000	De hierro	5		Α
2833293000	De plomo	5		Α
2833295000	De cromo	5		Α
2833296000	De cinc	5		Α
2833299000	Los demás	5		Α
2833301000	De aluminio	5		Α
2833309000	Los demás	5		Α
2833401000	De sodio	5		Α
2833409000	Los demás	5		Α
2834100000	- Nitritos	5		А
2834210000	De potasio	5		Α
2834291000	De magnesio	5		А
2834299000	Los demás	5		А
2835100000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	5		А
2835220000	De monosodio o de disodio	5		A
2835240000	De potasio	5		A
2835250000	Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2835260000	Los demás fosfatos de calcio	5		Α
2835291000	De hierro	5		А
2835292000	De triamonio	5		Α
2835299000	Los demás	5		Α
2835310000	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	5		А
2835391000	Pirofosfatos de sodio	5		Α
2835399000	Los demás	5		Α
2836200000	- Carbonato de disodio	0		Α
2836300000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	5		А
2836400000	- Carbonatos de potasio	5		Α
2836500000	- Carbonato de calcio	5		Α
2836600000	- Carbonato de bario	5		Α
2836910000	Carbonatos de litio	5		Α
2836920000	Carbonato de estroncio	5		Α
2836991000	Carbonato de magnesio precipitado	5		Α
2836992000	Carbonatos de amonio	5		Α
2836993000	Carbonato de cobalto	5		Α
2836994000	Carbonato de níquel	5		Α
2836995000	Sesquicarbonato de sodio	5		Α
2836999000	Los demás	5		Α
2837111000	Cianuro	5		Α
2837112000	Oxicianuro	5		Α
2837190000	Los demás	5		Α
2837200000	- Cianuros complejos	5		Α
2839110000	Metasilicatos	5		Α
2839190000	Los demás	5		Α
2839901000	De aluminio	5		Α
2839902000	De calcio precipitado	5		Α
2839903000	De magnesio	5		Α
2839904000	De potasio	5		Α
2839909000	Los demás	5		Α
2840110000	Anhidro	5		Α
2840190000	Los demás	5		Α
2840200000	- Los demás boratos	5		Α
2840300000	- Peroxoboratos (perboratos)	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2841300000	- Dicromato de sodio	5		А
2841501000	Cromatos de cinc o de plomo	5		Α
2841502000	Cromato de potasio	5		Α
2841503000	Cromato de sodio	5		Α
2841504000	Dicromato de potasio	5		Α
2841505000	Dicromato de talio	5		Α
2841509000	Los demás	5		Α
2841610000	Permanganato de potasio	5		Α
2841690000	Los demás	5		Α
2841700000	- Molibdatos	5		Α
2841800000	- Volframatos (tungstatos)	5		Α
2841901000	Aluminatos	5		Α
2841909000	Los demás	5		Α
2842100000	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	5		A
2842901000	Arsenitos y arseniatos	5		Α
2842902100	De amonio y cinc	5		Α
2842902900	Los demás	5		Α
2842903000	Fosfatos dobles o complejos (fosfosales)	5		А
2842909000	Las demás	5		Α
2843100000	- Metal precioso en estado coloidal	5		Α
2843210000	Nitrato de plata	5		Α
2843290000	Los demás	5		Α
2843300000	- Compuestos de oro	5		Α
2843900000	- Los demás compuestos; amalgamas	5		Α
2844100000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2844200000	- Uranio enriquecido en U235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U235, plutonio o compuestos de estos productos	5		A
2844300000	- Uranio empobrecido en U235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U235, torio o compuestos de estos productos	5		A
2844401000	Residuos radiactivos	5		Α
2844409000	Los demás	5		Α
2844500000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	5		A
2845100000	- Agua pesada (óxido de deuterio)	5		Α
2845900000	- Los demás	5		Α
2846100000	- Compuestos de cerio	5		Α
2846900000	- Los demás	5		Α
2847000000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	5		A
2848000000	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	5		A
2849100000	- De calcio	5		Α
2849200000	- De silicio	5		Α
2849901000	De volframio (tungsteno)	5		Α
2849909000	Los demás	5		Α
2850001000	- Nitruro de plomo	5		Α
2850002000	- Aziduros (azidas)	5		Α
2850009000	- Los demás	5		Α
2852101000	Sulfatos de mercurio	5		Α
2852102100	Merbromina (DCI) (mercurocromo)	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2852102900	Los demás	5		А
2852109000	Los demás	5		Α
2852901000	Compuestos organomercúricos	5		Α
2852909000	Los demás	5		Α
2853001000	- Cloruro de cianógeno	5		А
2853003000	- Agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza; aire líquido y aire purificado	5		А
2853009000	- Los demás	5		Α
2901100000	- Saturados	5		A
2901210000	Etileno	0		Α
2901220000	Propeno (propileno)	0		A
2901230000	Buteno (butileno) y sus isómeros	5		Α
2901240000	Buta-1,3-dieno e isopreno	5		Α
2901290000	Los demás	5		Α
2902110000	Ciclohexano	5		Α
2902190000	Los demás	5		Α
2902200000	- Benceno	5		Α
2902300000	- Tolueno	5		Α
2902410000	o-Xileno	5		Α
2902420000	m-Xileno	5		Α
2902430000	p-Xileno	5		Α
2902440000	Mezclas de isómeros del xileno	5		Α
2902500000	- Estireno	0		Α
2902600000	- Etilbenceno	5		Α
2902700000	- Cumeno	5		Α
2902901000	Naftaleno	5		Α
2902909000	Los demás	5		Α
2903111000	Clorometano (cloruro de metilo)	5		Α
2903112000	Cloroetano (cloruro de etilo)	5		Α
2903120000	Diclorometano (cloruro de metileno)	5		Α
2903130000	Cloroformo (triclorometano)	5		Α
2903140000	Tetracloruro de carbono	5		Α
2903150000	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2- dicloroetano)	5		А
2903191000	1,1,1-Tricloroetano (metil-cloroformo)	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2903199000	Los demás	5		Α
2903210000	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	5		Α
2903220000	Tricloroetileno	5		А
2903230000	Tetracloroetileno (percloroetileno)	5		А
2903291000	Cloruro de vinilideno (monómero)	5		А
2903299000	Los demás	5		А
2903310000	Dibromuro de etileno (ISO) (1,2- dibromoetano)	5		А
2903391000	Bromometano (bromuro de metilo)	5		Α
2903392100	Difluorometano	5		Α
2903392200	Trifluorometano	5		Α
2903392300	Difluoroetano	5		Α
2903392400	Trifluoroetano	5		Α
2903392500	Tetrafluoroetano	0		Α
2903392600	Pentafluoroetano	5		Α
2903393000	1,1,3,3,3-Pentafluoro-2- (trifluorometil)prop-1-eno	5		Α
2903399000	Los demás	5		Α
2903710000	Clorodifluorometano	0		Α
2903720000	Diclorotrifluoroetanos	5		Α
2903730000	Diclorofluoroetanos	0		Α
2903740000	Clorodifluoroetanos	5		Α
2903750000	Dicloropentafluoropropanos	5		Α
2903760000	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	5		A
2903771100	Clorotrifluorometano	5		Α
2903771200	Diclorodifluorometano	5		Α
2903771300	Triclorofluorometano	5		Α
2903772100	Cloropentafluoroetanos	5		Α
2903772200	Diclorotetrafluoroetanos	5		Α
2903772300	Triclorotrifluoroetanos	5		Α
2903772400	Tetraclorodifluoroetanos	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
		_		
2903772500	Pentaclorofluoroetanos	5		A
2903773100	Cloroheptafluoropropanos	5		A
2903773200	Diclorohexafluoropropanos	5		A
2903773300	Tricloropentafluoropropanos	5		A
2903773400	Tetraclorotetrafluoropropanos	5		A
2903773500	Pentaclorotrifluoropropanos	5		Α
2903773600	Hexaclorodifluoropropanos	5		A
2903773700	Heptaclorofluoropropanos	5		A
2903779000	Los demás	5		A
2903780000	Los demás derivados perhalogenados	5		A
2903791100	Triclorofluoroetanos	5		А
2903791200	Clorotetrafluoroetanos	5		А
2903791900	Los demás	5		Α
2903792000	Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados solamente con fluor y bromo	5		A
2903799000	Los demás	5		Α
2903811000	Lindano (ISO) isómero gamma	0		Α
2903812000	Isómeros alfa, beta, delta	0		Α
2903819000	Los demás	0		Α
2903821000	Aldrina (ISO)	5		Α
2903822000	Clordano (ISO)	5		А
2903823000	Heptacloro (ISO)	0		Α
2903891000	Canfecloro (toxafeno)	0		А
2903892000	Mirex	0		А
2903899000	Los demás	0		А
2903910000	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	5		А
2903921000	Hexaclorobenceno (ISO)	5		Α
2903922000	DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2903990000	Los demás	5		А
2904101000	Acidos naftalenosulfónicos	5		А
2904109000	Los demás	5		А
2904201000	Dinitrotolueno	5		А
2904202000	Trinitrotolueno (TNT)	5		Α
2904203000	Trinitrobutilmetaxileno y dinitrobutilparacimeno	5		А
2904204000	Nitrobenceno	5		Α
2904209000	Los demás	5		Α
2904901000	Tricloronitrometano (cloropicrina)	0		Α
2904909000	Los demás	0		Α
2905110000	Metanol (alcohol metílico)	5		Α
2905121000	Alcohol propílico	5		Α
2905122000	Alcohol isopropílico	5		Α
2905130000	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	5		Α
2905141000	Isobutílico	5		Α
2905149000	Los demás	5		Α
2905161000	2-Etilhexanol	0		Α
2905169000	Los demás alcoholes octílicos	5		Α
2905170000	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	5		A
2905191000	Metilamílico	5		Α
2905192000	Los demás alcoholes hexílicos (hexanoles); alcoholes heptílicos (heptanoles)	5		A
2905193000	Alcoholes nonílicos (nonanoles)	5		Α
2905194000	Alcoholes decílicos (decanoles)	5		Α
2905195000	3,3-dimetilbutan-2-ol (alcohol pinacolílico)	5		А
2905196000	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	5		А
2905199000	Los demás	5		Α
2905220000	Alcoholes terpénicos acíclicos	5		Α
2905290000	Los demás	5		Α
2905310000	Etilenglicol (etanodiol)	0		Α
2905320000	Propilenglicol (propano-1,2-diol)	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2905391000	Butilenglicol (butanodiol)	5		А
2905399000	Los demás	5		Α
2905410000	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	5		А
2905420000	Pentaeritritol (pentaeritrita)	5		Α
2905430000	Manitol	5		B5
2905440000	D-glucitol (sorbitol)	10		B5
2905450000	Glicerol	5		Α
2905490000	Los demás	5		Α
2905510000	Etclorvinol (DCI)	5		Α
2905590000	Los demás	5		Α
2906110000	Mentol	5		Α
2906120000	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	5		A
2906130000	Esteroles e inositoles	5		Α
2906190000	Los demás	5		Α
2906210000	Alcohol bencílico	5		Α
2906290000	Los demás	5		Α
2907111000	Fenol (hidroxibenceno)	5		А
2907112000	Sales	5		А
2907120000	Cresoles y sus sales	5		Α
2907131000	Nonilfenol	5		Α
2907139000	Los demás	5		Α
2907150000	Naftoles y sus sales	5		Α
2907190000	Los demás	5		Α
2907210000	Resorcinol y sus sales	5		Α
2907220000	Hidroquinona y sus sales	5		Α
2907230000	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	5		А
2907291000	Fenoles-alcoholes	5		Α
2907299000	Los demás	5		Α
2908110000	Pentaclorofenol (ISO)	5		Α
2908190000	Los demás	5		Α
2908910000	Dinoseb (ISO) y sus sales	5		Α
2908920000	4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2002004000	Derivados solamente sulfonados, sus	_		Δ
2908991000	sales y sus ésteres	5		A
2908992200	Dinitrofenol	5 5		A
2908992300	Acido pícrico (trinitrofenol)			Α
2908992900	Los demás	5		A
2908999000	Los demás	5		Α .
2909110000	Eter dietílico (óxido de dietilo)	5		Α
2909191000	Metil terc-butil éter	5		Α
2909199000	Los demás	5		A
2909200000	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5		A
2909301000	Acetol	5		Α
2909309000	Los demás	5		А
2909410000	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	5		А
2909430000	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	5		A
2909440000	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	5		А
2909491000	Dipropilenglicol	5		Α
2909492000	Trietilenglicol	5		Α
2909493000	Glicerilguayacol	5		Α
2909494000	Eter metílico del propilenglicol	5		А
2909495000	Los demás éteres de los propilenglicoles	5		А
2909496000	Los demás éteres de los etilenglicoles	5		А
2909499000	Los demás	5		Α
2909501000	Guayacol, eugenol e isoeugenol; sulfoguayacolato de potasio	5		Α
2909509000	Los demás	0		Α
2909601000	Peróxido de metiletilcetona	5		Α
2909609000	Los demás	5		А
2910100000	- Oxirano (óxido de etileno)	5		А
2910200000	- Metiloxirano (óxido de propileno)	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
004000000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano			•
2910300000	(epiclorhidrina)	0		Α .
2910400000	- Dieldrina (ISO, DCI)	5		A
2910902000	Endrín (ISO)	5		Α
2910909000	Los demás	5		Α
2911000000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	5		A
2912110000	Metanal (formaldehído)	5		Α
2912120000	Etanal (acetaldehído)	5		А
2912192000	Citral y citronelal	5		А
2912193000	Glutaraldehído	5		Α
2912199000	Los demás	5		А
2912210000	Benzaldehído (aldehído benzoico)	5		А
2912291000	Aldehídos cinámico y fenilacético	5		Α
2912299000	Los demás	5		А
2912410000	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	5		А
2912420000	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	5		А
2912491000	Aldehídos-alcoholes	5		Α
2912499000	Los demás	5		Α
2912500000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	5		Α
2912600000	- Paraformaldehído	5		Α
2913000000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	5		A
2914110000	Acetona	5		А
2914120000	Butanona (metiletilcetona)	5		Α
2914130000	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	0		А
2914190000	Las demás	5		Α
2914221000	Ciclohexanona	5		Α
2914222000	Metilciclohexanonas	5		Α
2914230000	Iononas y metiliononas	5		Α
2914292000	Isoforona	0		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2914293000	Alcanfor	5		Α
2914299000	Las demás	5		Α
2914310000	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	5		Α
2914390000	Las demás	5		Α
2914401000	4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)	5		А
2914409000	Las demás	5		Α
2914500000	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	5		А
2914610000	Antraquinona	5		Α
2914690000	Las demás	5		Α
2914700000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5		А
2915110000	Acido fórmico	5		Α
2915121000	Formiato de sodio	5		Α
2915129000	Las demás	5		Α
2915130000	Esteres del ácido fórmico	5		Α
2915210000	Acido acético	5		Α
2915240000	Anhídrido acético	0		Α
2915291000	Acetatos de calcio, plomo, cobre, cromo, aluminio o hierro	5		А
2915292000	Acetato de sodio	5		Α
2915299010	Acetatos de cobalto	5		Α
2915299090	Las demás	5		Α
2915310000	Acetato de etilo	5		Α
2915320000	Acetato de vinilo	5		Α
2915330000	Acetato de n-butilo	5		Α
2915360000	Acetato de dinoseb (ISO)	5		A
2915391000	Acetato de 2-etoxietilo	5		A
2915392100	Acetato de propilo	5		A
2915392200	Acetato de isopropilo	5		Α
2915393000	Acetatos de amilo y de isoamilo	5		Α
2915399010	Acetato de isobutilo	5		Α
2915399090	Los demás	5		A
2915401000	Acidos	5		Α
2915402000	Sales y ésteres	5		Α
2915501000	Acido propiónico	0		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2915502100	Sales	5		А
2915502200	Ésteres	5		Α
2915601100	Acidos butanoicos	5		Α
2915601900	Los demás	5		Α
2915602000	Acidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	5		А
2915701000	Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	5		Α
2915702100	Acido esteárico	5		Α
2915702200	Sales	5		Α
2915702900	Esteres	5		Α
2915902000	Acidos bromoacéticos	5		Α
2915903100	Cloruro de acetilo	5		Α
2915903900	Los demás	5		Α
2915904000	Octanoato de estaño	5		Α
2915905000	Acido láurico	5		Α
2915909000	Los demás	5		Α
2916111000	Acido acrílico	5		Α
2916112000	Sales	5		Α
2916121000	Acrilato de butilo	5		Α
2916129000	Los demás	5		Α
2916130000	Acido metacrílico y sus sales	5		Α
2916141000	Metacrilato de metilo	5		Α
2916149000	Los demás	5		Α
2916151000	Acido oleico	5		Α
2916152000	Sales y ésteres del ácido oleico	5		Α
2916159000	Los demás	5		Α
2916160000	Binapacril (ISO)	5		Α
2916191000	Acido sórbico y sus sales	5		Α
2916192000	Derivados del ácido acrílico	5		Α
2916199000	Los demás	5		Α
2916201000	Aletrina (ISO)	5		Α
2916202000	Permetrina (ISO) (DCI)	5		Α
2916209000	Los demás	0		Α
2916311000	Acido benzoico	5		Α
2916313000	Benzoato de sodio	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2916314000	Benzoato de naftilo, benzoato de amonio, benzoato de potasio, benzoato de calcio, benzoato de metilo y benzoato de etilo	5		A
2916319000	Los demás	0		A
2916321000	Peróxido de benzoilo	5		A
2916322000	Cloruro de benzoilo	5		A
2916340000	Acido fenilacético y sus sales	5		A
2916390000	Los demás	5		A
2917111000	Acido oxálico	5		A
2917112000	Sales y ésteres	5		A
2917121000	Acido adípico	5		A
2917122000	Sales y ésteres	5		Α
2917131000	Acido azelaico (DCI), sus sales y sus ésteres	5		А
2917132000	Acido sebácico, sus sales y sus ésteres	5		А
2917140000	Anhídrido maleico	5		Α
2917191000	Acido maleico	5		Α
2917192000	Sales, ésteres y demás derivados del ácido maleico	5		А
2917193000	Acido fumárico	5		B5
2917199000	Los demás	5		Α
2917200000	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	5		A
2917320000	Ortoftalatos de dioctilo	10		B5
2917330000	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	10		B5
2917341000	Ortoftalatos de dimetilo o de dietilo	10		B5
2917342000	Ortoftalatos de dibutilo	10		B5
2917349000	Los demás	10		B5
2917350000	Anhídrido ftálico	10		B5
2917361000	Acido tereftálico	5		А
2917362000	Sales	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2917370000	Tereftalato de dimetilo	0		Α
2917392000	Acido ortoftálico y sus sales	5		Α
2917393000	Acido isoftálico, sus ésteres y sus sales	5		Α
2917394000	Anhídrido trimelítico	5		Α
2917399000	Los demás	5		Α
2918111000	Acido láctico	5		Α
2918112000	Lactato de calcio	5		Α
2918119000	Los demás	5		Α
2918120000	Acido tartárico	5		Α
2918130000	Sales y ésteres del ácido tartárico	5		Α
2918140000	Acido cítrico	5		Α
2918153000	Citrato de sodio	5		Α
2918159000	Los demás	5		Α
2918161000	Acido glucónico	5		Α
2918162000	Gluconato de calcio	5		Α
2918163000	Gluconato de sodio	5		Α
2918169000	Los demás	5		Α
2918180000	Clorobencilato (ISO)	0		Α
2918191000	Acido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico)	0		Α
2918192000	Derivados del ácido glucónico	5		Α
2918199000	Los demás	0		Α
2918211000	Acido salicílico	5		Α
2918212000	Sales	5		Α
2918221000	Acido o-acetilsalicílico	5		Α
2918222000	Sales y ésteres	5		Α
2918230000	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	5		Α
2918291100	p-Hidroxibenzoato de metilo	5		Α
2918291200	p-Hidroxibenzoato de propilo	5		Α
2918291900	Los demás	5		Α
2918299000	Los demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2918300000	 Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados 	5		A
2918910000	2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	5		A
2918991100	2,4-D (ISO)	0		Α
2918991200	Sales	0		А
2918992000	Esteres del 2,4-D	5		Α
2918993000	Dicamba (ISO)	0		А
2918994000	MCPA (ISO)	5		А
2918995000	2,4-DB (Acido 4-(2,4-diclorofenoxi) butírico)	5		А
2918996000	Diclorprop (ISO)	5		А
2918997000	Diclofop-metilo (2-(4-(2,4-diclorofenoxi)fenoxi) propionato de metilo)	0		A
2918999100	Naproxeno sódico	5		Α
2918999200	Acido 2,4 diclorofenoxipropiónico	5		Α
2918999900	Los demás	5		Α
2919100000	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	5		Α
2919901100	Glicerofosfato de sodio	5		А
2919901900	Los demás	5		А
2919902000	Dimetil-dicloro-vinil-fosfato (DDVP)	5		Α
2919903000	Clorfenvinfos (ISO)	0		Α
2919909000	Los demás	5		Α
2920111000	Paratión (ISO) (paratión etílico)	0		Α
2920112000	Paratión-metilo (ISO) (metil paratión)	0		Α
2920192000	Benzotíofosfato de O-etil-o-p- nitrofenilo (EPN)	5		А
2920199000	Los demás	0		Α
2920901000	Nitroglicerina (Nitroglicerol)	5		Α
2920902000	Pentrita (tetranitropentaeritritol)	5		Α
2920903100	De dimetilo y trimetilo	0		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2920903200	De dietilo y trietilo	0		А
2920903900	Los demás	0		А
2920909000	Los demás	0		Α
2921110000	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	5		А
2921191000	Bis(2-cloroetil)etilamina	5		Α
2921192000	Clormetina (DCI) (bis(2-cloro- etil)metilamina)	5		А
2921193000	Triclormetina (DCI) (tris(2- cloroetil)amina)	5		А
2921194000	N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil)2-cloroetilaminas y sus sales protonadas	5		A
2921195000	Dietilamina y sus sales	5		Α
2921199000	Los demás	5		Α
2921210000	Etilendiamina y sus sales	0		Α
2921220000	Hexametilendiamina y sus sales	5		Α
2921290000	Los demás	5		Α
2921300000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2921410000	Anilina y sus sales	5		A
2921421000	Cloroanilinas	0		Α
2921422000	N-metil-N,2,4,6-tetranitroanilina (tetril)	0		А
2921429000	Los demás	0		Α
2921430000	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	0		А
2921440000	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2921450000	1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2- naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2921461000	Anfetamina (DCI)	0		Α
2921462000	Benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilanfetamina (DCI) y fencanfamina (DCI)	0		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2921463000	Lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI), mefenorex (DCI) y fentermina (DCI)	0		A
2921469000	Los demás	0		A
2921491000	Xilidinas	5		A
2921499000	Los demás	0		A
2921510000	o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2921590000	Los demás	5		Α
2922111000	Monoetanolamina	5		A
2922112000	Sales	5		A
2922121000	Dietanolamina	0		A
2922122000	Sales	5		A
2922131000	Trietanolamina	0		Α
2922132000	Sales	5		А
2922141000	Dextropropoxifeno (DCI)	0		Α
2922142000	Sales	0		А
2922192100	N,N-dimetil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	0		А
2922192200	N,N-dietil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	0		А
2922192900	Los demás	0		Α
2922193000	Etildietanolamina	0		Α
2922194000	Metildietanolamina	0		Α
2922199000	Los demás	0		Α
2922210000	Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	5		А
2922290000	Los demás	5		Α
2922311000	Anfepramona (DCI)	5		Α
2922312000	Metadona (DCI)	5		Α
2922313000	Normetadona (DCI)	5		Α
2922319000	Los demás	5		Α
2922390000	Los demas	5		Α
2922410000	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	5		A
2922421000	Glutamato monosódico	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2922429000	Los demás	5		А
2922430000	Acido antranílico y sus sales	5		А
2922441000	Tilidina (DCI)	0		Α
2922449000	Los demás	0		Α
2922491000	Glicina (DCI), sus sales y ésteres	5		Α
2922493000	Alaninas (DCI), fenilalanina (DCI), leucina (DCI), isoleucina (DCI) y ácido aspártico (DCI)	5		A
2922494100	Acido etilendiaminotetracético (EDTA) (ácido edético (DCI))	0		А
2922494200	Sales	5		Α
2922499000	Los demás	0		Α
2922503000	2-Amino-1-(2,5-dimetoxi-4-metil)- fenilpropano (STP, DOM)	0		А
2922504000	Aminoácidos-fenoles, sus sales y derivados	5		А
2922509000	Los demás	0		Α
2923100000	- Colina y sus sales	5		Α
2923200000	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	5		Α
2923901000	Derivados de la colina	5		Α
2923909000	Los demás	5		Α
2924110000	Meprobamato (DCI)	5		Α
2924120000	Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotofós (ISO)	0		А
2924190000	Los demás	0		Α
2924211000	Diuron (ISO)	5		Α
2924219000	Las demás	0		Α
2924230000	Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) y sus sales	5		Α
2924240000	Etinamato (DCI)	0		Α
2924291000	Acetil-p-aminofenol (Paracetamol) (DCI)	5		А
2924292000	Lidocaína (DCI)	5		Α
2924293000	Carbaril (ISO), carbarilo (DCI)	0		Α
2924294000	Propanil (ISO)	5		Α
2924295000	Metalaxyl (ISO)	0		Α
2924296000	Aspartamo (DCI)	0		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2924297000	Atenolol (DCI)	0		А
2924298000	Butacloro (2'-cloro-2',6' dietil-N- (butoximetil) acetanilida)	0		А
2924299100	2'-cloro-2',6' dietil-N-(metoximetil) acetanilida	0		А
2924299900	Los demás	0		Α
2925110000	Sacarina y sus sales	5		Α
2925120000	Glutetimida (DCI)	5		Α
2925190000	Los demás	5		Α
2925210000	Clordimeform (ISO)	5		А
2925291000	Guanidinas, derivados y sales	5		Α
2925299000	Los demás	0		Α
2926100000	- Acrilonitrilo	5		Α
2926200000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	5		А
2926301000	Fenproporex (DCI) y sus sales	0		А
2926302000	Intermediario de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	0		A
2926902000	Acetonitrilo	5		Α
2926903000	Cianhidrina de acetona	5		A
2926904000	2-Ciano-N-[(etilamino)carbonil]-2- (metoxiamino) acetamida (cymoxanil)	5		А
2926905000	Cipermetrina	5		Α
2926909000	Los demás	0		Α
2927000000	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	5		Α
2928001000	- Etil-metil-cetoxima (butanona oxima)	5		Α
2928002000	- Foxima (ISO)(DCI)	5		Α
2928009000	- Los demás	5		Α
2929101000	Toluen-diisocianato	5		Α
2929109000	Los demás	0		Α
2929901000	Dihalogenuros de N,N-diaquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos	5		А
2929902000 2929903000	isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo) - Ciclamato de sodio (DCI)	5 5		A A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2929909000	Los demás	5		Α
2930201000	Etildipropiltiocarbamato	0		Α
2930202000	Butilato (ISO), tiobencarb, vernolato	0		Α
2930209000	Los demás	0		Α
2930301000	Disulfuro de tetrametiltiourama (ISO) (DCI)	0		А
2930309000	Los demás	5		Α
2930400000	- Metionina	5		Α
2930500000	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO)	0		Α
2930901100	Metiltiofanato (ISO)	0		Α
2930901900	Los demás	5		Α
2930902100	N,N-Dialquil (metil, etil, n-propil, o isopropil) aminoetano-2-tioles y sus sales protonadas	5		A
2930902900	Los demás	5		Α
2930903000	Malatión (ISO)	0		Α
2930905100	Isopropilxantato de sodio (ISO)	5		Α
2930905900	Los demás	5		Α
2930906000	Tiodiglicol (DCI) [sulfuro de bis(2-hidroxietilo)]	0		А
2930907000	Fosforotioato de O,O-dietilo y de S-[2- (dietilamino) etilo], y sus sales alquiladas o protonadas	0		A
2930908000	Etilditiofosfonato de O-etilo y de S- fenilo (fonofós)	0		А
2930909200	Sales, ésteres y derivados de la metionina	5		А
2930909300	Dimetoato (ISO), Fenthión (ISO)	0		Α
2930909400	Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2- (dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo], sus ésteres de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas	0		A
2930909500	Sulfuro de 2-cloroetilo y de clorometilo; sulfuro de bis(2-cloroetilo)	0		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2930909600	Bis(2-cloroetiltio)metano; 1,2-bis(2-cloroetiltio)etano; 1,3-bis(2-cloroetiltio)-n-propano; 1,4-bis(2-cloroetiltio)-n-butano; 1,5-bis(2-cloroetiltio)-n-pentano	0		A
2930909700	Oxido de bis-(2-cloro-etiltiometilo); oxido de bis-(2-cloroetiltioetilo)	0		А
2930909800	Los demás que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	0		A
2930909900	Los demás	0		Α
2931100000	- Tetrametilplomo y tetraetilplomo	5		Α
2931200000	- Compuestos del tributilestaño	0		Α
2931901100	Glyfosato (ISO)	0		Α
2931901200	Sales	0		Α
2931902000	Alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	0		A
2931909100	Triclorfón (ISO)	0		Α
2931909200	N-N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O- alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	0		A
2931909300	2-clorovinildicloroarsina; bis(2-clorovinil)cloroarsina; tris(2-clorovinil)arsina	0		A
2931909400	Difluoruros de alquil (metil, etil, n- propil o isopropil) fosfonilo	0		А
2931909500	Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil)fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres deO-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas	0		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	Metilfosfonocloridato de O-isopropilo;			
2931909600	metilfosfonocloridato de O-isopropilo,	0		Α
2931909700	Los demás que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	0		A
2931909900	Los demás	0		A
2932110000	Tetrahidrofurano	5		A
2932120000	2-Furaldehído (furfural)	5		A
2932131000	Alcohol furfurílico	5		Α
2932132000	Alcohol tetrahidrofurfurílico	5		A
2932190000	Los demás	5		Α
2932201000	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	5		А
2932209100	Warfarina (ISO) (DCI)	5		Α
2932209900	Las demás	5		Α
2932910000	Isosafrol	5		А
2932920000	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	5		А
2932930000	Piperonal	5		Α
2932940000	Safrol	5		Α
2932950000	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	0		А
2932991000	Butóxido de piperonilo	5		Α
2932992000	Eucaliptol	5		Α
2932994000	Carbofuran (ISO)	0		Α
2932999000	Los demás	0		Α
2933111000	Fenazona (DCI) (antipirina)	5		Α
2933113000	Dipirona (4-Metilamino-1,5 dimetil-2- fenil-3-pirazolona metansulfonato de sodio)	5		A
2933119000	Los demás	5		A
2933191000	Fenilbutazona (DCI)	5		A
2933199000	Los demás	5		A
2933210000	Hidantoína y sus derivados	5		A
2933290000	Los demás	0		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2933310000	Piridina y sus sales	5		Α
2933320000	Piperidina y sus sales	5		А
2933331000	Bromazepam (DCI)	0		А
2933332000	Fentanilo (DCI)	0		А
2933333000	Petidina (DCI)	0		А
2933334000	Intermediario A de la petidina (DCI); (4-ciano-1-metil-4-fenil-piperidina ó 1- metil-4-fenil-4 cianopiperidina)	0		A
2933335000	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), ketobemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI)	0		A
2933339000	Los demás	0		Α
2933391100	Picloram (ISO)	0		А
2933391200	Sales	0		Α
2933392000	Dicloruro de paraquat	0		Α
2933393000	Hidracida del ácido isonicotínico	0		Α
2933396000	Benzilato de 3-quinuclidinilo	0		Α
2933397000	Quinuclidin-3-ol	0		Α
2933399000	Los demás	0		Α
2933410000	Levorfanol (DCI) y sus sales	0		Α
2933491000	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4- trimetilquinolina (etoxiquina)	0		А
2933499000	Los demás	0		Α
2933520000	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	5		А
2933531000	Fenobarbital (DCI)	5		Α
2933532000	Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI) y butobarbital	5		A
2933533000	Ciclobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI) y pentobarbital (DCI)	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	Secbutabarbital (DCI), secobarbital	_		
2933534000	(DCI) y vinilbital (DCI)	5		A
2933539000	Los demás	5		A
2933540000	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	5		А
2933551000	Loprazolam (DCI)	5		Α
2933552000	Meclocualona (DCI)	5		Α
2933553000	Metacualona (DCI)	0		Α
2933554000	Zipeprol (DCI)	5		Α
2933559000	Los demás	5		Α
2933591000	Piperazina (dietilendiamina) y 2,5- dimetil-piperazina (dimetil-2,5- dietilendiamina)	5		A
2933592000	Amprolio (DCI)	5		Α
2933593000	Los demás derivados de la piperazina	5		А
2933594000	Tiopental sódico (DCI)	0		Α
2933595000	Ciprofloxacina (DCI) y sus sales	0		Α
2933596000	Hidroxizina (DCI)	0		Α
2933599000	Los demás	0		Α
2933610000	Melamina	0		Α
2933691000	Atrazina (ISO)	0		Α
2933699000	Los demás	0		Α
2933710000	6-Hexanolactama (épsilon- caprolactama)	5		Α
2933720000	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	0		Α
2933791000	Primidona (DCI)	0		Α
2933799000	Los demás	0		Α
2933911000	Alprazolam (DCI)	0		Α
2933912000	Diazepam (DCI)	0		Α
2933913000	Lorazepam (DCI)	0		А
2933914000	Triazolam (DCI)	0		Α
2933915000	Camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI) y flunitrazepam (DCI)	0		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2933916000	Flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI)	0		A
2933917000	Nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI) y tetrazepam (DCI)	0		A
2933919000	Los demás	0		Α
2933991000	Parbendazol (DCI)	5		Α
2933992000	Albendazol (DCI)	5		Α
2933999000	Los demás	0		Α
2934101000	Tiabendazol (ISO)	0		Α
2934109000	Los demás	5		Α
2934200000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	5		А
2934300000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	5		A
2934911000	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI) y dextromoramida (DCI)	0		A
2934912000	Haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarbo (DCI), oxazolam (DCI) y pemolina (DCI)	0		A
2934913000	Fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI) y sufentanil (DCI)	0		А
2934919000	Los demás	0		Α
2934991000	Sultonas y sultanas	5		Α
2934992000	Acido 6-aminopenicilánico	5		Α
2934993000	Acidos nucleicos y sus sales	0		Α
2934994000	Levamisol (DCI)	5		Α
2934999000	Los demás	0		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2935001000	- Sulpirida (DCI)	0		Α
2935009000	- Las demás	0		Α
2936210000	Vitaminas A y sus derivados	5		Α
2936220000	Vitamina B1 y sus derivados	5		Α
2936230000	Vitamina B2 y sus derivados	5		Α
2936240000	Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	5		А
2936250000	Vitamina B6 y sus derivados	5		Α
2936260000	Vitamina B12 y sus derivados	5		Α
2936270000	Vitamina C y sus derivados	5		Α
2936280000	Vitamina E y sus derivados	5		Α
2936291000	Vitamina B9 y sus derivados	5		Α
2936292000	Vitamina K y sus derivados	5		Α
2936293000	Vitamina PP y sus derivados	5		Α
2936299000	Las demás vitaminas y sus derivados - Los demás, incluidos los concentrados	5		А
2936900000	naturales	5		Α
2937110000	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	5		А
2937120000	Insulina y sus sales	0		Α
2937191000	Oxitocina (DCI)	5		Α
2937199000	Los demás	5		Α
2937211000	Hidrocortisona	5		Α
2937212000	Prednisolona (DCI) (dehidrohidrocortisona)	5		А
2937219000	Las demás	5		Α
2937221000	Betametasona (DCI)	5		А
2937222000	Dexametasona (DCI)	5		А
2937223000	Triamcinolona (DCI)	5		А
2937224000	Fluocinonida (DCI)	5		Α
2937229000	Las demás	5		Α
2937231000	Progesterona (DCI) y sus derivados	5		Α
2937232000	Estriol (hidrato de foliculina)	5		Α
2937239000	Los demás	5		Α
2937291000	Ciproterona (DCI)	5		Α
2937292000	Finasteride (DCI)	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2937299000	Los demás	5		Α
2937500000	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	5		A
2937900000	- Los demás	5		Α
2938100000	- Rutósido (rutina) y sus derivados	5		A
2938902000	Saponinas	5		A
2938909000	Los demás	5		A
2939111000	Concentrado de paja de adormidera y sus sales	5		А
2939112000	Codeína y sus sales	5		Α
2939113000	Dihidrocodeína (DCI) y sus sales	5		Α
2939114000	Heroína y sus sales	5		Α
2939115000	Morfina y sus sales	5		Α
2939116000	Buprenorfina (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI); sales de estos productos	5		A
2939117000	Folcodina (DCI), nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	5		Α
2939191000	Papaverina, sus sales y derivados	5		A
2939199000	Los demás	5		Α
2939200000	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2939300000	- Cafeína y sus sales	5		Α
2939410000	Efedrina y sus sales	5		Α
2939420000	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	5		Α
2939430000	Catina (DCI) y sus sales	5		Α
2939440000	Norefedrina y sus sales	5		Α
2939490000	Las demás	5		Α
2939510000	Fenetilina (DCI) y sus sales	5		Α
2939590000	Los demás	5		Α
2939610000	Ergometrina (DCI) y sus sales	5		Α
2939620000	Ergotamina (DCI) y sus sales	5		Α
2939630000	Acido lisérgico y sus sales	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2939690000	Los demás	5		А
2939911000	Cocaína; sus sales, ésteres y demás derivados	5		А
2939912000	Ecgonina; sus sales, ésteres y demás derivados	5		А
2939914000	Metanfetamina (DCI); sus sales, ésteres y demás derivados	5		А
2939915000	Racemato de metanfetamina; sus sales, ésteres y demás derivados	5		А
2939916000	Levometanfetamina; sus sales, ésteres y demás derivados	5		А
2939991000	Escopolamina, sus sales y derivados	5		Α
2939999000	Los demás	5		Α
2940000000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	5		A
2941101000	Ampicilina (DCI) y sus sales	5		Α
2941102000	Amoxicilina (DCI) y sus sales	5		Α
2941103000	Oxacilina (DCI), cloxacilina (DCI), dicloxacilina (DCI) y sus sales	5		А
2941104000	Derivados de ampicilina, amoxicilina y dicloxacilina	5		А
2941109000	Los demás	5		Α
2941200000	- Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2941301000	Oxitetraciclina (ISO) (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2941302000	Clorotetraciclina y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2941309000	Los demás	5		Α
2941400000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2941500000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2941901000	Neomicina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2941902000	Actinomicina y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2941903000	Bacitracina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2941904000	Gramicidina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2941905010	Tirotricina (DCI)	0		Α
2941905090	Los demás	0		Α
2941906000	Cefalexina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5		А
2941909000	Los demás	5		Α
2942000000	Los demás compuestos orgánicos.	5		Α
3001201000	De hígado	5		Α
3001202000	De bilis	5		Α
3001209000	Los demás	5		Α
3001901000	Heparina y sus sales	5		Α
3001909000	Las demás	5		Α
3002101100	Antiofídico	5		Α
3002101200	Antidiftérico	5		Α
3002101300	Antitetánico	5		Α
3002101900	Los demás	5		Α
3002103100	Plasma humano y demás fracciones de la sangre humana	5		А
3002103200	Para tratamiento oncológico o VIH	5		А
3002103300	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	5		A
3002103900	Los demás	5		Α
3002201000	Vacuna antipoliomielítica	5		A
3002202000	Vacuna antirrábica	5		Α
3002203000	Vacuna antisarampionosa	5		A
3002209000	Las demás	5		A
3002301000	Antiaftosa	5		Α
3002309000	Las demás	5		Α
3002901000	Cultivos de microorganismos	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3002902000	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	5		A
3002902000		5		A
3002903000	Sangre humana Saxitoxina	5		A
3002904000	Saxtoxilla Ricina	5		A
3002905000	Ricina Los demás	5		A
3003100000	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos	5		A
3003200000	- Que contengan otros antibióticos	5		Α
3003310000	Que contengan insulina	5		Α
3003390000	Los demás	5		Α
3003400000	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	5		A
3003901000	Para uso humano	5		А
3003902000	Para uso veterinario	5		Α
3004101000	Para uso humano	10		Α
3004102000	Para uso veterinario	10		Α
3004201100	Para tratamiento oncológico o VIH	5		Α
3004201900	Los demás	10		Α
3004202000	Para uso veterinario	10		Α
3004310000	Que contengan insulina	0		Α
3004321100	Para tratamiento oncológico o VIH	5		Α
3004321900	Los demás	10		Α
3004322000	Para uso veterinario	10		Α
3004391100	Para tratamiento oncológico o VIH	5		Α
3004391900	Los demás	10		Α
3004392000	Para uso veterinario	10		Α
3004401100	Anestésicos	10		Α
3004401200	Para tratamiento oncológico o VIH	5		Α
3004401900	Los demás	10		Α
3004402000	Para uso veterinario	10		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3004501000	Para uso humano	10		А
3004502000	Para uso veterinario	10		Α
3004901000	Sustitutos sintéticos del plasma humano	5		А
3004902100	Anestésicos	10		А
3004902200	Parches impregnados con nitroglicerina	10		А
3004902300	Para la alimentación vía parenteral	5		Α
3004902400	Para tratamiento oncológico o VIH	5		Α
3004902900	Los demás	10		Α
3004903000	Los demás medicamentos para uso veterinario	10		А
3005101000	Esparadrapos y venditas	10		Α
3005109000	Los demás	10		Α
3005901000	Algodón hidrófilo	15		Α
3005902000	Vendas	15		Α
3005903100 3005903900	Impregnadas de yeso u otras substancias propias para el tratamiento de fracturas Las demás	15 15		A A
3005909000	Los demás	15		Α Α
3006101000	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odntología) Adhesivos estériles para tejidos	10		A
3006102000	orgánicos	5		Α
3006109000	Los demás	5		Α
3006200000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	5		А
3006301000	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	5		А
3006302000	Las demás preparaciones opacificantes	5		А
3006303000	Reactivos de diagnóstico	5		Α
3006401000	Cementos y demás productos de obturación dental	10		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3006402000	Cementos para la refección de huesos	5		A
3006500000	- Botiquines equipados para primeros auxilios	15		A
3006600000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	5		A
3006700000	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	5		Α
3006910000	Dispositivos identificables para uso en estomía	5		А
3006920000	Desechos farmacéuticos	5		Α
3101001000	- Guano de aves marinas	5		Α
3101009000	- Los demás	5		Α
3102101000	Con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45% pero inferior o igual a 46% en peso (calidad fertilizante)	5		A
3102109000	Las demás	5		Α
3102210000	Sulfato de amonio	5		A
3102290000	Las demás - Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	5 5		<u>А</u> А
3102400000	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	5		A
3102500000	- Nitrato de sodio	5		A
3102600000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	5		А
3102800000	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3102901000	Mezclas de nitrato de calcio con nitrato	5		۸
	de magnesio			A
3102909000	Los demás	5		A
3103100000	- Superfosfatos	5		A
3103900000	- Los demás	5		Α
3104201000	Con un contenido de potasio, superior o igual a 22% pero inferior o igual a 62% en peso, expresado en óxido de potasio (calidad fertilizante)	5		A
3104209000	Las demás	5		Α
3104300000	- Sulfato de potasio	5		А
3104901000	Sulfato de magnesio y potasio	5		А
3104909000	Los demás	5		А
3105100000	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg - Abonos minerales o químicos con los tros elementos fortilizantes: pitrágene	5		A
3105200000	tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	5		А
3105300000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	5		А
3105400000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	5		A
3105510000	Que contengan nitratos y fosfatos	5		Α
3105590000	Los demás	5		Α
3105600000	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	5		A
3105901000	Nitrato sódico potásico (salitre)	5		Α
3105902000	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio	5		A
3105909000	Los demás	5		Α
3201100000	- Extracto de quebracho	5		Α
3201200000	- Extracto de mimosa (acacia)	5		Α
3201902000	Tanino de quebracho	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3201903000	Extractos de roble o de castaño	5		Α
3201909000	Los demás	5		Α
3202100000	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	5		А
3202901000	Preparaciones enzimáticas para precurtido	5		А
3202909000	Los demás	5		Α
3203001100	De Campeche	5		Α
3203001200	Clorofilas	5		Α
3203001300	Indigo natural	5		Α
3203001400	De achiote (onoto, bija)	5		Α
3203001500	De marigold (xantófila)	5		Α
3203001600	De maíz morado (antocianina)	5		Α
3203001700	De cúrcuma (curcumina)	5		Α
3203001900	Las demás	5		Α
3203002100	De cochinilla	5		Α
3203002900	Las demás	5		Α
3204110000	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de	5		B5
3204120000	estos colorantes	5		B5
3204130000	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	5		B5
3204140000	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	5		B5
3204151000	Indigo sintético	0		Α
3204159000	Los demás	0		Α
3204160000	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	0		А
3204170000	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	5		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2004404000	Preparaciones a base de	_		
3204191000	carotenoides sintéticos	5		A D.
3204199000 3204200000	Los demás - Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	5		B5 A
3204900000	- Los demás	5		A
3205000000	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes. - Con un contenido de dióxido de titanio	5		B5
3206110000	superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	5		B5
3206190000	Los demás	5		B5
3206200000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	5		B5
3206410000	Ultramar y sus preparaciones	5		B5
3206420000	Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	5		А
3206491000	Dispersiones concentradas de los demás pigmentos, en plástico, caucho u otros medios	5		B5
3206492000	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	5		А
3206493000	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	5		A
3206499100	Negros de origen mineral	5		B5
3206499900	Los demás	5		B5
3206500000	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	5		А
3207100000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	5		B5
3207201000	Composiciones vitrificables	5		B5
3207209000	Los demás	5		B5
3207300000 3207401000	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares - Frita de vidrio	<u>5</u>		B5 B5
3207401000	FIII.a ue viuii0	၂		DO

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3207409000	Los demás	5		Α
3208100000	- A base de poliésteres	10		B10
	·			
3208200000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	10		B10
3208900000	- Los demás	10		B10
3209100000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	10		B10
3209900000	- Los demás	10		B10
3210001000	- Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes	10		B10
3210002000	- Pigmentos al agua de los tipos utilizados para el acabado del cuero	10		B5
3210009000	- Los demás	10		B10
3211000000	Secativos preparados.	10		B10
3212100000	- Hojas para el marcado a fuego	5		Α
3212901000	Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas	5		B5
3212902000	Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	10		B10
3213101000	Pinturas al agua (témpera, acuarela)	15		B10
3213109000	Los demás	15		B10
3213900000	- Los demás	15		B10
3214101000	Masilla, cementos de resina y demás mástiques	10		B10
3214102000	Plastes (enduidos) utilizados en pintura	10		B5
3214900000	- Los demás	10		B5
3215110000	Negras	10		B10
3215190000	Las demás	10		B10
3215901000	Para copiadoras hectográficas y mimeógrafos	5		А
3215902000	Para bolígrafos	5		Α
3215909000	Las demás	10		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3301120000	De naranja	5		А
3301130000	De limón	10		Α
3301191000	De lima (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	5		А
3301199000	Los demás	5		Α
3301240000	De menta piperita (Mentha piperita)	5		Α
3301250000	De las demás mentas	5		Α
3301291000	De anís	5		Α
3301292000	De eucalipto	10		Α
3301293000	De lavanda (espliego) o de lavandín	5		Α
3301299000	Los demás	5		Α
3301300000	- Resinoides	5		Α
3301901000 3301902000	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales Oleorresinas de extracción	10 10		A A
3301909000	Los demás	5		Α
3302101000	Cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior al 0,5% vol	5		B5
3302109000	Las demás	5		B10
3302900000	- Las demás	5		Α
3303000000	Perfumes y aguas de tocador.	15		B5
3304100000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	15		B5
3304200000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	15		B5
3304300000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	15		B5
3304910000	Polvos, incluidos los compactos	15		B5
3304990000	Las demás	15		B5
3305100000	- Champúes	15		B5
3305200000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	15		B5
3305300000	- Lacas para el cabello	15		B5
3305900000	- Las demás	15		B5
3306100000	- Dentífricos	15		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2206200000	- Hilo utilizado para limpieza de los	45		De
3306200000	espacios interdentales (hilo dental)	15		B5
3306900000	- Los demás	15		A
3307100000	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	15		B5
3307200000	- Desodorantes corporales y antitraspirantes	15		B5
3307300000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	15		B5
3307410000	«Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	15		B5
3307490000	Las demás	15		С
3307901000	Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales	15		A
3307909000	Los demás	15		B5
3401110000	De tocador (incluso los medicinales)	15		С
3401191000	En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	15		С
3401199000	Los demás	15		B5
3401200000	- Jabón en otras formas	15		B5
3401300000	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	15		B5
3402111000	Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	15		B5
3402119000	Los demás	15		B5
3402121000	Sales de aminas grasas	15		B5
3402129000	Los demás	15		B5
3402131000	Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbones o más	15		B5
3402139000	Los demás, no iónicos	15		B5
3402191000	Proteínas alquilbetaínicas o sulfobetaínicas	15		B5
3402199000	Los demás	15		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3402200000	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	15		С
3402901000		15		C
	Detergentes para la industria textil Preparaciones tensoactivas a base			-
3402909100	de nonyl oxibenceno sulfonato de sodio	5		С
3402909900	Los demás	15		С
3403110000	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	5		A
3403190000	Las demás	5		B5
3403910000	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	5		A
3403990000	Las demás	5		А
3404200000	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	5		Α
3404903000	De lignito modificado químicamente	5		Α
3404904010	Artificiales	5		B5
3404904020	Preparadas	5		B5
3404909000	Las demás	5		B5
3405100000	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15		B5
3405200000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	15		B5
3405300000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	15		B5
3405400000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	15		B5
3405900000	- Las demás	15		B5
3406000000	Velas, cirios y artículos similares.	15		B5
3407001000	- Pastas para modelar	10		B5
3407002000	- «Ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental»	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0.40700000	- Las demás preparaciones para	_		•
3407009000	odontología a base de yeso fraguable	5		A
3501100000	- Caseína	5		A
3501901000	Colas de caseína	10		Α
3501909000	Los demás	5		Α
3502110000	Seca	10		B5
3502190000	Las demás	10		B5
3502200000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	10		A
3502901000	Albúminas	10		Α
3502909000	Albuminatos y demás derivados de las albúminas	5		А
3503001000	- Gelatinas y sus derivados	10		Α
3503002000	- Ictiocola; demás colas de origen animal	10		A
3504001000	- Peptonas y sus derivados	10		Α
3504009000	- Los demás	5		Α
3505100000	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	20	*	B5
3505200000	- Colas	20	*	B10
3506100000	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	10		B5
3506910000	Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	10		B5
3506990000	Los demás	10		B10
3507100000	- Cuajo y sus concentrados	5		Α
3507901300	Pancreatina	5		А
3507901900	Los demás	5		А
3507903000	Papaína	5		А
3507904000	Las demás enzimas y sus concentrados	5		А
3507905000	Preparaciones enzimáticas para ablandar la carne	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	Preparaciones enzimáticas para	_		
3507906000	clarificar bebidas	5		A .
3507909000	Las demás	5		Α .
3601000000	Pólvora.	5		A
3602001100	Dinamitas	5		A
3602001900	Los demás	5		Α
3602002000	- A base de nitrato de amonio	5		Α
3602009000	- Los demás	5		A
3603001000	- Mechas de seguridad	5		A
3603002000	- Cordones detonantes	5		A
3603003000	- Cebos	5		Α
3603004000	- Cápsulas fulminantes	5		Α
3603005000	- Inflamadores	5		Α
3603006000	- Detonadores eléctricos	5		Α
3604100000	- Artículos para fuegos artificiales	5		Α
3604900000	- Los demás	5		Α
3605000000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	15		B5
3606100000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	15		A
3606900000	- Los demás	5		Α
3701100000	- Para rayos X	5		A
3701200000	- Películas autorrevelables	5		A
3701301000	Placas metálicas para artes gráficas	5		A
3701309000	Las demás	5		А
3701910000	Para fotografía en colores (policroma)	5		А
3701990000	Las demás	5		A
3702100000	- Para rayos X	5		A
0.0210000				, ,
3702310000	Para fotografía en colores (policroma)	5		Α
3702320000	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	5		А
3702390000	Las demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3702410000	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	5		A
3702420000	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	5		A
3702430000	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	5		А
3702440000	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	5		А
3702520000	De anchura inferior o igual a 16 mm	5		Α
3702530000	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	5		A
3702540000	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	5		A
3702550000	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5		А
3702560000	De anchura superior a 35 mm	5		Α
3702960000	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	5		А
3702970000	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5		А
3702980000	De anchura superior a 35 mm	5		Α
3703100000	- En rollos de anchura superior a 610 mm	5		А
3703200000	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	5		А
3703900000	- Los demás	5		Α
3704000000	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	5		A
3705100000	- Para la reproducción offset	5		Α
3705900000	- Las demás	5		Α
3706100000	- De anchura superior o igual a 35 mm	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3706900000	- Las demás	5		А
3707100000	- Emulsiones para sensibilizar superficies	10		А
3707900000	- Los demás	10		Α
3801100000	- Grafito artificial	5		Α
3801200000	- Grafito coloidal o semicoloidal	5		Α
3801300000	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	5		A
3801900000	- Las demás	5		Α .
3802100000	- Carbón activado	5		A
3802901000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) activadas	5		A
3802902000	Negro de origen animal, incluido el agotado	5		А
3802909000	Los demás	5		Α
3803000000	«Tall oil», incluso refinado.	5		Α
3804001000	- Lignosulfitos, incluidos los lignosulfonatos	5		А
3804009000	- Los demás	5		Α
3805100000	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	5		A
3805901000	Aceite de pino	5		Α
3805909000	Los demás	5		Α
3806100000	- Colofonias y ácidos resínicos	5		Α
3806200000	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5		A
3806300000	- Gomas éster	5		Α
3806903000	Esencia y aceites de colofonia	5		Α
3806904000	Gomas fundidas	5		Α
3806909000	Los demás	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3807000000	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	5		Α
3607000000	vegetal.	5		A
3808500011	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	5		А
3808500019	Los demás	5		Α
3808500021	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	5		A
3808500029	Los demás	5		Α
3808500031 3808500039	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos Los demás	5 5		A A
3808500090	Los demás	5		Α
3808911100	Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	5		A
3808911200	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		А
3808911300	Que contengan mirex o endrina	5		Α
3808911900	Los demás	5		Α
3808919100	Que contengan piretro	5		Α
3808919200	Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	5		A
3808919300	Que contengan carbofurano	0		Α
3808919400	Que contengan dimetoato	0		Α
3808919500 3808919600	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano Que contengan mirex o endrina	5 5		A A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3808919920	Preparaciones intermedias a base de cyflutrin o de oxidemeton metil	0		Α
3808919990	Los demás	5		А
3808921100	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808921900	Los demás	5		Α
3808929100	Que contengan compuestos de cobre	5		А
3808929300	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808929400	Que contengan pyrazofos	5		Α
3808929900	Los demás	5		Α
3808931100	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808931900	Los demás	5		Α
3808939100	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808939200 3808939900	Que contengan butaclor o alaclor Los demás	5 5		A
3606939900	Los demas	5		Α
3808941100	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808941900	Los demás	5		B5
3808949100	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		С
3808949900	Los demás	5		С
3808991100 3808991900	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano Los demás	5 5		<u> </u>

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3808999100	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		А
3808999900	Los demás	5		Α
3809100000	- A base de materias amiláceas	5		B10
3809910000	De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5		А
3809920000	De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	5		А
3809930000	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	5		А
3810101000	Preparaciones para el decapado de metal	5		А
3810102000	Pastas y polvos para soldar a base de aleaciones de estaño, de plomo o de antimonio	5		A
3810109000	Los demás	5		Α
3810901000	Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal	5		А
3810902000	Preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	5		A
3811110000	A base de compuestos de plomo	5		Α
3811190000	Las demás	5		Α
3811211000	Mejoradores de viscosidad, incluso mezclados con otros aditivos	5		А
3811212000	Detergentes y dispersantes, incluso mezclados con otros aditivos, excepto mejoradores de viscosidad	5		B5
3811219000	Los demás	5		А
3811290000	Los demás	5		Α
3811900000	- Los demás	5		Α
3812100000	- Aceleradores de vulcanización preparados	5		А
3812200000	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5		A
3812301000	Preparaciones antioxidantes	5		A
3812309000	Los demás	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3813001200	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	5		A
3813001300	Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)	5		A
3813001400	Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)	5		A
3813001500	Que contengan bromoclorometano	5		Α
3813001900	Los demás	5		Α
3813002000	- Granadas y bombas extintoras	5		Α
3814001000	- Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroclorofluorocarburos (HCFC)	5		Α
3814002000	- Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	5		A
3814003000	- Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano (metil cloroformo)	5		A
3814009000	- Los demás	5		B5
3815110000	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	5		А
3815120000	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	5		А
3815191000	Con titanio o sus compuestos como sustancia activa	5		А
3815199000	Los demás	5		Α
3815900000	- Los demás	5		Α
3816000000	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3817001000	- Dodecilbenceno	5		А
3817002000	- Mezclas de alquilnaftalenos	5		Α
3817009000	- Las demás	5		А
3818000000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	5		A
3819000000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	5		B5
	Preparaciones anticongelantes y líquidos			
3820000000	preparados para descongelar.	5		B5
3821000000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	5		A
3822003000	- Materiales de referencia certificados	5		А
3822009000	- Los demás	5		А
3823110000	Acido esteárico		*	E
3823120000	Acido oleico		*	E
3823130000	Acidos grasos del «tall oil»	5		А
3823190000	Los demás		*	E
3823701000	Alcohol laurílico	5		А
3823702000	Alcohol cetílico	5		А
3823703000	Alcohol estearílico	5		А
3823709000	Los demás	5		А
3824100000	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	5		А
3824300000	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	5		A
3824400000	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	5		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3824500000	- Morteros y hormigones, no refractarios	5		B5
3824600000	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	10		B5A
3824710000	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclorofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	5		A
3824720000	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	5		A
3824730000	Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	5		А
3824740000	Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	5		B5
3824750000	Que contengan tetracloruro de carbono	5		B5
3824760000	Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	5		А
3824770000	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	5		А
3824780000	Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	5		A
3824790000	Las demás	5		Α
3824810000	Que contengan oxirano (óxido de etileno)	5		А
3824820000	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos policromados (PBB)	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	Que contengan fosfato de tris(2,3-	_		
3824830000	dibromopropilo)	5		A
3824901000	Sulfonatos de petróleo	5		A
3824902100	Cloroparafinas	5		A
3824902200	Mezclas de polietilenglicoles de bajo peso molecular	5		А
3824903100	Preparaciones desincrustantes	5		B5
3824903200	Preparaciones enológicas; preparaciones para clarificar líquidos	5		А
3824904000	Conos de fusión para control de temperaturas; cal sodada; gel de sílice coloreada; pastas a base de gelatina para usos gráficos	5		A
3824905000	Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	5		А
3824906000	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos («lodos»)	5		А
3824907000	Preparaciones para concentración de minerales, excepto las que contengan xantatos	5		A
3824908000	Anabólicos; mezcla de sulfato de sodio y cromato de sodio	5		А
3824909100	Maneb, Zineb, Mancozeb	5		Α
3824909200	Ferritas con aglomerantes, en polvo o gránulos	5		A
3824909300	Intercambiadores de iones	5		А
3824909400	Endurecedores compuestos	5		B5
3824909500	Acido fosfórico, sin aislar, incluso en concentración con contenido inferior o igual al 54% en peso de P2O5	5		A
3824909600 3824909700	Correctores líquidos acondicionados en envases para la venta al por menor Propineb	5 0		<u> </u>
3024909700	1 10pilien	U		^
3824909800	Preparaciones de óxido de plomo y plomo metálico ("oxido gris"; "óxido negro") para fabricar placas para acumuladores	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3824909900	Los demás:	5		B5
3825100000	- Desechos y desperdicios municipales	5		Α
3825200000	- Lodos de depuración	5		B5
3825300000	- Desechos clínicos	5		Α
3825410000	Halogenados	5		Α
3825490000	Los demás	5		Α
3825500000	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	5		A
3825610000	Que contengan principalmente componentes orgánicos	5		А
3825690000	Los demás	5		B5
3825900000	- Los demás	5		B5
3826000000	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso.	5		B5
3901100000	- Polietileno de densidad inferior a 0,94	0		Α
3901200000	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	5		А
3901300000	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	5		А
3901901000	Copolímeros de etileno con otras olefinas	5		А
3901909000	Los demás	0		Α
3902100000	- Polipropileno	5		B5
3902200000	- Poliisobutileno	5		Α
3902300000	- Copolímeros de propileno	5		B5
3902900000	- Los demás	5		Α
3903110000	Expandible	5		Α
3903190000	Los demás	10		B5
3903200000	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	0		А
3903300000	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno- estireno (ABS)	0		А
3903900000	- Los demás	10		B5
3904101000	Obtenido por polimerización en emulsión	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	Obtenido por polimerización en			
3904102000	suspensión	10		B5
3904109000	Los demás	5		B5
3904210000	Sin plastificar	10		B5
3904220000	Plastificados	10		B5
3904301000	Sin mezclar con otras sustancias	10		B5
3904309000	Los demás	5		B5
3904400000	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	5		B5
3904500000	- Polímeros de cloruro de vinilideno	5		Α
3904610000	Politetrafluoroetileno	5		Α
3904690000	Los demás	5		Α
3904900000	- Los demás	5		Α
3905120000	En dispersión acuosa	10		B5
3905190000	Los demás	10		B5
3905210000	En dispersión acuosa	10		B5
3905290000	Los demás	5		Α
3905300000	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	5		A
3905910000	Copolímeros	5		Α
3905991000	Polivinilbutiral	5		Α
3905992000	Polivinilpirrolidona	5		А
3905999000	Los demás	5		Α
3906100000	- Poli(metacrilato de metilo)	5		А
3906901000	Poliacrilonitrilo	5		Α
3906902100	Poliacrilato de sodio cuya capacidad de absorción de una solución acuosa de cloruro de sodio al 1%, sea superior o igual a 20 veces su propio peso	5		A
3906902900	Los demás	5		B5
3906909000	Los demás	10		B5
3907100000	- Poliacetales	5		А
3907201000	Polietilenglicol	5		А
3907202000	Polipropilenglicol	5		А
3907203000	Poliéteres polioles derivados del óxido de propileno	10		B5
3907209000	Los demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3907301010	Sin solvente	5		A
3907301090	Con un contenido de solvente inferior o igual a 50% en peso	5		А
3907309000	Las demás	10		B5
3907400000	- Policarbonatos	0		A
3907500000	- Resinas alcídicas	10		B5
3907601000	Con dióxido de titanio	0		A
3907609000	Los demás	10		B5
3907700000	- Poli(ácido láctico)	5		A
3907910000	No saturados	10		B5
3907990000	Los demás	10		B5
3908101000	Poliamida -6 (policaprolactama)	10		B5
3908109000	Las demás	5		A
3908900000	- Las demás	10		B5
3909101000	Urea formaldehído para moldeo	5		A
3909109000	Los demás	10		B5
3909201010	En polvo para moldear por compresión o por inyección	5		А
3909201090	Las demás	10		B5
3909209000	Los demás	10		B5
3909300010	Metil-difenil-Isocianato (MDI polimérico)	0		А
3909300090	Las demás	10		Α
3909400000	- Resinas fenólicas	10		B5
3909500000	- Poliuretanos	5		Α
3910001000	- Dispersiones (emulsiones o suspensiones) o disoluciones	5		A
3910009000	- Las demás	5		А
3911101000	Resinas de cumarona-indeno	5		А
3911109000	Los demás	5		А
3911900000	- Los demás	5		Α
3912110000	Sin plastificar	5		А
3912120000	Plastificados	5		Α
3912201000	Colodiones y demás disoluciones y dispersiones (emulsiones o suspensiones)	5		А
3912209000	Los demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3912310000	Carboximetilcelulosa y sus sales	5		B5
3912390000	Los demás	5		Α
3912900000	- Los demás	5		Α
3913100000	- Acido algínico, sus sales y sus ésteres	5		Α
3913901000	Caucho clorado	5		Α
3913903000	Los demás derivados químicos del caucho natural	5		А
3913904000	Los demás polímeros naturales modificados	5		А
3913909000	Los demás	5		Α
3914000000	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.	5		A
3915100000	- De polímeros de etileno	10		B5
3915200000	- De polímeros de estireno	5		B5
3915300000	- De polímeros de cloruro de vinilo	10		B5
3915900000	- De los demás plásticos	10		B5
3916100000	- De polímeros de etileno	10		B10
3916200000	- De polímeros de cloruro de vinilo	10		B10
3916900000	- De los demás plásticos	10		B10
3917100000	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	5		А
3917211000	Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	5		B5
3917219000	Los demás	5		B5
3917220000	De polímeros de propileno	5		B5
3917231000	Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	5		B5
3917239000	Los demás	10		С
3917291000	De fibra vulcanizada	5		B5
3917299100	Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	5		B5
3917299900	Los demás	10		B10
3917310000	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	10		B10
3917321000	Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2047220400	Para sistemas de riego por goteo,	F		DE
3917329100	por aspersión u otros	5		B5
3917329900	Los demás	10		С
3917331000	Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	10		B5
3917339000	Los demás	10		B10
3917391000	Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	5		B5
3917399000	Los demás	10		B5
3917400000	- Accesorios	10		С
3918101000	Revestimientos para suelos	10		B10
3918109000	Los demás	5		B5
3918901000	Revestimientos para suelos	10		B10
3918909000	Los demás	5		B5
3919100000	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	10		С
3919901100	En rollos de anchura inferior o igual a 1 m	10		B10
3919901900	Los demás	10		B10
3919909000	Las demás	10		B10
3920100000	- De polímeros de etileno	10		С
3920201010	Para la fabricación de condensadores eléctricos	5		B5
3920201090	Las demás	10		B10
3920209000	Las demás	10		С
3920301000	De espesor inferior o igual a 5 mm	5		С
3920309000	Las demás	5		С
3920430000	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso	10		B10
3920490000	Las demás	10		С
3920510000	De poli(metacrilato de metilo)	5		B5
3920590000	Las demás	5		B5
3920610000	De policarbonatos	5		B5
3920620010	De espesor inferior a 30 micras, con orientación biaxal, sin impresión	5		B5
3920620090	Las demás	10		B10
3920630000	De poliésteres no saturados	10		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3920690000	De los demás poliésteres	5		B5
3920710000	De celulosa regenerada	5		B5
3920730000	De acetato de celulosa	5		B5
3920790000	De los demás derivados de la celulosa	5		B5
3920911000	Para la fabricación de vidrios de seguridad	5		B5
3920919000	Las demás	5		B5
3920920000	De poliamidas	5		B5
3920930000	De resinas amínicas	5		B5
3920940000	De resinas fenólicas	10		B10
3920990000	De los demás plásticos	10		B10
3921110000	De polímeros de estireno	5		B5
3921120000	De polímeros de cloruro de vinilo	10		B10
3921130000	De poliuretanos	10		B10
3921140000	De celulosa regenerada	5		B5
3921191000	Lámina constituida por una mezcla de polietileno y polipropileno, con simple soporte de tela sin tejer de polipropileno	5		B5
3921199000	Los demás	10		B10
3921901000	Obtenidas por estratificación y laminación de papeles	10		B10
3921909000	Las demás	10		С
3922101000	Bañeras de plástico reforzado con fibra de vidrio	5		B5
3922109000	Los demás	10		B10
3922200000	- Asientos y tapas de inodoros	10		B10
3922900000	- Los demás	5		B5
3923101000	Para casetes, CD, DVD y similares	15		С
3923109000	Los demás	15		С
3923210000	De polímeros de etileno	15		С
3923291000	Bolsas colectoras de sangre	15		С
3923292000	Bolsas para el envasado de soluciones parenterales	15		С
3923299000	Los demás	15		С
3923302000	Preformas	10		С

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	De capacidad superior o igual a 18,9			_
3923309100	litros (5 gal.)	15		С
3923309900	Los demás	15		С
3923401000	Casetes sin cinta	15		B5
3923409000	Los demás	15		B10
3923501000	Tapones de silicona	10		B5
3923509000	Los demás	15		С
3923900000	- Los demás	15		B10
3924101000	Biberones	15		B10
3924109000	Los demás	15		С
3924900000	- Los demás	15		С
3925100000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	10		B10
3925200000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	5		B5
3925300000 3925900000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	10 10		B10 B10
002000000	Loo domas	10		210
3926100000	- Artículos de oficina y artículos escolares	15		B10
3926200000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	15		B10
3926300000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10		B5
3926400000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	15		B10
3926901000	Boyas y flotadores para redes de pesca	15		B5
3926902000	Ballenas y sus análogos para corsés, prendas de vestir y sus complementos	10		B5
3926903000	Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general	10		B5
3926904000	Juntas o empaquetaduras	10		B5
3926906000	Protectores antirruidos	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3926907000	Máscaras especiales para la protección de trabajadores	15		B10
3926909020	Sujetadores de instalaciones eléctricas de vehículos automotores del capítulo 87	5		A
3926909030	Soportes para arrollar las cintas de la subpartida 9612.10.00.00	5		А
3926909090	Los demás	10		С
4001100000	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	5		А
4001210000	Hojas ahumadas	5		Α
4001220000	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	5		А
4001291000	Hojas de crepé	5		Α
4001292000	Caucho granulado reaglomerado	5		Α
4001299000	Los demás	5		Α
4001300000	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	5		А
4002111000	De caucho estireno-butadieno (SBR)	5		А
4002112000	De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	5		А
4002191100	En formas primarias	5		Α
4002191200	En placas, hojas o tiras	5		Α
4002192100	En formas primarias	5		Α
4002192200	En placas, hojas o tiras	5		Α
4002201000	Látex	5		Α
4002209100	En formas primarias	5		Α
4002209200	En placas, hojas o tiras	5		Α
4002311000	Látex	5		Α
4002319100	En formas primarias	5		Α
4002319200	En placas, hojas o tiras	5		A
4002391000	Látex	5		A
4002399100	En formas primarias	5		A
4002399200	En placas, hojas o tiras	5		Α
4002410000	Látex	5		Α
4002491000	En formas primarias	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4002492000	En placas, hojas o tiras	5		А
4002510000	Látex	5		Α
4002591000	En formas primarias	5		Α
4002592000	En placas, hojas o tiras	5		Α
4002601000	Látex	5		Α
4002609100	En formas primarias	5		Α
4002609200	En placas, hojas o tiras	5		Α
4002701000	Látex	5		Α
4002709100	En formas primarias	5		Α
4002709200	En placas, hojas o tiras	5		Α
4002800000	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	5		A
4002910000	Látex	5		Α
4002991000	En formas primarias	5		Α
4002992000	En placas, hojas o tiras	5		Α
4003000000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	5		А
4004000000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	5		A
4005100000	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	10		B5
4005200000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	10		B5
4005911000	Bases para gomas de mascar	5		Α
4005919000	Las demás	10		B5
4005991000	Bases para gomas de mascar	5		Α
4005999000	Los demás	5		Α
4006100000	- Perfiles para recauchutar	5		Α
4006900000	- Los demás	5		Α
4007000000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	5		Α
4008111000	Sin combinar con otras materias	5		Α
4008112000	Combinadas con otras materias	5		Α
4008190000	Los demás	5		Α
4008211000	Sin combinar con otras materias	10		Α
4008212100	Mantillas para artes gráficas	5		Α
4008212900	Las demás	10		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4008290000	Los demás	5		А
4009110000	Sin accesorios	5		Α
4009120000	Con accesorios	5		Α
4009210000	Sin accesorios	5		А
4009220000	Con accesorios	5		А
4009310000	Sin accesorios	5		Α
4009320000	Con accesorios	5		Α
4009410000	Sin accesorios	5		Α
4009420000	Con accesorios	5		Α
4010110000	Reforzadas solamente con metal	5		Α
4010120000	Reforzadas solamente con materia textil	5		А
4010191000	Reforzadas solamente con plástico	5		А
4010199000	Las demás	5		Α
4010310000	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de	5		Α
4010320000	circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	5		Α
4010330000	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	5		А
4010340000	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	5		А
4010350000	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	5		A
4010360000	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4010390000	Las demás	5		Α
4011101000	Radiales	10		B5
4011109000	Los demás	10		B5
4011201000	Radiales	10		Α
4011209000	Los demás	10		B5
4011300000	- De los tipos utilizados en aeronaves	5		Α
4011400000	- De los tipos utilizados en motocicletas	5		Α
4011500000	- De los tipos utilizados en bicicletas	5		Α
4011610000	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	10		B5
4011620000	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	5		Α
4011630000	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	5		А
4011690000	Los demás	5		Α
4011920000	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	10		А
4011930000	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	5		А
4011940000	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	10		A
4011990000	Los demás	5		B5
4012110000	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras)	5		B5
4012120000	De los tipos utilizados en autobuses o camiones	10		B5
4012130000	De los tipos utilizados en aeronaves	5		B5
4012190000	Los demás	5		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	- Neumáticos (llantas neumáticas)	_		
4012200000	usados	5		B5
4012901000	Protectores («flaps»)	5		B5
4012902000	Bandajes (llantas) macizos	5		B5
4012903000	Bandajes (llantas) huecos	5		B5
4012904100	Para recauchutar	10		B5
4012904900	Las demás	5		B5
4013100000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar [«break» o «station wagon»] y los de carreras), en autobuses o camiones	10		B5
4013200000	- De los tipos utilizados en bicicletas	5		А
4013900000	- Las demás	10		Α
4014100000	- Preservativos	0		Α
4014900000	- Los demás	15		Α
4015110000	Para cirugía	15		Α
4015191000	Antirradiaciones	5		Α
4015199000	Los demás	15		Α
4015901000	Antirradiaciones	5		Α
4015902000	Trajes para buzos	5		Α
4015909000	Los demás	15		Α
4016100000	- De caucho celular	15		Α
4016910000	Revestimientos para el suelo y alfombras	15		B5
4016920000	Gomas de borrar	15		Α
4016930000	Juntas o empaquetaduras	15		B5
4016940000	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	15		А
4016951000	Tanques y recipientes plegables (contenedores)	5		А
4016952000	Bolsas para máquinas vulcanizadoras y reencauchadoras de neumáticos (llantas neumáticas)	15		B5
4016959000	Los demás	15		Α
4016991000	Otros artículos para usos técnicos	15		Α
4016992100	Guardapolvos para palieres	15		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4016992900	Los demás	15		А
4016993000	Tapones	15		Α
4016994000	Parches para reparar cámaras de aire y neumáticos (llantas neumáticas)	15		А
4016996000	Mantillas para artes gráficas	5		Α
4016999000	Las demás	15		Α
4017000000	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	5		A
4101200000	- Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	5		A
4101500000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	5		А
4101900000	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	5		А
4102100000	- Con lana	5		Α
4102210000	Piquelados	5		Α
4102290000	Los demás	5		Α
4103200000	- De reptil	5		Α
4103300000	- De porcino	5		Α
4103900000	- Los demás	5		Α
4104110000	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	5		А
4104190000	Los demás	5		Α
4104410000	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	5		А
4104490000	Los demás	5		А
4105100000	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	5		А
4105300000	- En estado seco («crust»)	5		Α
4106210000	En estado húmedo (incluido el «wet- blue»)	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4106220000	En estado seco («crust»)	5		А
4106310000	En estado húmedo (incluido el «wet- blue»)	5		А
4106320000	En estado seco («crust»)	5		A
4106400000	- De reptil	5		A
4106910000	En estado húmedo (incluido el «wet- blue»)	5		А
4106920000	En estado seco («crust»)	5		Α
4107110000	Plena flor sin dividir	10		B5
4107120000	Divididos con la flor	10		B5
4107190000	Los demás	10		B5
4107910000	Plena flor sin dividir	5		Α
4107920000	Divididos con la flor	10		B5
4107990000	Los demás	5		B5
4112000000	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	5		B5
4113100000	- De caprino	5		B5
4113200000	- De porcino	5		А
4113300000	- De reptil	5		B5
4113900000	- Los demás	5		B5
4114100000	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	10		B5
4114200000	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	10		B5
4115100000	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	5		B5
4115200000	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	5		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
400,400,000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y	10		25
4201000000 4202111000	artículos similares), de cualquier materia. Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y continentes similares	10		B5 B5
4202119000	Los demás	15		B5
4202121000	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y continentes similares	15		B5
4202129000	Los demás	15		B5
4202190000	Los demás	15		B5
4202210000	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	15		B5
4202220000	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15		B5
4202290000	Los demás	15		B5
4202310000	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	15		B5
4202320000	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15		B5
4202390000	Los demás	15		B5
4202911000	Sacos de viaje y mochilas	15		B5
4202919000	Los demás	15		B5
4202920000	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15		B5
4202991000	Sacos de viaje y mochilas	15		B5
4202999000	Los demás	15		B5
4203100000	- Prendas de vestir	15		B5
4203210000	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	15		B5
4203290000	Los demás	15		B5
4203300000	- Cintos, cinturones y bandoleras	15		B5
4203400000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	15		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4205001000	- Correas de transmisión	5		Α
4205009000	- Los demás	10		B5
4206001000	- Cuerdas de tripa	5		Α
4206002000	- Tripas para embutidos	5		B5
4206009000	- Las demás	10		B5
4301100000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5		А
4301300000	- De cordero llamadas «astracán», «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5		A
4301600000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5		А
4301800000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5		А
4301900000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	5		А
4302110000	De visón	5		Α
4302190000	Las demás	5		Α
4302200000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	5		А
4302300000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	5		А
4303101000	De alpaca	15		Α
4303109000	Las demás	15		Α
4303901000	De alpaca	15		Α
4303909000	Las demás	15		Α
4304000000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	15		А
4401100000	- Leña	5		Α
4401210000	De coníferas	5		Α
4401220000	Distinta de la de coníferas	5		Α
4401310000	«Pellets» de madera	5		Α
4401390000	Los demás	5		Α
4402100000	- De bambú	5		B5
4402900000	- Los demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4402400000	- Tratada con pintura, creosota u otros	-		DE
4403100000	agentes de conservación	5		B5
4403200000	- Las demás, de coníferas	5		B5
4403410000	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5		Α
4403490000	Las demás	5		B5
4403910000	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	5		Α
4403920000	De haya (Fagus spp.)	5		Α
4403990000	Las demás	5		B5
4404100000	- De coníferas	5		А
4404200000	- Distinta de la de coníferas	5		B5
4405000000	Lana de madera; harina de madera.	5		Α
4406100000	- Sin impregnar	5		Α
4406900000	- Las demás	5		Α
4407101000	Tablillas para fabricación de lápices	5		Α
4407109000	Las demás	5		Α
4407210000	Mahogany (Swietenia spp.)	5		Α
4407220000	Virola, Imbuia y Balsa	5		Α
4407250000	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5		А
4407260000	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	5		Α
4407270000	Sapelli	5		Α
4407280000	Iroko	5		Α
4407290000	Las demás	5		B5
4407910000	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	5		А
4407920000	De haya (Fagus spp.)	5		А
4407930000	De arce (Acer spp.)	5		А
4407940000	De cerezo (Prunus spp.)	5		А
4407950000	De fresno (Fraxinus spp.)	5		А
4407990000	Las demás	5		B5
4408101000	Tablillas para fabricación de lápices	5		Α
4408109000	Las demás	5		А
4408310000	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4408390000	Las demás	5		B5
4408900000	- Las demás	5		Α
4409101000	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	5		А
4409102000	Madera moldurada	5		Α
4409109000	Las demás	5		Α
4409210000	De bambú	5		Α
4409291000	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	10		B5
4409292000	Madera moldurada	10		B5
4409299000	Las demás	10		Α
4410110000	Tableros de partículas	10		B5
4410120000	Tableros llamados « oriented strand board » (OSB)	5		А
4410190000	Los demás	10		B10
4410900000	- Los demás	10		B10
4411120000	De espesor inferior o igual a 5 mm	10		B10
4411130000	De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	10		B10
4411140000	De espesor superior a 9 mm	5		B5
4411920000	De densidad superior a 0,8 g/cm³	5		B5
4411930000	De densidad superior a 0,5 g/cm³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm³	5		A
4411940000	De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm³	5		А
4412100000	- De bambú	5		Α
4412310000	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo	10		B5
4412320000	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10		B5
4412390000	Las demás	10		B5
4412940000	De alma constituida por planchas, listones o tablillas	5		А
4412990000	Las demás	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4413000000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	10		B5
4414000000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	10		А
4415100000	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	10		A
4415200000	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	5		B5
4416000000	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	5		A
4417001000	- Herramientas	10		Α
4417009000	- Los demás	10		Α
4418100000	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	10		B5
4418200000	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10		C (A, para puertas y sus marcos de madera entamboradas o aglomeradas, que pueden estar cubiertas con mdf, hdf, moldeadas, al natural o prepintadas, en sus diferentes acabados)
4418400000	- Encofrados para hormigón	10		A
4418500000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	10		A
4418600000	- Postes y vigas	5		A
4418710000	Para suelos en mosaico	10		A
4418720000	Los demás, multicapas	10		B5
4418790000	Los demás	10		A
4418901000	Tableros celulares	5		С
4418909000	Las demás	5		С

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4419000000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	15		А
4420100000	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	15		B5
4420900000	- Los demás	15		Α
4421100000	- Perchas para prendas de vestir	10		А
4421901000	Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada	5		A
4421902000	Palillos de dientes	5		Α
4421903000	Palitos y cucharitas para dulces y helados	5		А
4421905000	Madera preparada para fósforos	5		А
4421909000	Las demás	10		B5
4501100000	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	5		А
4501900000	- Los demás	5		Α
4502000000	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	5		A
4503100000	- Tapones	5		Α
4503900000	- Las demás	5		Α
4504100000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	5		B5
4504901000	Tapones	5		Α
4504902000 4504909000	Juntas o empaquetaduras y arandelas Las demás	5 5		<u>А</u> А
4601210000	De bambú	15		A
4601220000	De roten (ratán)	15		A
4601290000	Los demás	15		A
4601920000	De bambú	15		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4601930000	De roten (ratán)	15		Α
4601940000	De las demás materias vegetales	15		Α
4601990000	Los demás	15		Α
4602110000	De bambú	15		Α
4602120000	De roten (ratán)	15		Α
4602190000	Los demás	15		Α
4602900000	- Los demás	15		Α
4701000000	Pasta mecánica de madera.	5		Α
4702000000	Pasta química de madera para disolver.	5		Α
4703110000	De coníferas	5		Α
4703190000	Distinta de la de coníferas	5		Α
4703210000	De coníferas	5		Α
4703290000	Distinta de la de coníferas	5		A
4704110000	De coníferas	5		Α
4704190000	Distinta de la de coníferas	5		Α
4704210000	De coníferas	5		Α
4704290000	Distinta de la de coníferas	5		Α
4705000000	Pasta de madera obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico.	5		A
4706100000	- Pasta de línter de algodón	5		Α
4706200000	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	5		A
4706300010	Mecánicas	5		Α
4706300020	Químicas	5		Α
4706300090	Semiquímicas	5		Α
4706910000	Mecánicas	5		B5
4706920000	Químicas	5		А
4706930000	Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico	5		А
4707100000	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	5		B5
4707200000	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	5		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4707300000	- Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	5		A
4707900000	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	5		B5
4801000000	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	0		А
4802100000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	5		Α
4802200000	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	5		A
4802400000	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	5		A
4802540000	De peso inferior a 40 g/m2	10		А
4802551000	Papeles de seguridad para billetes	5		А
4802552000	Otros papeles de seguridad	5		А
4802559000	Los demás	10		B5
4802561000	Papeles de seguridad para billetes	5		Α
4802562000	Otros papeles de seguridad	5		Α
4802569000	Los demás	15		B5
4802571000	Papeles de seguridad para billetes	5		Α
4802572000	Otros papeles de seguridad	5		Α
4802579000	Los demás	10		B5
4802581000	En bobinas (rollos)	10		B5
4802589000	Los demás	10		B5
4802611000	De peso inferior a 40 g/m2, que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 del Capítulo	0		A
4802619000	Los demás	10		B5
4802620000	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	15		B5
4802691000	De peso inferior a 40 g/m2, que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 del Capítulo	5		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4802699000	Los demás	10		B5
4803001000	- Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	10		С
4803009000	- Los demás	10		С
4804110000	Crudos	10		B5
4804190000	Los demás	10		B5
4804210000	Crudo	10		B5
4804290000	Los demás	10		B5
4804310000	Crudos	10		B5
4804390000	Los demás	10		B5
4804411000	Absorbentes, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	5		A
4804419000	Los demás	10		B5
4804420000	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	10		B5
4804490000	Los demás	10		B5
4804510000	Crudos	10		B5
4804520000	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	10		B5
4804590000	Los demás	10		B5
4805110000	Papel semiquímico para acanalar	10		B5
4805120000	Papel paja para acanalar	5		Α
4805190000	Los demás	10		B5
4805240000	De peso inferior o igual a 150 g/m2	10		B5
4805250000	De peso superior a 150 g/m2	10		B5
4805300000	- Papel sulfito para envolver	10		Α
4805401000	Elaborados con 100% en peso de fibra de algodón o de abacá, sin encolado y exento de compuestos minerales	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4805402000	Con un contenido de fibra de algodón superior o igual al 70% pero inferior al 100%, en peso	5		A
4805409000	Los demás	5		Α
4805500000	- Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	5		А
4805911000	Absorbentes, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	0		A
4805912000	Para aislamiento eléctrico	5		Α
4805913000	Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	10		B5
4805919000	Los demás	10		B5
4805921000	Para aislamiento eléctrico	5		Α
4805922000	Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	10		B5
4805929000	Los demás	10		B5
4805931000	Para aislamiento eléctrico	5		А
4805932000	Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	10		А
4805933000	Cartones rígidos con peso específico superior a 1	10		А
4805939000	Los demás	10		Α
4806100000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	5		Α
4806200000	- Papel resistente a las grasas («greaseproof»)	5		А
4806300000	- Papel vegetal (papel calco)	5		Α
4806400000	- Papel cristal y demás papeles calandrados trasparentes o traslúcidos	5		А
4807000000	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4808100000	- Papel y cartón corrugados, incluso	10		С
4606100000	perforados	10		C
4808400000	- Papel Kraft, rizados («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10		B5
4808900000	- Los demás	10		A
4809200000	- Papel autocopia	5		A
4809900000	- Los demás	5		A
4810131100	De peso inferior o igual a 60 g/m2	5		A
4810131900	Los demás	10		B5
4810132000	De peso superior a 150 g/m2	10		B5
4810141000	En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	5		A
4810149000	Los demás	10		Α
4810190000	Los demás	10		B5
4810220000	Papel estucado o cuché ligero (liviano) («L.W.C.»)	5		А
4810290000	Los demás	10		B5
4810310000	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m2	5		А
4810320000	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m2	10		B5
4810390000	Los demás	10		Α
4810920000	Multicapas	10		B5
4810990000	Los demás	10		Α
4811101000	Alquitranados en la masa, con peso específico superior a 1, incluso satinados, barnizados o gofrados	5		B5
4811109000	Los demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4811411000	En bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	10		B5
4811419000	Los demás	10		B5
4811491000	En bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	5		А
4811499000	Los demás	5		Α
4811511000	Con lámina intermedia de aluminio, de los tipos utilizados para envasar productos en la industria alimentaria, incluso impresos	5		A
4811512000	Recubierto o revestido por ambas caras, de plástico, de los tipos utilizados en la industria alimentaria, incluso impresos	5		A
4811519000	Los demás	5		Α
4811591000	Para fabricar lija al agua	5		A
	Con lámina intermedia de aluminio, de los tipos utilizados para envasar productos en la industria alimentaria,			
4811592000	incluso impresos	5		Α
4811593000	Papel impregnado con resinas melamínicas, incluso decorado o impreso	10		B5
4811594000	Para aislamiento eléctrico	5		Α
4811595000	Recubierto o revestido por ambas caras, de plástico, de los tipos utilizados en la industria alimentaria, incluso impresos	5		A
4811596000	Papeles filtro	5		Α
4811599000	Los demás	10		B5
4811601000	Para aislamiento eléctrico	5		А
4811609000	Los demás	10		B5
4811901000	Barnizados, con peso específico superior a 1, incluso gofrados	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4811902000	Para juntas o empaquetaduras	5		Α
4811905000	Pautados, rayados o cuadriculados	5		А
4811908000	Papeles absorbentes, decorados o impresos, sin impregnar, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	5		A
4811909000	Los demás	5		B5
4812000000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	5		A
4813100000	- En librillos o en tubos	15		Α
4813200000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	15		А
4813900000	- Los demás	15		Α
4814200000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	5		A
4814900000	- Los demás	5		Α
4816200000	- Papel autocopia	15		Α
4816900000	- Los demás	15		Α
4817100000	- Sobres	15		B10
4817200000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15		B10
4817300000 4818100000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia - Papel higiénico	15 15		B10 C
101010000				<u> </u>
4818200000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15		B5
4818300000	- Manteles y servilletas	15		B5
4818500000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15		А
4818900000	- Los demás	15		Α
4819100000	- Cajas de papel o cartón corrugado	10		С
4819200000	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	10		С

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4819301000	Multipliegos	10		B10
4819309000	Los demás	10		B10
4819400000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	10		С
4819500000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10		С
4819600000	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	10		С
4820100000	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	15		С
4820200000	- Cuadernos	15		B10
4820300000	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	15		B10
4820401000	Formularios llamados «continuos»	15		B10
4820409000	Los demás	15		B10
4820500000	- Albumes para muestras o para colecciones	15		B10
4820901000	Formatos llamados «continuos» sin impresión	15		С
4820909000	Los demás	15		С
4821100000	- Impresas	10		С
4821900000	- Las demás	10		B10
4822100000	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	10		А
4822900000	- Los demás	10		Α
4823200000	- Papel y cartón filtro	5		Α
4823400000	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	5		А
4823610000	De bambú	5		Α
4823690000	Los demás	15		Α
4823700000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	5		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4823902000	Papeles para aislamiento eléctrico	5		А
4823904000	Juntas o empaquetaduras	5		Α
4823905000	Cartones para mecanismos Jacquard y similares	5		Α
4823906000	Patrones, modelos y plantillas	5		Α
4823909000	Los demás	10		С
4901101000	Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	15		B10
4901109000	Los demás	0		Α
4901910000	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	0		А
4901991000	Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	15		B10
4901999000	Los demás	0		Α
4902100000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0		А
4902901000	Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas	15		B10
4902909000	Los demás	0		Α
4903000000	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	15		B10
4904000000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	0		A
4905100000	- Esferas	0		Α
4905910000	En forma de libros o folletos	0		Α
4905990000	Los demás	0		Α
4906000000	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	0		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4907001000	- Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado	15 0		B10
4907002000	- Billetes de banco	U		Α
4907003000 4907009000	- Talonarios de cheques de viajero de establecimientos de crédito extranjeros - Los demás	15 15		B10 B10
4908100000	- Calcomanías vitrificables	15		B10
4908901000	Para transferencia continua sobre tejidos	5		B5
4908909000	Las demás	15		B10
4909000000	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	15		B10
4910000000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	15		С
4911100000	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	15		С
4911910000	Estampas, grabados y fotografías	15		B10
4911990000	Los demás	15		С
5001000000	Capullos de seda aptos para el devanado.	5		А
5002000000	Seda cruda (sin torcer).	5		Α
5003000000	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	10		A
5004000000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5005000000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	5		Α
5006000000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	10		A
5007100000	- Tejidos de borrilla	5		Α
5007200000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso	5		A
5007900000	- Los demás tejidos	5		А
5101110000	Lana esquilada	10		А
5101190000	Las demás	10		А
5101210000	Lana esquilada	10		Α
5101290000	Las demás	10		А
5101300000	- Carbonizada	10		Α
5102110000	De cabra de Cachemira	10		Α
5102191000	De alpaca o de llama	10		Α
5102192000	De conejo o de liebre	10		Α
5102199000	Los demás	10		Α
5102200000	- Pelo ordinario	10		Α
5103100000	- Borras del peinado de lana o pelo fino	10		Α
5103200000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	10		А
5103300000	- Desperdicios de pelo ordinario	10		Α
5104000000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	5		А
5105100000	- Lana cardada	5		Α
5105210000	«Lana peinada a granel»	5		А
5105291000	Enrollados en bolas («tops»)	5		А
5105299000	Las demás	5		Α
5105310000	De cabra de Cachemira	5		А
5105391000	De alpaca o de llama	5		Α
5105392000	De vicuña	5		Α
5105399000	Los demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5105400000	- Pelo ordinario cardado o peinado	5		Α
5106100000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5		А
5106200000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5		А
5107100000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5		А
5107200000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5		A
5108100000	- Cardado	5		Α
5108200000	- Peinado	5		Α
5109100000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	15		А
5109900000	- Los demás	15		Α
5110001000	- Sin acondicionar para la venta al por menor	5		А
5110009000	- Los demás	5		Α
5111111000	De lana	10		B5
5111112000	De vicuña	5		Α
5111114000	De alpaca o de llama	5		A
5111119000	Los demás	5		A
5111191000	De lana	5		Α
5111192000	De vicuña	5		A
5111194000	De alpaca o de llama	5		A
5111199000	Los demás	5		A
5111201000	De lana	5		A
5111202000	De vicuña	5		A
5111204000	De alpaca o de llama	5		A
5111209000	Los demás	5		A
5111301000	De lana	5		A
5111302000	De vicuña	5		A
5111304000	De alpaca o de llama	5		A
5111309000	Los demás	5		A
5111901000	De lana	5		Α
5111902000	De vicuña	5		Α
5111904000	De alpaca o de llama	5		Α
5111909000	Los demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5112111000	De lana	10		B5
5112112000	De vicuña	5		А
5112114000	De alpaca o de llama	5		Α
5112119000	Los demás	5		Α
5112191000	De lana	10		B5
5112192000	De vicuña	5		А
5112194000	De alpaca o de llama	5		Α
5112199000	Los demás	5		Α
5112201000	De lana	5		Α
5112202000	De vicuña	5		Α
5112204000	De alpaca o de llama	5		Α
5112209000	Los demás	5		Α
5112301000	De lana	10		B5
5112302000	De vicuña	5		Α
5112304000	De alpaca o de llama	5		Α
5112309000	Los demás	5		А
5112901000	De lana	10		B5
5112902000	De vicuña	5		Α
5112904000	De alpaca o de llama	5		Α
5112909000	Los demás	5		Α
5113000000	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	5		Α
5201001000	- De longitud de fibra superior a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)	5		А
5201002000	- De longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 1/8 pulgada) pero inferior o igual a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)	5		A
5201003000	- De longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8 pulgada) pero inferior o igual a 28.57 mm (1 1/8 pulgada)	5		A
5201009000	- De longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8 pulgada)	5		А
5202100000	- Desperdicios de hilados	5		Α
5202910000	Hilachas	5		Α
5202990000	Los demás	5		Α
5203000000	Algodón cardado o peinado.	5		Α
5204110000	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5204190000	Los demás	5		Α
5204200000	- Acondicionado para la venta al por menor	15		B5
5205110000	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	10		B5
5205120000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10		B5
5205130000	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10		B5
5205140000	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10		B5
5205150000	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5		А
5205210000	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	10		B5
5205220000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10		B5
5205230000	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10		B5
5205240000	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5205260000	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	10		B5
5205270000	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5		A
5205280000	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	5		А
5205310000	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10		B5
5205320000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10		B5
5205330000	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	10		B5
5205340000	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	10		B5
5205350000	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	10		B5
5205410000	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5205420000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10		B5
5205430000	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	10		B5
5205440000	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	10		B5
5205460000	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	10		B5
5205470000	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	10		B5
5205480000	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5		A
5206110000	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5		A
5206120000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5206130000	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5		A
5206140000	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5		A
5206150000	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5		А
5206210000	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5		A
5206220000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10		B5
5206230000	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10		B5
5206240000	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10		B5
5206250000	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5		А
5206310000	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10		B5
5206320000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5		A

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5206330000	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5		A
5206340000	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5		A
5206350000	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5		A
5206410000	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10		B5
5206420000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5		A
5206430000	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5		A
5206440000	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5		A
5206450000	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	10		B5
5207100000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	15		B5
5207900000	- Los demás	15		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5208110000	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10		B5
5208120000	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10		B5
5208130000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5208190000	Los demás tejidos	10		B5
5208211000	De peso inferior o igual a 35 g/m2	5		Α
5208219000	Los demás	10		B5
5208220000	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10		B5
5208230000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5208290000	Los demás tejidos	10		B5
5208310000	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10		B5
5208320000	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10		B5
5208330000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5208390000	Los demás tejidos	10		B5
5208410000	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10		B5
5208420000	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10		B5
5208430000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5208490000	Los demás tejidos	10		B5
5208510000	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10		B5
5208520000	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10		B5
5208591000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5208599000	Los demás	10		B5
5209110000	De ligamento tafetán	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
500040000	De ligamento sarga, incluido el	40		De
5209120000	cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5209190000	Los demás tejidos	10		B5
5209210000	De ligamento tafetán	10		B5
5209220000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5209290000	Los demás tejidos	10		B5
5209310000	De ligamento tafetán	10		B5
5209320000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5209390000	Los demás tejidos	10		B5
5209410000	De ligamento tafetán	10		B5
5209420000	Tejidos de mezclilla («denim»)	10		B5
5209430000	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5209490000	Los demás tejidos	10		B5
5209510000	De ligamento tafetán	10		B5
5209520000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5209590000	Los demás tejidos	10		B5
5210110000	De ligamento tafetán	10		B5
5210190000	Los demás tejidos	10		B5
5210210000	De ligamento tafetán	10		B5
5210290000	Los demás tejidos	10		B5
5210310000	De ligamento tafetán	10		B5
5210320000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5210390000	Los demás tejidos	10		B5
5210410000	De ligamento tafetán	10		B5
5210490000	Los demás tejidos	10		B5
5210510000	De ligamento tafetán	10		B5
5210590000	Los demás tejidos	10		B5
5211110000	De ligamento tafetán	10		B5
5211120000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5211190000	Los demás tejidos	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5211200000	- Blanqueados	10		B5
5211310000	De ligamento tafetán	10		B5
5211320000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5211390000	Los demás tejidos	10		B5
5211410000	De ligamento tafetán	10		B5
5211420000	Tejidos de mezclilla («denim»)	10		B5
5211430000	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5211490000	Los demás tejidos	10		B5
5211510000	De ligamento tafetán	10		B5
5211520000	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5211590000	Los demás tejidos	10		B5
5212110000	Crudos	5		Α
5212120000	Blanqueados	5		Α
5212130000	Teñidos	5		Α
5212140000	Con hilados de distintos colores	5		Α
5212150000	Estampados	5		Α
5212210000	Crudos	5		Α
5212220000	Blanqueados	5		Α
5212230000	Teñidos	10		B5
5212240000	Con hilados de distintos colores	5		Α
5212250000	Estampados	5		Α
5301100000	- Lino en bruto o enriado	10		Α
5301210000	Agramado o espadado	10		Α
5301290000	Los demás	10		Α
5301300000	- Estopas y desperdicios de lino	10		Α
5302100000	- Cáñamo en bruto o enriado	10		Α
5302900000	- Los demás	10		Α
5303100000	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	10		B5
5303903000	Yute	10		B5
5303909000	Las demás	10		B5
5305001100	En bruto	5		А
5305001900	Los demás	5		А

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5305009000	- Los demás	5		А
5306100000	- Sencillos	5		Α
5306201000	Acondicionados para la venta al por menor	5		А
5306209000	Los demás	5		Α
5307100000	- Sencillos	5		Α
5307200000	- Retorcidos o cableados	5		Α
5308100000	- Hilados de coco	5		Α
5308200000	- Hilados de cáñamo	5		Α
5308900000	- Los demás	10		B5
5309110000	Crudos o blanqueados	5		Α
5309190000	Los demás	5		Α
5309210000	Crudos o blanqueados	5		Α
5309290000	Los demás	5		Α
5310100000	- Crudos	5		Α
5310900000	- Los demás	5		Α
5311000000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	10		B5
5401101000	Acondicionado para la venta al por menor	15		B5
5401109000	Los demás	10		B5
5401201000	Acondicionado para la venta al por menor	15		Α
5401209000	Los demás	5		Α
5402110000	De aramidas	5		Α
5402191000	De nailon 6,6	5		Α
5402199000	Los demás	10		B5
5402200000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	10		B5
5402310000	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	10		B5
5402320000	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5		B5
5402330000	De poliésteres	10		B5
5402340000	De polipropileno	10		B5
5402390000	Los demás	5		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5402440010	De poliuretano	5		А
5402440090	Los demás	5		Α
5402450000	Los demás, de nailon o demás poliamidas	10		B5
5402460000	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	10		B5
5402470000	Los demás, de poliésteres	10		B5
5402480000	Los demás, de polipropileno	10		B5
5402491000	De poliuretano	5		Α
5402499000	Los demás	10		B5
5402510000	De nailon o demás poliamidas	10		B5
5402520000	De poliésteres	10		B5
5402590000	Los demás	5		Α
5402610000	De nailon o demás poliamidas	10		B5
5402620000	De poliésteres	10		B5
5402690000	Los demás	5		Α
5403100000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	5		А
5403310000	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	5		A
5403320000	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5		А
5403330000	De acetato de celulosa	5		Α
5403390000	Los demás	5		Α
5403410000	De rayón viscosa	5		B5
5403420000	De acetato de celulosa	5		Α
5403490000	Los demás	5		B5
5404111000	De poliuretano	5		Α
5404119000	Los demás	5		Α
5404120000	Los demás, de polipropileno	5		Α
5404191000	De poliuretano	5		Α
5404199000	Los demás	5		Α
5404900000	- Las demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5405000000	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	5		A
5406001000	- Hilados de filamentos sintéticos	15		B5
5406009000	- Hilados de filamentos artificiales	15		Α
5407101000	Para la fabricación de neumáticos	5		Α
5407109000	Los demás	10		B5
5407200000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	10		С
5407300000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	5		А
5407410000	Crudos o blanqueados	10		B5
5407420000	Teñidos	10		B5
5407430000	Con hilados de distintos colores	5		Α
5407440000	Estampados	10		B5
5407510000	Crudos o blanqueados	10		B5
5407520000	Teñidos	10		B5
5407530000	Con hilados de distintos colores	10		B5
5407540000	Estampados	10		B5
5407610000	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	10		B5
5407690000	Los demás	10		B5
5407711000	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alcohol polivinílico	5		B5
5407719000	Los demás	10		B5
5407720000	Teñidos	10		B5
5407730000	Con hilados de distintos colores	10		B5
5407740000	Estampados	10		B5
5407810000	Crudos o blanqueados	10		B5
5407820000	Teñidos	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5407830000	Con hilados de distintos colores	10		B5
5407840000	Estampados	10		B5
5407910000	Crudos o blanqueados	10		B5
5407920000	Teñidos	10		B5
5407930000	Con hilados de distintos colores	10		B5
5407940000	Estampados	10		B5
5408100000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	5		А
5408210000	Crudos o blanqueados	5		B5
5408220000	Teñidos	5		A
5408230000	Con hilados de distintos colores	5		A
5408240000	Estampados	5		A
5408310000	Crudos o blanqueados	5		A
5408320000	Teñidos	5		Α
5408330000	Con hilados de distintos colores	5		Α
5408340000	Estampados	5		Α
5501100000	- De nailon o demás poliamidas	5		Α
5501200000	- De poliésteres	10		B5
5501301000	Obtenidos por extrusión húmeda	5		Α
5501309000	Los demás	5		Α
5501400000	- De polipropileno	5		Α
5501900010	Vinílicos	5		Α
5501900090	Los demás	5		Α
5502001000	- Mechas de acetato de celulosa	5		Α
5502002000	- De rayón viscosa	5		Α
5502009000	- Los demás	5		Α
5503110000	De aramidas	5		Α
5503190000	Las demás	5		B5
5503200010	Fibras bicomponentes con capa exterior de copolímero que funde a menor temperatura que el núcleo, de la clase usada para ligar fibras	5		B5
5503200091	Fibras con título inferior a 1.7 decitex	10		B5
5503200099	Los demás	10		B5
5503301000	Obtenidos por extrusión húmeda	5		Α
5503309000	Los demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5503400000	- De polipropileno	10		B5
5503901000	Vinílicas	5		Α
5503909000	Los demás	5		Α
5504100000	- De rayón viscosa	0		Α
5504900000	- Las demás	5		Α
5505100000	- De fibras sintéticas	5		B5
5505200000	- De fibras artificiales	5		B5
5506100000	- De nailon o demás poliamidas	5		B5
5506200000	- De poliésteres	10		B5
5506300000	- Acrílicas o modacrílicas	5		Α
5506900000	- Las demás	5		B5
5507000000	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	5		A
5508101000	Acondicionados para la venta al por menor	10		B5
5508109000	Los demás	10		B5
5508201000	Acondicionados para la venta al por menor	5		B5
5508209000	Los demás	5		Α
5509110000	Sencillos	5		B5
5509120000	Retorcidos o cableados	5		B5
5509210000	Sencillos	10		B5
5509220000	Retorcidos o cableados	10		B5
5509310000	Sencillos	10		B5
5509320000	Retorcidos o cableados	10		B5
5509410000	Sencillos	5		B5
5509420000	Retorcidos o cableados	5		B5
5509510000	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	10		B5
5509520000	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5		B5
5509530000	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	10		B5
5509590000	Los demás	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5509610000	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10		А
5509620000	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5		А
5509690000	Los demás	10		B5
5509910000	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5		B5
5509920000	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	10		B5
5509990000	Los demás	5		B5
5510110000	Sencillos	10		B5
5510120000	Retorcidos o cableados	5		Α
5510200000 5510300000	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5		A B5
5510900000	- Los demás hilados	10		Α
5511100000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	15		B5
5511200000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	15		B5
5511300000	- De fibras artificiales discontinuas	15		B5
5512110000	Crudos o blanqueados	10		B5
5512190000	Los demás	10		B5
5512210000	Crudos o blanqueados	5		Α
5512290000	Los demás	5		Α
5512910000	Crudos o blanqueados	5		B5
5512990000	Los demás	5		A
5513110000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5513120000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
	Los demás tejidos de fibras	4.0		5-
5513130000	discontinuas de poliéster	10		B5
5513190000	Los demás tejidos	5		Α
5513210000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5513231000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5513239000	Los demás	10		B5
5513290000	Los demás tejidos	5		Α
5513310000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5513391000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5513392000	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5513399000	Los demás	5		Α
5513410000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5513491000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5513492000	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5513499000	Los demás	5		Α
5514110000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5514120000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5514191000	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5514199000	Los demás	5		Α
5514210000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5514220000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5514230000	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5514290000	Los demás tejidos	10		B5
5514301000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5514302000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5514303000	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5514309000	Los demás tejidos	5		Α
5514410000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5514420000	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5514430000	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5514490000	Los demás tejidos	10		B5
5515110000	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	10		B5
5515120000	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10		B5
5515130000	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10		B5
5515190000	Los demás	5		Α
5515210000	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5		A
5515220000	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5		А
5515290000	Los demás	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
EE1E010000	Mezclados exclusiva o principalmente	5		^
5515910000	con filamentos sintéticos o artificiales	5		A
5515990000	Los demás	10		A B5
5516110000	Crudos o blanqueados			
5516120000	Teñidos	10		B5
5516130000	Con hilados de distintos colores	5		A
5516140000	Estampados	10		B5
5516210000	Crudos o blanqueados	5		A
5516220000	Teñidos	5		A
5516230000	Con hilados de distintos colores	5		Α
5516240000	Estampados	5		A
5516310000	Crudos o blanqueados	5		Α
5516320000	Teñidos	5		Α
5516330000	Con hilados de distintos colores	10		B5
5516340000	Estampados	5		Α
5516410000	Crudos o blanqueados	5		Α
5516420000	Teñidos	5		А
5516430000	Con hilados de distintos colores	5		А
5516440000	Estampados	5		Α
5516910000	Crudos o blanqueados	10		B5
5516920000	Teñidos	5		Α
5516930000	Con hilados de distintos colores	10		B5
5516940000	Estampados	5		Α
5601210000	De algodón	10		B5
5601220000	De fibras sintéticas o artificiales	10		B5
5601290000	Los demás	10		B5
5601300000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5		А
5602100000	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	10		B5
5602210000	De lana o pelo fino	5		Α
5602290000	De las demás materias textiles	10		Α
5602900000	- Los demás	10		Α
5603110000	De peso inferior o igual a 25 g/m2	10		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5603121000	De poliéster, impregnada con caucho estireno-butadieno de peso superior o igual a 43 g/m2, precortados con ancho inferior o igual a 75 mm	5		A
5603129000	Los demás	10		B10
5603130000	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	10		B10
5603140000	De peso superior a 150 g/m2	10		B10
5603910000	De peso inferior o igual a 25 g/m2	10		B10
5603920000	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	10		B10
5603930000	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	10		B10
5603940000	De peso superior a 150 g/m2	10		B10
5604100000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	5		А
5604902000	Hilados de alta tenacidad, impregnados o recubiertos, con caucho sin vulcanizar para la fabricación de neumáticos	5		A
5604909000	Los demás	5		А
5605000000	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	5		A
5606000000	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».	10		B5
5607210000	Cordeles para atar o engavillar	10		B5
5607290000	Los demás	5		B5
5607410000	Cordeles para atar o engavillar	10		B5
5607490000	Los demás	10		B5

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5607500000	- De las demás fibras sintéticas	5		B5
5607900000	- Los demás	10		B5
5608110000	Redes confeccionadas para la pesca	5		Α
5608190000	Las demás	5		Α
5608900000	- Las demás	5		Α
5609000000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5		B5
5701100000	- De lana o pelo fino	15		B10
5701900000	- De las demás materias textiles	15		B10
5702100000	- Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	15		B10
5702200000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15		B10
5702310000	De lana o pelo fino	15		B10
5702320000	De materia textil sintética o artificial	15		B10
5702390000	De las demás materias textiles	15		B10
5702410000	De lana o pelo fino	15		B10
5702420000	De materia textil sintética o artificial	15		B10
5702490000	De las demás materias textiles	15		B10
5702500000	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	15		B10
5702910000	De lana o pelo fino	15		B10
5702920000	De materia textil sintética o artificial	15		B10
5702990000	De las demás materias textiles	15		B10
5703100000	- De lana o pelo fino	15		B10
5703200000	- De nailon o demás poliamidas	15		B10
5703300000	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	15		B10
5703900000	- De las demás materias textiles	15		B10
5704100000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m2	15		B10
5704900000	- Los demás	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5705000000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	15		B10
5801100000	- De lana o pelo fino	5		Α
5801210000	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5		А
5801220000	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	5		A
5801230000	Los demás terciopelos y felpas por trama	5		А
5801260000	Tejidos de chenilla	5		Α
5801271000	Sin cortar (rizados)	5		А
5801272000	Cortados	5		Α
5801310000	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5		A
5801320000	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	5		А
5801330000	Los demás terciopelos y felpas por trama	5		B5
5801360000	Tejidos de chenilla	10		B5
5801370000	Terciopelo y felpa por urdimbre	10		B5
5801900000	- De las demás materias textiles	5		Α
5802110000	Crudos	5		Α
5802190000	Los demás	10		B5
5802200000	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	5		А
5802300000	- Superficies textiles con mechón insertado	5		А
5803001000	- De algodón	5		Α
5803009000	- De las demás materias textiles	10		B5
5804100000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	10		B5
5804210000	De fibras sintéticas o artificiales	10		B5
5804290000	De las demás materias textiles	5		Α
5804300000	- Encajes hechos a mano	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5805000000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	15		B10
5806100000	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	5		A
5806200000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	10		B5
5806310010	De anchura inferior o igual a 13 mm para la fabricación de cintas entintadas	5		А
5806310090	Las demás	10		B5
5806321000	De ancho inferior o igual a 4.1 cm.	5		B5
5806329000	Las demás	10		B5
5806390000	De las demás materias textiles	10		Α
5806400000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	5		А
5807100000	- Tejidos	10		B10
5807900000	- Los demás	10		B10
5808100000	- Trenzas en pieza	5		Α
5808900000	- Los demás	10		B10
5809000000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5		A
5810100000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	5		Α
5810910000	De algodón	10		B10
5810920000	De fibras sintéticas o artificiales	10		B10
5810990000	De las demás materias textiles	10		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5811000000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	10		B10
5901100000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5		A
5901900000	- Los demás	5		Α
5902101000	Cauchutadas	10		B5
5902109000	Las demás	10		B5
5902201000	Cauchutadas	5		B5
5902209000	Las demás	10		B5
5902900000	- Las demás	5		Α
5903100000	- Con poli(cloruro de vinilo)	10		B10
5903200000	- Con poliuretano	10		B10
5903900000	- Las demás	10		B10
5904100000	- Linóleo	5		Α
5904900000	- Los demás	5		Α
5905000000	Revestimientos de materia textil para paredes.	5		А
5906100000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	5		А
5906910000	De punto	5		Α
5906991000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres	10		B5
5906999000	Los demás	5		Α
5907000000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	10		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5908000000	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	5		A
5909000000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	5		A
5910000000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	5		A
5911100000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	5		A
	- Gasas y telas para cerner, incluso			
5911200000	confeccionadas	5		Α
5911310000	De peso inferior a 650 g/m2	5		Α
5911320000 5911400000	De peso superior o igual a 650 g/m2 - Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	5 10		A B10
5911901000	Juntas o empaquetaduras	5		Α
5911909000	Los demás	5		B5
6001100000	- Tejidos «de pelo largo»	10		B10
6001210000	De algodón	10		B10
6001220000	De fibras sintéticas o artificiales	10		B10
6001290000	De las demás materias textiles	5		Α

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6001910000	De algodón	10		B10
6001920000	De fibras sintéticas o artificiales	10		B10
6001990000	De las demás materias textiles	5		Α
6002400000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	10		B10
6002900000	- Los demás	5		A
6003100000	- De lana o pelo fino	5		А
6003200000	- De algodón	10		B10
6003300000	- De fibras sintéticas	10		B10
6003400000	- De fibras artificiales	5		Α
6003900000	- Los demás	5		Α
6004100000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	10		C
6004900000	- Los demás	5		A
6005210000	Crudos o blanqueados	5		A
6005220000	Teñidos	5		A
6005230000	Con hilados de distintos colores	5		A
6005240000	Estampados	5		A
6005310000	Crudos o blanqueados	10		B10
6005320000	Teñidos	10		B10
6005330000	Con hilados de distintos colores	10		B10
6005340000	Estampados	10		B10
6005410000	Crudos o blanqueados	5		A
6005420000	Teñidos	5		A
6005430000	Con hilados de distintos colores	5		A
6005440000	Estampados	5		A
6005900000	- Los demás	5		A
6006100000	- De lana o pelo fino	5		A
6006210000	Crudos o blanqueados	10		B10
6006220000	Teñidos	10		C
6006230000	Con hilados de distintos colores	10		B10
6006240000	Estampados	10		B10
6006310000	Crudos o blanqueados	10		B10
6006320000	Teñidos	10		C
6006330000	Con hilados de distintos colores	10		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6006340000	Estampados	10		B10
6006410000	Crudos o blanqueados	10		B10
6006420000	Teñidos	10		B10
6006430000	Con hilados de distintos colores	10		B10
6006440000	Estampados	10		B10
6006900000	- Los demás	5		А
6101200000	- De algodón	15		B10
6101300000	- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6101901000	De lana o pelo fino	15		B10
6101909000	Los demás	15		B10
6102100000	- De lana o pelo fino	15		B10
6102200000	- De algodón	15		B10
6102300000	- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6102900000	- De las demás materias textiles	15		B10
6103101000	De lana o pelo fino	15		B10
6103102000	De fibras sintéticas	15		B10
6103109000	De las demás materias textiles	15		B10
6103220000	De algodón	15		B10
6103230000	De fibras sintéticas	15		B10
6103291000	De lana o pelo fino	15		B10
6103299000	Los demás	15		B10
6103310000	De lana o pelo fino	15		B10
6103320000	De algodón	15		B10
6103330000	De fibras sintéticas	15		B10
6103390000	De las demás materias textiles	15		B10
6103410000	De lana o pelo fino	15		B10
6103420000	De algodón	15		А
6103430000	De fibras sintéticas	15		С
6103490000	De las demás materias textiles	15		B10
6104130000	De fibras sintéticas	15		B10
6104191000	De lana o pelo fino	15		B10
6104192000	De algodón	15		B10
6104199000	Los demás	15		B10
6104220000	De algodón	15		B10
6104230000	De fibras sintéticas	15		B10
6104291000	De lana o pelo fino	15		B10
6104299000	Los demás	15		B10

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6104310000	De lana o pelo fino	15		B10
6104320000	De algodón	15		B10
6104330000	De fibras sintéticas	15		B10
6104390000	De las demás materias textiles	15		B10
6104410000	De lana o pelo fino	15		B10
6104420000	De algodón	15		B10
6104430000	De fibras sintéticas	15		B10
6104440000	De fibras artificiales	15		B10
6104490000	De las demás materias textiles	15		B10
6104510000	De lana o pelo fino	15		B10
6104520000	De algodón	15		B10
6104530000	De fibras sintéticas	15		B10
6104590000	De las demás materias textiles	15		B10
6104610000	De lana o pelo fino	15		B10
6104620000	De algodón	15		Α
6104630000	De fibras sintéticas	15		С
6104690000	De las demás materias textiles	15		B10
6105100000	- De algodón	15		С
6105201000	De fibras acrílicas o modacrílicas	15		С
6105209000	De las demás fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6105900000	- De las demás materias textiles	15		B10
6106100000	- De algodón	15		С
6106200000	- De fibras sintéticas o artificiales	15		С
6106900000	- De las demás materias textiles	15		B10
6107110000	De algodón	15		С
6107120000	De fibras sintéticas o artificiales	15		С
6107190000	De las demás materias textiles	15		B10
6107210000	De algodón	15		B10
6107220000	De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6107290000	De las demás materias textiles	15		B10
6107910000	De algodón	15		B10
6107991000	De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6107999000	Los demás	15		B10
6108110000	De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6108190000	De las demás materias textiles	15		B10
6108210000	De algodón	15		B10